



En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

**Datos básicos**

Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Responsable del proceso	Dirección de Productividad y Competitividad
Nombre del proyecto de regulación	Proyecto de Decreto, "por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI)".
Objetivo del proyecto de regulación	
Fecha de publicación del informe	

**Descripción de la consulta**

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días hábiles
Fecha de inicio	26/08/23
Fecha de finalización	9/09/23
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2023">https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2023</a>
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	página web y correo electrónico
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico

**Resultados de la consulta**

Número de Total de participantes	30		
Número total de comentarios recibidos	337		
Número de comentarios aceptados	113	%	34%
Número de comentarios no aceptadas	224	%	66%
Número total de artículos del proyecto	39		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	36	%	92%
Número total de artículos del proyecto modificados	29	%	74%

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	29/08/23	Jairo Artunduaga. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Cambiar el nombre del Comité Temático "Infraestructura y Conectividad" por "Logística y Comercio Exterior", teniendo en cuenta los antecedentes del desarrollo del sector logístico en Colombia, a través de la expedición de los CONPES 3547 de 2008 y 3982 de 2020, los cuales han establecido los lineamientos estratégicos para desarrollar la Política Nacional Logística en el país.	No aceptada	Sin embargo, se modifica el nombre del comité por "Infraestructura, transporte y logística".
2	30/08/23	Paula Andrea Escobar Ciudadana	* Felicita por la optimización de los comités temáticos y que un ministerio sea el que lo lidere. * Resalta la transversalidad del apoyo técnico del DNP en el marco de la propuesta. * Secretaría técnica de las CRCI: En lo concerniente a la esfera regional, permitame compartir una preocupación en relación con la gestión de las secretarías técnicas a cargo del Ministerio. Aunque estas medidas podrían derivar en un mayor control sobre la gestión de las CRCI y traducirse en una mayor organización, persiste mi inquietud sobre si pudieran llegar a restar autonomía territorial y empoderamiento o incluso que algunos actores regionales lo interpreten como un retroceso en materia de descentralización	Aceptada	El artículo de la secretaría técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad (Artículo 2.2.1.6.5.9) quedó de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
3	1/09/23	Oscar Yesid Castro SENA regional Meta	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Parágrafo 1. ¿Se requiere realmente una Secretaría Técnica para la CNCI?, apenas sesiona 2 veces al año. Si la respuesta es afirmativa, entonces preguntarse sobre la conveniencia o no del Departamento Administrativo de la Presidencias de la República en la conformación de esa Secretaría. Podría pensarse también, que esté a cargo del DNP – para unificar los roles -, como se ha propuesto para el Comité Ejecutivo que sesiona una vez cada dos meses O a cargo de MinCIT - MinCiencias o de la Academia en cambio de este último.	No aceptada	El Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica -DAPRE- continuará como secretaria técnica en razón al Artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 que sigue vigente, el cual menciona en su parágrafo 1 que "La coordinación general y secretaria técnica de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación estará a cargo de esta entidad. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se ingresa a esta instancia para ejercer una secretaria técnica colegiada con el DAPRE.
4	1/09/23	Oscar Yesid Castro SENA regional Meta	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Es importante precisar que la Secretaría Técnica es para el Comité Técnico de la CRCI, no para la CRCI. El cambio de las Cámaras de Comercio por un representante del sector Comercio, Industria y Turismo – ¿se refieren a los Comités Intergremiales? - puede ser importante, pero la designación, por parte del MinCIT podría ser explicada, para ser mejor comprendida.	Aceptada	En la propuesta de decreto se ajusta lo concerniente a la secretaria técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (Artículo 2.2.1.6.5.9) de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
5	1/09/23	Oscar Yesid Castro SENA regional Meta	1.2. Nivel territorial 1.2.2 Mantener Comité Ejecutivo de la CRCI, por su carácter y orientación hacia la toma de decisiones sobre la coordinación en la definición, priorización, concertación, implementación y seguimiento de la ADCI en forma de programas y/o proyectos estratégicos; el Comité Técnico proyecta una idea o un espacio de Gobernanza que no guarda las proporciones para el nivel territorial.	Aceptada	Debido a los numerosos comentarios sobre su denominación y a las argumentaciones consignadas, se dejará como Comité Ejecutivo, tal como venía funcionando.
6	1/09/23	Oscar Yesid Castro SENA regional Meta	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI En este artículo aparece un Parágrafo que dice "El Comité Técnico será presidido por el presidente de la CRCI designado en el periodo. El Comité Técnico de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación podrá optar por un esquema colegiado de hasta tres (3) entidades en donde esté presente el Gobernador o su delegado, el cual podrá ser definido en el reglamento propio de la Comisión Regional". Más que un parágrafo, debería haber un artículo sobre la conformación y designación del presidencia del Comité Técnico o Comité Ejecutivo.	No aceptada	Se deja como parágrafo.
7	1/09/23	Oscar Yesid Castro SENA regional Meta	Incluir dentro de las funciones de territorialización una labor de sensibilización – inducción sobre el significado, alcance e importancia del CRCI para los Gobernantes entrantes es crucial.	No aceptada	Se acogen estos comentarios para incluirlos dentro de la planeación estratégica del MinCIT con las CRCI para los próximos años, pero no para involucrarlos en el decreto pues son actividades, no funciones.
8	1/09/23	Oscar Yesid Castro SENA regional Meta	Incluir un esquema de incentivos que permita comprender porque el valor público de lo que hacemos institucionalmente se proyecta con mayor impacto cuando actuamos a través de las CRCI.	No aceptada	Se acogen estos comentarios para incluirlos dentro de la planeación estratégica del MinCIT con las CRCI para los próximos años, pero no para involucrarlos en el decreto pues son actividades, no funciones.
9	1/09/23	Oscar Yesid Castro SENA regional Meta	En la medida de lo posible incluir la idea del Director del DNP sobre Presupuesto por Programas y un esquema comprensivo para los Gobiernos territoriales.	No aceptada	Se acogen estos comentarios para incluirlos dentro de la planeación estratégica del MinCIT con las CRCI para los próximos años, pero no para involucrarlos en el decreto pues son actividades, no funciones.
10	1/09/23	Oscar Yesid Castro SENA regional Meta	Los tiempos para ajustar o proyectar los actos administrativos de ajuste a los esquemas gobernanza y la conformación de la ADCI deben ser menores en coherencia con los tiempos de acompañamiento del MCIT.	No aceptada	La experiencia obtenida en el anterior proceso en relación al Decreto 1651 de 2019 demostró que un año es un plazo prudente y adecuado para que las CRCI ajusten sus actos administrativos. El acompañamiento del MinCIT seguirá siendo permanente.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
11	6/09/23	Susana Restrepo Amador y Roxanna López Cámara de Comercio de Cartagena y CRCI de Cartagena y Bolívar	De una lectura de los parágrafos anteriormente citados, se observa que frente al Decreto 1651 de 2019 (Art. 2.1.8.3.2.) se pierde la claridad frente a quien preside las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI, toda vez que el Decreto vigente es diáfano respecto a que quien la preside será el Gobernador del Departamento.	Aceptada	La CRCI la presidirá quien quede elegido (a) como presidente entre los sectores público, privado, académico y popular. Esta vez, se propone que la presidencia sea rotativa entre los diferentes actores y que esa rotación sea justamente definida por cada CRCI, en el ejercicio de la autonomía territorial.
12	6/09/23	Susana Restrepo Amador y Roxanna López Cámara de Comercio de Cartagena y CRCI de Cartagena y Bolívar	Adicionalmente, los parágrafos en mención se contraponen con el numeral 28 del Artículo 2.2.1.6.2.2 del proyecto, el cual reza: "28. Los seis (6) Gobernadores que presiden las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, que hacen parte del Comité de Territorialización."	Aceptada	Se hace la corrección de la presencia de los 6 gobernadores en el Comité de Territorialización, de la siguiente manera: En la Sección 3, en su Artículo 2.2.1.6.3.2, inciso e, Actores representativos de las Regiones: Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.
13	6/09/23	Susana Restrepo Amador y Roxanna López Cámara de Comercio de Cartagena y CRCI de Cartagena y Bolívar	De una lectura del numeral 10 del Artículo 2.2.1.6.5.3 no queda claro cuáles Entidades del Gobierno Nacional harán parte de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, y se sugiere que dicha participación se precise y sea acorde con la pertinencia de la respectiva Entidad frente al objeto, funciones y competencias de las CRCI en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI.	No aceptada	Se ajusta el documento dejando a los representantes del nivel nacional en calidad de invitados, si así lo determina la respectiva comisión.
14	6/09/23	Susana Restrepo Amador y Roxanna López Cámara de Comercio de Cartagena y CRCI de Cartagena y Bolívar	De una lectura de las normas arriba citadas observamos una clara contradicción en el articulado, bajo el entendido de que, en primer lugar, el delegado del Sector Comercio, Industria y Turismo hace parte de la CRCI, por lo tanto, es participe de ésta con voz y voto. No obstante, en el mismo proyecto de decreto se indica que la secretaria técnica de las CRCI será ejercida por el representante del Sector Comercio, Industria y Turismo, y que dicha secretaria tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones.	Aceptada	Se ajusta el documento dejando al delegado del sector comercio, industria y turismo en calidad de invitado, si así lo determina la respectiva comisión. Se ajusta lo concerniente a la secretaria técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
15	6/09/23	Susana Restrepo Amador y Roxanna López Cámara de Comercio de Cartagena y CRCI de Cartagena y Bolívar	Respetuosamente consideramos que las Secretarías Técnicas de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación deben mantenerse en cabeza de las Cámaras de Comercio, siendo esto un logro del Decreto 1651 de 2019 que ha permitido el fortalecimiento del trabajo subnacional que desarrollan las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación en el marco del Sistema Nacional, toda vez que son estas, las entidades consolidadas en los territorios que, en virtud de sus funciones otorgadas por la norma, trabajan por la competitividad y el desarrollo regional, garantizando la consolidación y permanencia de la gestión en sus jurisdicciones. Lo anterior en el marco de los principios de descentralización y autonomía territorial que son pilares de nuestro ordenamiento jurídico, y ratificados en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" lo que no es óbice para que se siga manteniendo el apoyo, articulación y direccionamiento por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quienes formulan las líneas estratégicas y las políticas nacionales a ser desarrolladas en los territorios y que con esta nueva propuesta de decreto se vinculan de manera directa con voz y voto en la estructura de gobernanza de las CRCI.	No aceptada	Se ajusta lo concerniente a la secretaria técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
16	6/09/23	Susana Restrepo Amador y Roxanna López Cámara de Comercio de Cartagena y CRCI de Cartagena y Bolívar	El nuevo proyecto de decreto realiza una modificación de denominación; al "Comité Ejecutivo" de las CRCI lo pasa a llamar "Comité Técnico". Respetuosamente consideramos que en el marco de la Gobernanza, el Comité Ejecutivo de las CRCI no debe cambiar de denominación, toda vez que en la estructura organizacional actual de las CRCI los comités técnicos ya existen, empero, son aquellas instancias a través de las cuales se operativizan las apuestas productivas y se coordina la gestión, formulación e implementación de la agenda departamental de competitividad y la gestión del ecosistema competitivo del territorio.	Aceptada	Debido a los numerosos comentarios sobre su denominación y a las argumentaciones consignadas, se dejará como Comité Ejecutivo, tal como venía funcionando.
17	6/09/23	Ana María Quiroz Directora de Escalamiento e impacto público iNNpulsa	Lo establecido en el artículo 5to. de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), insta por la promoción de los mecanismos exploratorios de regulación entre las diferentes entidades del Gobierno Nacional (reguladoras) para favorecer la puesta en marcha de modelos de negocios y tecnologías innovadoras cuyas operaciones se ven restringidas y limitadas por la regulación actual. Derivado de esta Ley, el artículo fue reglamentado por el Decreto 1732 de 2021, el cual en la sección 1, parágrafo del artículo 2.2.1.19.1.4 menciona que, para la promoción de estos, se debía conformar un comité técnico definido y operado en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (así quedó formalmente establecido el 23 de febrero de 2022), cuya secretaría técnica sería ejercida por Innpulsa Colombia (a través de MiLAB - Laboratorio Govtech e Impacto Público). 1. ¿En qué instancia y comité temático quedaría inserto este comité, según el artículo Artículo 2.2.1.6.1.3. propuesto? Teniendo en cuenta que los temas regulatorios (y más estos tipos de mecanismos exploratorios para la innovación regulatoria) tienen una relevancia alta si los miramos bajo la perspectiva de la política de reindustrialización, y que la Consejería de Competitividad ya no opera,	No aceptada	Se debe tener en cuenta que el Artículo 2.2.1.6.3.1, en el Parágrafo 2. dice: El Comité de Territorialización establecerá su propio reglamento para su organización y funcionamiento, en el cual se definirá su presidencia, la forma de elección y periodicidad de sus miembros. Podrán ser invitadas otras entidades públicas y privadas, cuando vayan a tratar temas de su competencia.  Se estima que los temas regulatorios (en los temas de emprendimiento) podrían estar contemplados dentro del comité temático "Entornos más competitivos". En todo caso, cada comité cuenta con la potestad de elaborar sus reglamentos internos y la definición de los temas a abordar y este proceso contará con el apoyo tanto del MinCIT como del DNP, como secretaría técnica de cada comité, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.4.1 y su parágrafo 2.
18	6/09/23	Ana María Quiroz Directora de Escalamiento e impacto público iNNpulsa	2. ¿este comité podría ser dinamizado nuevamente por el Ministerio (desde el despacho de la viceministra e, incluso, la dirección de Regulación) con nuestro acompañamiento? Es de nuestro pleno interés. Adicional, plenamente articulado a este mismo tema, pero un poco más tangencial: Ligado al punto anterior, desde Innpulsa (directamente desde MiLAB), podríamos sumar a esta dinamización al DNP, en el marco de una cooperación con el BID en la que ambas partes colaboramos. Para esto, te propondría una conversación en la que pueda contarte sobre el alcance de la misma. Incluso, socializarte rápidamente los entregables de los comités realizados (productos entregados por el BID: como una guía de implementación). Desde MiLAB tenemos mapeadas y hemos sostenido conversaciones con aliados estratégicos sectoriales interesados en poner en marcha Sandbox, para que lo tengas en cuenta	No aceptada	Se debe tener en cuenta que el Artículo 2.2.1.6.3.2, en el Parágrafo 2. dice: El Comité de Territorialización establecerá su propio reglamento para su organización y funcionamiento, en el cual se definirá su presidencia, la forma de elección y periodicidad de sus miembros, exceptuando los del sector público. Podrán ser invitadas otras entidades públicas y privadas, cuando vayan a tratar temas de su competencia.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
19	7/09/23	Julián Dominguez Rivera Presidente Confecámaras	En cuanto al Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, se propone que se conserve el nombre de Comité Ejecutivo, dado su carácter estratégico en donde asistan representantes de los niveles directivos en las instancias o entidades. Lo anterior se sustenta en que en la actual estructura de las CRCI los comités técnicos ya existen, como instancias de carácter, precisamente técnico, que asesoran a los Comités Ejecutivos, por tanto, este cambio de denominación puede generar confusiones que lleven a la desnaturalización del órgano, como espacio para la gestión estratégica de las Comisiones.	Aceptada	Se conserva el nombre que se venía manejando de "Comité Ejecutivo".
20	7/09/23	Julián Dominguez Rivera Presidente Confecámaras	Con respecto a la presidencia de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, se identificó que en el documento hay una imprecisión, pues en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.6.5.3 se menciona que la presidencia de la CRCI será rotativa entre los representantes de los sectores público, privado, académico y laboral y popular, en tanto en el numeral 28 del artículo 2.2.1.6.2.2 se hace alusión a los gobernadores, como presidentes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.	Aceptada	Se realizó el ajuste respectivo.
21	7/09/23	Julián Dominguez Rivera Presidente Confecámaras	Así mismo, frente a las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, en el proyecto de decreto se establece que deben adaptarse a los diferentes instrumentos generados desde el orden central y regional, lo cual no es coincidente con el espíritu de que sean éstas la expresión de la visión compartida de los actores del departamento y que, por tanto, sean insumo para el diseño de los diferentes instrumentos de política pública como la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, los Planes de Desarrollo nacional, departamentales y locales, entre otros.	Aceptada	La periodicidad de ambas herramientas es similar, por lo que a veces estará vigente la ADCI y resulta deseable que el plan de desarrollo territorial incorpore proyectos incluidos en la Agenda para lograr su financiación, pero también se puede presentar que la Agenda deba actualizarse en un momento en el que el plan de desarrollo territorial está vigente y sus contenidos son relevantes para ese ejercicio de actualización. Se incluyó lo siguiente en el decreto: "Dependiendo del momento en el que se encuentre el proceso de planeación territorial, las ADCI podrán constituirse en un insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Territoriales, aportando información fundamental para sus lineamientos en materia de productividad, competitividad e innovación".
22	7/09/23	Julián Dominguez Rivera Presidente Confecámaras	Frente a la Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad, consideramos que deben mantenerse en cabeza de las Cámaras de Comercio o ser colegiada entre las Cámaras y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, toda vez que no solo se trata de entidades que, en virtud de sus funciones otorgadas por la norma, trabajan por la competitividad y el desarrollo regional, sino que ya cuentan con una estructura, trayectoria y acervo de conocimiento e información al servicio de las Comisiones. Adicionalmente, dado su carácter privado y de tener presencia permanente en el territorio, pueden garantizar la trazabilidad y continuidad de los procesos y la representatividad de los sectores, a la vez que blindar a las comisiones de los vaivenes que puedan presentarse en razón a los cambios políticos que puedan presentarse en las administraciones públicas.	No aceptada	El artículo relacionado con la secretaría técnica queda de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento".
23	7/09/23	Bruce MacMaster Presidente ANDI	La ANDI no se encuentra entre los gremios que participarían de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. En ese sentido solicitamos incluir a la ANDI en este espacio, así como en el Comité Ejecutivo y de Territorialización.	No aceptada	En cuanto a la Comisión Nacional esta decisión queda a cargo del Consejo Gremial Nacional, a quien en la Sección 2 Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se le asigna la facultad de elegir a 3 representantes de sus miembros. En el Comité Ejecutivo el Consejo Gremial Nacional cuenta con un cupo para un representante del gremio. En relación al Comité de Territorialización, dada las funciones que tiene este comité, se la da prioridad a otras entidades.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
24	7/09/23	Bruce MacMaster Presidente ANDI	Y de los comités temáticos (Capital y Financiamiento, Capacidades Humanas, Tecnología, Transporte, Desarrollo Productivo Sostenible, Transición Energética, Facilitación del Comercio e Internacionalización, Zonas Francas) por su representatividad de la economía colombiana, por contar con vocería y representación en temas que atañen a cada uno y por nuestra representatividad regional.	No aceptada	De acuerdo al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.4.1, "los Comités Temáticos estarán conformados por equipos técnicos definidos por cada entidad. Cada comité podrá invitar otras instancias o entidades públicas, privadas, populares o académicas, según los temas a tratar".
25	7/09/23	Bruce MacMaster Presidente ANDI	Composición del Comité de Territorialización. Se sugiere la inclusión del Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente. En primer lugar por la relevancia de estas carteras en materia de diálogo con comunidades y en el caso de Interior, para poder contar con una voz autorizada de seguridad interna. Por otra parte, la cartera de Ambiente podrá intervenir en temas de interés para la industria nacional como el "Programa Nacional de Cupos Transables".	Aceptada	Se realiza la modificación al documento.
26	7/09/23	Bruce MacMaster Presidente ANDI	Se recomienda crear un comité técnico para los temas de la infraestructura de la calidad donde se dé la efectiva articulación con la Comisión Intersectorial de la Calidad y puedan participar los distintos actores del SICSL, como el ONAC, ICONTEC, entre otros que son fundamentales a la hora de mostrar avances en materia de calidad, reglamentos y normas técnicas.	No aceptada	En el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación, se garantiza la participación de la Comisión Intersectorial de la Calidad en el sistema, quien puede participar de manera transversal en los distintos comités. El comité temático de Entornos Más competitivos podrá ser el comité que aborde temas de infraestructura de la calidad articulándose con la Comisión Intersectorial. En todo caso y de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.4.1, los Comités Temáticos deberán elaborar sus reglamentos internos donde se definirán los temas y entidades que deberán hacer parte de cada comité temático.
27	7/09/23	Bruce MacMaster Presidente ANDI	Debe haber una mejor articulación entre los tiempos necesarios para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo y luego la Agenda Nacional de Competitividad. A la par de las Agendas Departamentales, los Planes Estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación y los Planes Regionales de Competitividad. De lo contrario habrá desajustes entre la elaboración, publicación y seguimiento de estos instrumentos.	Aceptada	Se establecerán acciones con los actuales tiempos y la realidad del desarrollo local/regional, por lo tanto se ajusta el artículo relacionado con la formulación y articulación de la agenda, quedando de la siguiente manera: "Artículo 2.2.1.6.1.4. Formulación y publicación de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación - ANCI. El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y su secretaría técnica liderarán la formulación de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, una vez se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo para cada vigencia, y la presentará a consideración de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación para su adopción. Igualmente, la Comisión Nacional realizará seguimiento de la implementación de la ANCI."
28	7/09/23	Bruce MacMaster Presidente ANDI	Dada la relevancia del DNP en diferentes instancias del SNCI, se recomienda que se designe a un delegado de esta entidad en cada una de las CRCI -al igual que se establece para el Ministerio de Comercio. De esta manera las dos principales entidades encargadas a nivel nacional podrán tener una mejor articulación entre ellas.	No aceptada	Se considera conveniente no dejar estas menciones en el decreto. Desde el Ministerio de Comercio y por ser un tema de su competencia, se continuará apoyando a las comisiones regionales en su operación, sin que quede incorporado en el decreto como se había propuesto inicialmente.
29	7/09/23	Diego Felipe Bustamante Arango Director de Planeación Gobernación Valle del Cauca	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI.2.1 La Agenda Nacional de Competitividad e Innovación (ANCI). La Agenda Nacional de Competitividad e Innovación es la hoja de ruta del Gobierno Nacional con un horizonte de 4 años, que establece las acciones para el cumplimiento de las metas asociadas a productividad, competitividad, ciencia, tecnología e innovación. Se deberán construir indicadores medibles que permitan evaluar el cumplimiento de las metas.	Aceptada	Se elimina lo concerniente a "ciencia y tecnología" del texto general de la reforma.
30	7/09/23	Diego Felipe Bustamante Arango Director de Planeación Gobernación Valle del Cauca	P/ Se entendería con éste texto que la ANCI va a jalonar entonces los indicadores y evaluación de las metas establecidas en el anexo B de la Política de CTI-Compes 4069/2021?	No aceptada	De manera indirecta la ANCI apoyaría el impulso a los indicadores de las meta establecidas en el Anexo B de la Política de CTI - Compes 4069/2021, teniendo en cuenta el ejercicio de coordinación y articulación del SNCI con el SNCTI en sus acciones dirigidas a fortalecer la competitividad, productividad e innovación

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
31	7/09/23	Diego Felipe Bustamante Arango Director de Planeación Gobernación Valle del Cauca	Artículo 2.2.1.6.2.2: Parágrafo 1. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación.  R/ Teniendo en cuenta el componente de innovación, en la secretaría técnica debería participar el de CTI	No aceptada	La secretaría técnica de la CNCI será ejercida por el DAPRE que cumple con las especificaciones ofrecidas en la sugerencia y en atención al parágrafo del artículo 172 de la ley 1955 de 2019 que sigue vigente . Además, se fortalecerá la coordinación con el MinCIT con el objetivo de ofrecer una trazabilidad en todas las instancias del SNCI y dinamizar lo concerniente a productividad, competitividad e innovación. Por tanto, el texto quedará de la siguiente manera: (...) El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercerán la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación.
32	7/09/23	Diego Felipe Bustamante Arango Director de Planeación Gobernación Valle del Cauca	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación: Comité de Tecnología, el cual será presidido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.  R/ Se sugiere que el Comité se denomine "Ciencia, Conocimiento y Tecnología", de ésta forma el comité dará alcance a las acciones encaminadas en el Plan Nacional de Desarrollo en pro de lograr una sociedad basada en el conocimiento	No aceptada	El desarrollo de una economía basada en el conocimiento, no está solamente relacionado con las temáticas de ciencia y tecnología. En el marco del sistema se considera esta premisa como un eje transversal para la mejora de la productividad, competitividad e innovación del país.
33	7/09/23	Diego Felipe Bustamante Arango Director de Planeación Gobernación Valle del Cauca	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Parágrafo 1: Cada Comité Técnico de las CRCI propenderá por tener representación equilibrada de todos los sectores. Debe procurarse que el número de integrantes sea impar, dada la naturaleza decisoria de esta instancia.  R/ El Artículo 2.2.1.6.5.5.3., propone un número par de 12 integrantes del Comité, lo cual lleva desde el inicio a la necesidad de agregar un nuevo integrante para lograr el número impar que indica el parágrafo 1 del citado artículo. En este sentido se recomienda agregar un cuarto integrante en el sector público, el cual debería ser El secretario de Planeación Departamental, o quien haga sus veces, como homólogo del DNP en los departamentos	No aceptada	Dado que el presidente del Comité Ejecutivo puede o no ser una persona que esté incluida dentro del listado de integrantes que el decreto determina, no es posible dejar un número impar de entrada. Por ello, el parágrafo menciona la necesidad de revisar este número para que se puedan tomar decisiones.
34	7/09/23	Diego Felipe Bustamante Arango Director de Planeación Gobernación Valle del Cauca	Así mismo, en materia de composición de la CNCI y de las CRCI, se recomienda mantener la representatividad de actores en el sector al cual pertenecen; ejem: a. En la composición del Comité Ejecutivo CNCI se incluye como integrante del sector privado a Un (1) representante de la economía popular designado por el Consejo Nacional de Economía Popular, cuando en el Artículo 2.2.1.6.2.2, lo han clasificado en el sector popular.	Aceptada	Se revisa el texto y se hacen los ajustes de forma pertinente en todo el documento.
35	7/09/23	Diego Felipe Bustamante Arango Director de Planeación Gobernación Valle del Cauca	b. Igual sucede en la composición del Comité de Territorialización (Artículo 2.2.1.6.3.2), cuando ubican al presidente de la Federación Nacional de Departamentos en el sector privado, mientras en el Comité Técnico Artículo 2.2.1.6.5.5.3, lo ubican como representante de las regiones.	No aceptada	No existe imprecisiones al respecto. En el Comité de Territorialización se ubica a la entidad en el sector privado porque esa es la naturaleza jurídica. En el Comité Técnico (ahora Ejecutivo) se incluye al presidente que es un gobernador, como un actor relevante y representativo de las regiones.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
36	8/09/23	María Cristina Camejo Torrado Directora Jurídica y de Asuntos Regulatorios Fenalco Presidencia Nacional	Respecto a la composición del sistema nacional de competitividad e innovación y su representación por parte del sector privado, consideramos que en un país como el nuestro, donde el comercio representa el 55,15% de todas las empresas del país, aporta el 12,2% al PIB, y genera el 25,2% del total del empleo, es de gran relevancia que el gremio que agrupa a la mayor cantidad de estos empresarios, grandes, medianos y pequeños pueda aportar su experiencia y conocimiento en el apoyo a estos establecimientos y empresarios. Somos el único gremio que tiene vinculados a más de 350 mil tenderos a través del programa FENALTIENDAS, que tiene como objetivo formalizar, dar inclusión financiera, capacitar y fortalecer a nivel administrativo y comercial a los tenderos; experiencia de más de 30 años que hoy ya llevamos a otros sectores del comercio como el agro, la belleza y la construcción, entre otros.	No aceptada	Fenalco no hace parte de la actual estructura del SNCI; sin embargo, si tiene representación en los departamentos a través de las CRCI. Así mismo, la propuesta de decreto en su Sección 2 - Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, establece que se contará con 3 representantes de los gremios designados por el Consejo Gremial Nacional, del cual Fenalco hace parte.
37	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Comentarios generales: Evaluación de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación: No se incluye ningún artículo que indique de manera expresa y clara la evaluación de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación (ANCI), a pesar que en el punto 2.1 de los instrumentos de planeación se indica de manera directa que se deberán construir indicadores medibles que permitan evaluar el cumplimiento de las metas.	No aceptada	Las evaluaciones de los objetivos y avances hace parte de los procesos de rendición de cuentas del Sistema por medio de las entidades que liderarán el proceso desde el sector público (DAPRE, DNP, MINCIT, entre otros), por tanto, en primera instancia y por el cumplimiento de sus objetivos internos, las evaluaciones hacen parte del procedimiento. Por otro lado, en el decreto propuesto, como parte de las Funciones de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación ( Artículo 2.2.1.6.2.5.), esta debe aprobar, hacer seguimiento y evaluar la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación -ANCI.
38	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Comentarios generales: Género en la composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación: El decreto, en general, no maneja equidad de género en la composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Se recomienda revisar el tema de equidad de género.	Aceptada	Se hace revisión sobre acciones y política de equidad de género y en general de poblaciones vulnerables. La vinculación del sector popular al proceso de toma de decisiones en todas las instancias del SNCI responde a la necesidad de fortalecer nuevos liderazgos en los temas relacionados con productividad, competitividad e innovación, que históricamente han estado excluidos. En el artículo relacionado con el alcance del SNCI, se incorporó el término incluyente para referirse al desarrollo que se busca implementar en el país, así "(...) promover el desarrollo incluyente en materia económica y social, y mejorar el bienestar de la población". De otro lado, en la composición del Comités de Territorialización y en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación se le da asiento a los "grupos poblacionales organizados", los cuales pueden incluir a grupos de mujeres con incidencia en temas de productividad, competitividad e innovación.
39	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Comentarios generales: A lo largo del Proyecto se considera importante destacar el rol de entidades como INNPULSA y el de COLOMBIA PRODUCTIVA.	No aceptada	La cabeza de sector CIT y líder de la política pública de productividad y competitividad es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo . Esta entidad a nombre de las entidades referidas, como sus demás entidades adscritas y patrimonios, realizarán aportes a los procesos del sistema dependiendo de los temas a abordarse, en un ejercicio articulado como sector (como se hace en la actualidad).
40	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Comentarios generales: Es necesario realizar un análisis para tener mayor claridad de cómo se articula este Sistema con los de Innovación ya existentes.	No aceptada	De acuerdo con la propuesta de decreto, en su artículo 2.2.1.6.6.4. referente a la articulación con otras entidades del Gobierno Nacional, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo serán los encargados de promover, en el marco del Comité de Territorialización, la articulación con otras entidades de la rama ejecutiva. Así mismo, se adicional al presente artículo que el Comité Ejecutivo será el encargado de promover la articulación con diferentes entidades, tanto públicas, como privadas, locales, nacionales o internacionales.
41	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Comentarios generales: Se recomienda revisar en el marco de la Política de Competitividad e Innovación, la inclusión de la productividad y el emprendimiento.	No aceptada	Se desarrolló este análisis previo a la publicación de la propuesta de decreto dado que en el actual decreto (1651 de 2019) ya estaban vinculados los temas mencionados. Adicionalmente, estos ejes temáticos hacen parte de las funciones desarrolladas por MINCIT, sus entidades adscritas y patrimonios, así como de otras entidades del Gobierno Nacional que están vinculadas al sistema.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
42	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Considerandos: 1. Revisar el considerando sobre el párrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1955 de 2019. Validar si sigue vigente.	No aceptada	Si, sigue vigente.
43	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Considerandos: 2. Revisar el Decreto 1651 de 2019 para validar si está vigentes a la luz de la Ley 2162 de 2021 y del decreto 1449 de 2022.	No aceptada	El título 8 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1651 de 2019 al Decreto 1081 de 2015 DUR de presidencia, el cual desarrolla el alcance y organización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI- no se encuentra derogado. El sistema y los componentes, así como los demás aspectos regulados en este, se encuentran vigentes. Ahora bien, si es cierto que con la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional y rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), se deberá encargar de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, de acuerdo con la ley 2162 de 2021. De allí que las disposiciones de lo contenido en el Decreto 1651 de 2019 debe interpretarse con respecto a esta rectoría y funciones propias que en el sistema tiene el ministerio.
44	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Considerandos: 3. Se plantea la "Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología Innovación y Emprendimiento" en donde está el tema de CTel. Es urgente revisar conjuntamente con Minciencias esta propuesta, toda vez que Minciencias tiene la obligación elaborar el Plan Nacional de CTel y esto sería duplicar los esfuerzos.	No aceptada	No es del alcance de este decreto orientar las acciones de CTI o I+D+i puesto que existe una dinámica paralela de Sistema liderado por otras entidades. El trabajo en redes público o público-privadas hace imperativa la coordinación y articulación que será parte del proceso de la Comisión Nacional y otras instancias del SNCI.
45	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Considerandos: Se propone desarrollar mesa técnica en la cual las oficinas jurídicas de los Ministerios puedan revisar y validar la coherencia de la normatividad, como en los párrafos 2 y 3 de la página 3 que expresan la justificación para modificar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación a la luz del PND y la Política de CTel. Verificar si el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación ha tenido reuniones recientes y cuáles son sus directrices al respecto.	No aceptada	No se realiza ajuste en el proyecto; sin embargo, se realizarán mesas entre las entidades en el ejercicio de lo reglamentado en el presente decreto, con los diferentes comités temáticos y entidades que hacen parte de ellas.
46	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Considerandos: Para no dar lugar a confusión, se sugiere que el título del capítulo 6 se denomine como Sistema Nacional de Competitividad y Emprendimiento. No incluir el término Innovación para no confundir con las funciones del Sistema Nacional de CTel.	No aceptada	El nombre del Sistema tiene sustento normativo y jurídico en la Ley 1955 de 2019 y su decreto reglamentario 1655 de 2019. No es del alcance de esta propuesta de decreto cambiar el nombre del mismo porque debe hacerse mediante una Ley del mismo nivel que la del PND.
47	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	ARTÍCULO 2.2.1.6.1.1 Alcance del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. 1. En el párrafo 2 de este artículo se sugiere indicar las actividades en materia de productividad, competitividad y emprendimiento. 2. Incluir el término evaluación	No aceptada	No es del alcance de este decreto definir las actividades relacionadas a productividad, competitividad y emprendimiento. Adicionalmente, las evaluaciones de los objetivos y avances hace parte de los procesos de rendición de cuentas del Sistema por medio de las entidades que liderarán el proceso desde el sector público (DAPRE, DNP, MINCIT, entre otros), por tanto, en primera instancias y por el cumplimiento de sus objetivos internos, las evaluaciones hacen parte del procedimiento. Por otro lado, en el decreto propuesto, como parte de las Funciones de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación ( Artículo 2.2.1.6.2.5.), esta debe aprobar, hacer seguimiento y evaluar la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación -ANCI y se adiciona una función relativa a hacer seguimiento al desempeño del país en las metas e indicadores nacionales e internacionales en materia de competitividad e innovación y entregar recomendaciones de mejora.

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
48	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.2. Componentes. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación estará integrado por: En el punto 2 se indica "Las entidades e instancias del orden nacional y territorial responsables de la política y de la acción en las áreas de competitividad e innovación". Se recomienda indicar de manera explícita a los Ministerios, tal como está indicado en el decreto del SNCTel	Aceptada	En cada instancia establecida en la propuesta de decreto se definen los actores, entidades e instancias que hacen parte de cada una de las instancias del sistema: Comisión Nacional, Comité de Territorialización, Comités Temáticos y se deja a potestad de las CRCI su conformación y el acompañamiento de las entidades del nivel nacional.
49	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. A nivel territorial se indica a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) como instancia. En este sentido, hay probabilidad que las instituciones o entidades que tengan representación en estas comisiones sean las mismas que componen los CODECTI. Por tal razón, es clave que se determinen con claridad las funciones de las comisiones regionales para que no se crucen con las del CODECTI. Se considera necesario realizar una mesa técnica con los dos viceministerios de Minciencias.	No aceptada	Las CRCI (bajo otros nombres) se han establecido como instancias de diálogo de forma paralela con los CODECTI y se tiene registro desde 1990. El objetivo es establecer el funcionamiento del SNCI y sus acciones subnacionales. Si cada CRCI propone trabajar de forma conjunta los temas, tienen la autonomía para hacerlo. De hecho, desde el MinCIT promovemos la realización de sesiones conjuntas entre CRCI y CODECTI, si las partes así lo consideran conveniente. El SNCI y el SNCTI tiene como objetivo fomentar la coordinación de sus actores e instancias para mejorar las acciones de política pública, por tanto, el diálogo debe fomentarse entre las partes.
50	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. En cuanto a los instrumentos de planeación, se recomienda que la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación (ANCI) responda a un instrumento de mayor alcance y de largo plazo (mínimo 10 años). Esto indicaría la creación de un Plan Nacional de Competitividad e Innovación.	No aceptada	Se mantiene como hoja de ruta del Gobierno Nacional la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación y su horizonte temporal de 4 años.
51	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. La Agenda Departamental de Competitividad e Innovación deberá tener en cuenta las visiones prospectivas de los departamentos o regiones	Aceptada	El objetivo de la planeación es tener en cuenta la prospectiva con enfoque territorial. Se deja claro en el alcance del instrumento.
52	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. El Plan Regional de Competitividad debería ser un derrotero de largo plazo para cada departamento, por lo cual, se podría indicar un horizonte temporal de 10 años	No aceptada	El horizonte temporal de este instrumento lo define cada territorio, por ello no resulta conveniente indicar un horizonte temporal desde un decreto nacional.
53	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. Son demasiadas instancias en el orden nacional. No se encuentra la instancia de emprendimiento. Se sugiere revisar la instancia de tecnología en conjunto con Minciencias.	No aceptada	Las instancias son menos que las actuales enunciadas en el Decreto 1651 de 2019. Por ejemplo, actualmente hay 14 Mesas Técnicas, la propuesta organiza esos 14 en al menos 8 1.1.4.1.Capital y Financiamiento 1.1.4.2.Capacidades Humanas 1.1.4.3.Tecnología 1.1.4.4.Infraestructura, logística y transporte 1.1.4.5.Desarrollo Productivo Sostenible 1.1.4.6.Transición Energética y sostenibilidad 1.1.4.7.Facilitación del comercio e internacionalización 1.1.4.8.Entornos más competitivos  Emprendimiento debe revisarse a la luz de los compromisos actuales e incluirse en uno de los 8 comités presentados en la propuesta de Decreto, tal como se plantea en el documento en cuanto a los Comités Temáticos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.4.1, el cual enuncia que "Los Comités Temáticos deberán elaborar sus reglamentos internos. El Departamento Nacional de Planeación realizará la Secretaría Técnica de cada uno de los Comités Temáticos. La Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del SNCI apoyará la definición de temas y entidades que deberán hacer parte de cada comité temático."

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
54	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. Las plenarios y las mesas no son una instancias. Se sugiere no incluir.	Aceptada	El Sistema define las mesas en el Artículo 2.2.1.6.1.3 como una instancia que hace parte de su organización en el Nivel Territorial. Respecto a la Plenaria, se elimina esta instancia como parte de la organización del nivel territorial.
55	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación. El número de comités aunque bien intencionado no se corresponde con la práctica evidenciada en el Estado, pues hay múltiples sistemas llenos de instancias inoperables por el alto número de otras funciones de los encargados, el riesgo que eso suceda aquí es alto.	No aceptada	Los nuevos comités temáticos propuestos buscan abordar temas de interés nacional, asociados a la productividad, competitividad e innovación en aras de simplificar la operación del conjunto del sistema y el proceso de articulación con otras instancias.
56	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: Pese a que se presume que preside el gobernador no es explícito en el texto.	No aceptada	La presidencia del Comité Técnico, que volverá a denominarse "Comité Ejecutivo", quedará en cabeza de quien ejerza la presidencia en la Comisión Regional, aunque también se dará la opción de un esquema colegiado, así: "Parágrafo 1. El Comité Ejecutivo será presidido por quien tenga la presidencia de la CRCI. Sin embargo, se podrá optar para la presidencia por un esquema colegiado de hasta tres (3) entidades en el que esté presente el gobernador o su delegado".
57	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: No es claro quién define al alcalde de los municipios del departamento.	No aceptada	El mecanismo de designación de un representante de un grupo lo define el comité de la mano de la secretaría técnica, la cual apoyará la elaboración de los reglamentos respectivos.
58	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.7. Mesas Subregionales de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: Este artículo es tan abierto y desprovisto de instrumentos que se hace insustancial.	Aceptada	Se acoge la recomendación de redactar mejor el propósito de estas mesas para aclarar su objetivo y alcance. Queda así: "Mesas Subregionales de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Son mesas creadas por el Comité Ejecutivo para descentralizar la labor de la CRCI en subregiones o provincias de los departamentos y estarán conformadas por actores públicos, privados, académicos, laborales y populares y otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación".
59	8/09/23	Sebastián Restrepo Ciudadano	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. No debería ser mínimo, se debería establecer el número exacto, pues esto genera ambigüedades y llevaría a que la composición de las CRCI sea muy grande y poco operativa.	No aceptada	No se podría establecer un número exacto porque la dinámicas de las comisiones es muy distinta de uno a otro departamento. El decreto ofrece los mínimos y en todo caso, cada comisión es libre y autónoma de determinar los actores que por su capacidad, posicionamiento, su relevancia dentro del departamento, deben hacer parte de esta instancia.
60	8/09/23	Sebastián Restrepo Ciudadano	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. No se debería rotar la presidencia, esto generaría 2 cosas, falta de financiación por parte de las gobernaciones y desarticulación en la gestión, pues habría muchos cambios en la estructura, igualmente por 1 año es muy corto el periodo de presidencia	No aceptada	Consideramos por el contrario, que la rotación de presidencia de la Comisión, le ofrece a esta instancia nuevas formas en el liderazgo y responsabilidades compartidas en la orientación de su labor. Ahora bien, solo la falta de financiación de las gobernaciones, cada territorio y comisión debe gestionarlo de manera autónoma.
61	8/09/23	Sebastián Restrepo Ciudadano	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: Los comités técnicos, no son del nivel directivo, es decir, debería llevarse a personas del nivel técnico, no a los tomadores de decisiones, como es el caso del gobernador, el alcalde y el director del SENA, presidente de cámara de comercio, rectores, deben ser personas de sus equipos de asesores.	No aceptada	Tal vez por el nombre se confunde su función, pero este comité es la instancia tomadora de decisiones por lo que sí resulta importante que sus miembros hagan parte del nivel directivo. Se volverá a denominar Comité Ejecutivo para no generar confusiones.
62	8/09/23	Sebastián Restrepo Ciudadano	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Se habla de autonomía territorial, pero el MINCIT decide quien tiene la secretaria técnica, no es coherente esto.	Aceptada	El artículo relacionado con la secretaría técnica queda de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento".

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
63	8/09/23	Sebastián Restrepo Ciudadano	Para el caso del "Artículo 2.2.1.6.5.5. Gobernanza de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Cada CRCI se constituirá, como mínimo, por las siguientes instancias: Plenaria, Comité Técnico y Secretaría Técnica" Acá cuando se refiere como mínimo, es porque se puede crear otra instancia, lo que abre la posibilidad de poder crear una nueva para solo aportantes, la cual sería para toma de decisiones estratégicas y que se crearía bajo el Decreto Departamental que regiría la CRCI Risaralda. Entre los aportantes, se debería poder elegir a la secretaria técnica, por lo cual, al Artículo 2.2.1.6.5.5. se le debería poner un párrafo, que de libertad de elegir la secretaria técnica entre quienes ponen recursos a la CRCI, teniendo en cuenta la autonomía territorial consagrada en la constitución y expresada en el artículo el Artículo 2.2.1.6.5.3 párrafo 3 del presente decreto. Esto teniendo en cuenta que no se está de acuerdo con que la secretaria técnica sea elegida por el MINCIT.	Aceptada	Las comisiones son libres y autónomas para incluir nuevas instancias. Se elimina el artículo correspondiente a la gobernanza de las comisiones. Se hacen los ajustes correspondientes en la parte de la secretaria técnica de la CRCI.
64	8/09/23	Natalia García Zapata Representante de las CRCI Antioquia y Eje Cafetero	Artículo 2.2.1.6.5.3. Párrafo 1. Establece que: "La presidencia de la CRCI será rotativa entre los representantes de los sectores público, privado, académico y laboral y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un (1) año." La elección será realizada en el marco del Comité Técnico Ordinario Anual realizado por la CRCI de cada departamento. Quedando así: Artículo 2.2.1.6.5.3. Párrafo 1 La presidencia de la CRCI será rotativa entre los representantes de los sectores público, privado, académico y laboral y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un periodo de dos (2) años. La elección será realizada en el marco de la plenaria Anual realizada por la CRCI de cada departamento.	No aceptada	El párrafo queda así: "Párrafo 1. La presidencia de la CRCI será rotativa entre los sectores público, privado, académico y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un año. Para facilitar la operación de la CRCI, a partir de la entrada en vigor de este decreto, la primera presidencia será ejercida por el gobernador".
65	8/09/23	Natalia García Zapata Representante de las CRCI Antioquia y Eje Cafetero	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Punto 3. Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional. Se propone cambiar la palabra promover por acompañar. Quedando así: Punto 3. Acompañar la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.	No aceptada	El rol de las comisiones debe ser más relevante; por ello se utiliza el verbo promover y no acompañar. Los miembros que hacen parte deben ser capaces de incidir para que las cosas ocurran, se produzcan.
66	8/09/23	Natalia García Zapata Representante de las CRCI Antioquia y Eje Cafetero	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Punto 4. Promover el desarrollo económico local, propiciando la integración entre los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores. Se propone cambiar la palabra promover por apoyar. Quedando así: Punto 4. Acompañar las estrategias para el desarrollo económico local, propiciando la integración entre actores del sistema, los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores	No aceptada	El rol de las comisiones debe ser más relevante; por ello se utiliza el verbo promover y no acompañar. Los miembros que hacen parte deben ser capaces de incidir para que las cosas ocurran, se produzcan.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
67	8/09/23	Natalia García Zapata Representante de las CRCI Antioquia y Eje Cafetero	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Punto 2. Promover la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional. Se propone cambiar la palabra promover por acompañar. Quedando así: Punto 2. Acompañar la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.	No aceptada	El rol de las comisiones debe ser más relevante; por ello se cambia el verbo a coadyuvar y no acompañar. Los miembros que hacen parte deben ser capaces de incidir para que las cosas ocurran, se produzcan.
68	8/09/23	Natalia García Zapata Representante de las CRCI Antioquia y Eje Cafetero	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Punto 3. Fomentar el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional. Se propone cambiar la palabra fomentar por acompañar. Quedando así: Punto 3. Acompañar el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.	No aceptada	El rol de las comisiones debe ser más relevante; por ello se cambia el verbo a coadyuvar y no acompañar. Los miembros que hacen parte deben ser capaces de incidir para que las cosas ocurran, se produzcan.
69	8/09/23	Natalia García Zapata Representante de las CRCI Antioquia y Eje Cafetero	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. "Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será ejercida por el representante del Sector Comercio, Industria y Turismo en el departamento quien será designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Quedando así: Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será ejercida por una entidad con jurisdicción en el municipio o distrito capital del respectivo departamento, con capacidad para convocar y generar impacto en todas las subregiones del departamento, y será definida por la plenaria de la CRCI y funcionará con el acompañamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Aceptada	El artículo relacionado con la secretaría técnica queda de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento".
70	8/09/23	Natalia García Zapata Representante de las CRCI Antioquia y Eje Cafetero	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. A este artículo se sugiere adicionar tres (3) párrafos ... Párrafo 1. La Secretaría Técnica es la unidad de apoyo a la CRCI y será ejercida por una entidad con jurisdicción en el municipio o distrito capital del respectivo Departamento. Tendrá funciones de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo la CRCI).	No aceptada	No se considera necesario adicionar este párrafo, toda vez que el artículo en el que se menciona la definición de la secretaría técnica es suficiente.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
71	8/09/23	Natalia García Zapata Representante de las CRCI Antioquia y Eje Cafetero	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. A este artículo se sugiere adicionar tres (3) párrafos ...Parágrafo 2. La composición y modelo de gestión de las CRCI podrá ajustarse en cada Departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas en temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.	No aceptada	No se considera necesario adicionar este párrafo, toda vez que el artículo en el que se define la secretaria técnica, determina quién la escoge y quién la ejerce mientras se hace esa elección.
72	8/09/23	Natalia García Zapata Representante de las CRCI Antioquia y Eje Cafetero	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. A este artículo se sugiere adicionar tres (3) párrafos ...Parágrafo 3. La CRCI establecerá el reglamento interno para su funcionamiento, así como la designación de los representantes del sector público, privado, laboral, popular y la academia.	No aceptada	No se considera conveniente adicionar esta parágrafo que ya se encuentra en la parte de la Comisión Regional. No tendría coherencia en la parte de secretaria técnica.
73	8/09/23	Camilo Andrés Vásquez Escobar. Director de Servicios Públicos Alcaldía de Soacha	Artículo 2.2.1.6.1.2. Componentes. Con base en estos párrafos anteriores, donde se plasman el alcance y los integrantes que hacen parte de este decreto, creemos desde la dirección de desarrollo económico del municipio de Soacha, que se debería tener presente el componente de participación económico de cada uno de los 116 municipios del departamento, en cuanto a un indicador interno que sería el PIB (Producto interno bruto departamental) para que con este consolidado y de acuerdo a la injerencia y participación en cifras que tiene cada municipio, de esta misma manera se le otorga un porcentaje mayor o menor de participación, en los proyectos que dieran lugar a su consolidación dentro de cada uno de los mismos. Esto con el fin de generar mayor equidad municipal de acuerdo a la cantidad poblacional.	No aceptada	Se deja como base la autonomía territorial para las CRCI y sus actores/ instancias dejando un mínimo de vinculación. La propuesta de la Alcaldía de Soacha debe ser analizada por la CRCI, especialmente por la Gobernación de Cundinamarca, el Distrito Capital y la Secretaría Técnica de la instancia. Esta propuesta debería ser parte de la nueva discusión que permita mayor vinculación de actores de Cundinamarca.
74	8/09/23	Camilo Andrés Vásquez Escobar. Director de Servicios Públicos Alcaldía de Soacha	Sería de gran avance que la articulación entre el componente público y la academia fuera un requisito de norma, en el que se obligue a las partes interesadas a plasmar unas directrices anuales, con un plan operativo y administrativo de acción, al cual se le hiciera un seguimiento para que se consolide este plan de manera coherente y sin desvío de recursos.	No aceptada	El plan de trabajo se construye de manera articulada entre los actores públicos, académicos, privados y populares, como parte del trabajo colaborativo.
75	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5. Instancias a nivel territorial: Sobre los cambios en los nombres de algunas instancias, se propone que se conserve el nombre de Comité Ejecutivo, dado su carácter estratégico en donde preferiblemente, asistan la cabezas o niveles directivos en la instancia de toma decisiones, el nombre Comité Técnico puede entenderse como espacio de menor nivel perdiendo su carácter estratégico que no tiene el poder de toma de decisiones.	Aceptada	La nueva propuesta de nombre de esta instancia generó confusión, por lo que se dejará la denominación de "Comité Ejecutivo".

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
76	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.2. Las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación deberán definir la visión de largo plazo compartida y unificada de los actores del desarrollo del Departamento, que oriente acciones hacia un escenario futuro deseable en materia competitividad e innovación y estar conformadas por proyectos y programas que promuevan la competitividad. Las agendas de Competitividad contarán con estímulos, como los siguientes: Priorización de proyectos en convocatorias de las entidades nacionales para la financiación de los mismo. - Construcción de planes de acción desde el gobierno nacional y gobiernos locales para el desarrollo de las agendas de competitividad. - Posibilidad de puntos adicionales en convocatorias de orden nacional o local a aquellos proyectos que hagan parte de las ADCI. - Posibles fuentes de financiación propias vías convocatorias de cooperación o provenientes del Gobierno Nacional con destinación específica para las ADCI .	No aceptada	Las Agendas no definen la visión de largo plazo. La herramienta que tiene esta misión es el Plan Regional de Competitividad. En cuanto a los estímulos, ya existen algunos como: posibilidad de incluir proyectos de las Agendas en los ejercicios de planeación regional y en consecuencia en los planes de desarrollo; se están gestionando unos recursos particulares (5% del mayor recaudo del SGR) para que proyectos que estén en las Agendas tengan un puntaje para ser aprobados. También cuando se hace el levantamiento de las demandas territoriales para el cronograma de convocatorias, se deben tener en cuenta los instrumentos de planeación territorial, entre ellos las ADCI. El Ministerio de Comercio hace un plan de trabajo anual con cada comisión para apoyar varios temas, entre ellos, se ha apoyado la formulación de proyectos y la identificación de fuentes de financiación para ser presentados ante ellas.
77	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.3.3. Funciones del Comité de Territorialización. Propuesta de redacción: incluir estas funciones en el Comité de Territorialización: - Liderar la construcción de planes de acción Nación – Región para el desarrollo de las Agendas Departamentales de Competitividad y hacer seguimiento dichos planes. Apoyar la resolución de dificultades que se generen en su implementación. - Promover la articulación con otros entes, instancias o escenarios de orden regional.	No aceptada	En relación con la primera propuesta de liderar la construcción de planes de acción (...), se considera que las funciones 1, 3 y 4 abarcan esa intención. Con respecto a la propuesta de promover la articulación (...) esta es llevada a cabo por las CRCI, como instancias regionales.
78	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.1.CRCI: Incluir parágrafo: Los miembros propuestos son sugeridos o indicativos, no son obligatorios. Cada comisión regional puede ajustar su conformación según realidad y condiciones de su departamento. Incluir parágrafo: Para el desarrollo de las sesiones de la plenaria, no es necesario garantizar un quórum mínimo requerido.	No aceptada	Los miembros son indicativos, no sugeridos y en aquellas particularidades se indica "cuando aplique". Se ajustó un parágrafo en ese sentido para indicar que las CRCI tienen autonomía en la definición de su conformación, así: "Parágrafo 3. El presente decreto propone una composición mínima de la CRCI. Teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, los territorios pueden determinar si esta composición se adecúa a sus necesidades y capacidad institucional o la ajustan en función de estos criterios, procurando que la participación sea representativa entre los sectores público, privado, académico y popular, y que aporte al diálogo y a la consecución de acuerdos y materialización de acciones en productividad, competitividad e innovación. La secretaria técnica apoyará la revisión de actores que deben hacer parte de la CRCI".

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
79	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.1 Parágrafo 1 (La presidencia de la CRCI) Propuesta de redacción: La Presidencia deberá estar en cabeza de la Gobernación. Parágrafo: Para el caso de Bogotá y Cundinamarca será rotativa de manera anual entre la Gobernación y la Alcaldía. Además del presidente, se contará con una Vicepresidencia que será rotativa para los otros 4 sectores por periodos de 6 meses. Cada sector definirá su representante ante estos escenarios el cual tendrá una permanencia de dos (2) años.  Justificación: Dada la importancia de la CRCI para las regiones no se considera conveniente dejarla únicamente en cabeza de un sector, por lo tanto, se recomienda que el Sector Público siempre este presente en el liderazgo bajo este rol. Para el caso de Bogotá y Cundinamarca, reconociendo la importancia de los dos entes, se sugiere que sea rotativa entre ellos cada año. Para atender el interés de participación y equilibrio en el orden estratégico, se propone una figura que, a nivel de Vicepresidencia complemente la visión del sector público y recoja la mirada de los otros sectores por un período de 6 meses. De tal manera se garantiza el compromiso de las Administraciones territoriales en este escenario, pero darle dinamismo mediante el involucramiento de los otros sectores.	No aceptada	La presidencia de la CRCI quedará de la siguiente manera: "Parágrafo 1. La presidencia de la CRCI será rotativa entre los sectores público, privado, académico y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un año. Para facilitar la operación de la CRCI, a partir de la entrada en vigor de este decreto, la primera presidencia será ejercida por el gobernador".
80	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.1 Parágrafo 2 Se propone la siguiente redacción: Parágrafo 2. El Gobernador y los Alcaldes podrán definir la participación de otros secretarios del gabinete o directores de instituciones u otros actores, según las necesidades que se requiera abordar	Aceptada	La redacción del parágrafo queda así: "Parágrafo 2. El gobernador y los alcaldes podrán invitar a secretarios de su gabinete, directores de instituciones u otros actores a participar en las sesiones de las CRCI". Esto significa que pueden participar otros integrantes del gabinete en calidad de invitados a las CRCI.
81	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de CRCI: Propuesta de redacción: Se propone que plenaria tenga la siguiente función: - Servir de escenario de socialización de los resultados más importantes desarrollados por la CRCI, permitir el diálogo y aportes generales sobre la competitividad regional.	No aceptada	Se excluyó del decreto el concepto de plenaria.
82	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Conformación de comités técnicos. Incluir parágrafo: Los miembros propuestos son sugeridos o indicativos, no son obligatorios. Cada comisión regional puede ajustar su conformación según realidad y condiciones de su departamento. Incluir parágrafo: Los miembros del comité ejecutivo podrán realizar delegaciones a cargos directivo para participar de las sesiones ordinarias extraordinarias.	No aceptada	Los miembros son indicativos, no sugeridos y en aquellas particularidades se indica "cuando aplique". Se ajustó un parágrafo en ese sentido para indicar que las CRCI tienen autonomía en la definición de su conformación, así: "Parágrafo 3. El presente decreto propone una composición mínima de la CRCI. Teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, los territorios pueden determinar si esta composición se adecúa a sus necesidades y capacidad institucional o la ajustan en función de estos criterios, procurando que la participación sea representativa entre los sectores público, privado, académico y popular, y que aporte al diálogo y a la consecución de acuerdos y materialización de acciones en productividad, competitividad e innovación. La secretaria técnica apoyará la revisión de actores que deben hacer parte de la CRCI".

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
83	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.3 Parágrafo 1 Conformación de comités técnicos: Propuesta de redacción: Los comités técnicos se conformarán según necesidades en las regiones teniendo en cuenta que los mismos respondan a la agenda estratégica de la CRCI y ADCI. Justificación: En la experiencia de conformación de Comités Técnicos, es importante que éstos respondan a la agenda estratégica y que idealmente giren en torno a propuestas, proyectos e iniciativas concretas y articuladas con la ADCI Aclarar el texto ya que como se encuentra puede confusiones y no es claro sobre como en la práctica se dará cumplimiento al mismo. Que la conformación sea sugerida, dejando siempre la autonomía en las regiones y de acuerdo con la mejor manera que definan las regiones para operativizar y darle dinamismo a este tipo de escenarios.	No aceptada	Los comités técnicos propuestos acá son los antiguos comités ejecutivos. Se decide dejar la denominación de "Comité Ejecutivo" para no generar confusión.
84	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Presidencia del Comité Ejecutivo Parágrafo Propuesta de redacción: El Comité Ejecutivo será presidido por quien tenga la Presidencia de la CRCI.	Aceptada	La redacción queda así: "El Comité Ejecutivo estará conformada por al menos, los siguientes representantes: El presidente del Comité Ejecutivo, es el mismo presidente de la CRCI".
85	8/09/23	Ingrid Andrea Güete Arcila Asesora Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial. Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Propuesta de redacción: La Secretaría Técnica estará en cabeza del sector que ejerza el rol de Vicepresidencia y será acompañada por la Gobernación (o Alcaldía según corresponda en el caso de Bogotá y Cundinamarca	No aceptada	El decreto no puede establecer casos concretos; lo que hace es dar lineamientos generales sobre cada aspecto relacionado con las comisiones. Para el caso de la secretaría técnica, quedará de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
86	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	En el alcance del SNCI se establece que "se encargará de orientar y coordinar las actividades... relacionadas con la formulación, implementación y seguimiento de las políticas que impulsen la productividad, competitividad e innovación del país" Se recomienda estandarizar a lo largo del documento las temáticas de las que se ocupa el SNCI, ya que en algunos incisos se habla solo de "competitividad e innovación", y en otros se incorporan conceptos como "productividad", "ciencia" o "tecnología".	Aceptada	Se revisa y se determina que el alcance es: productividad, competitividad e innovación. Se unifica el texto en su totalidad frente a la sugerencia.
87	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Se recomienda incluir a las CRCI como instancia. Si se omiten, podría dejarlas sin sustento.	Aceptada	Se incluye como instancia y se elimina la "plenaria".
88	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Así como se define una vigencia de 4 años para la ANCI, se recomienda acotar también para las ADCI un período determinado para su implementación.	No aceptada	El periodo de vigencia de la ADCI se define como parte de la autonomía territorial, de sus actores e instancias. Desde el nivel nacional se brindan lineamientos generales sobre lo anterior teniendo en cuenta la dinámica territorial.
89	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Si bien se entiende que los PRC son instrumento de más largo plazo, se debería establecer un horizonte temporal para su revisión y actualización.	No aceptada	No es del alcance de este decreto incorporar elementos para el Plan Regional de Competitividad.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
90	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.1.4. ANCI. Formulación y publicación de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación - ANCI. Se recomienda dejar plasmados lineamientos específicos para la formulación y publicación de las ADCI y de los PRC.	No aceptada	La propuesta de decreto define acciones sobre cual instancia genera los lineamientos para la formulación de la ANCI de acuerdo al Artículo 2.2.1.6.2.10. Funciones del Comité Ejecutivo. "El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación tendrá las siguientes funciones: 1. Presentar propuestas para la adopción de políticas y programas tendientes a lograr un mejoramiento en materia de productividad, competitividad e innovación. (...) 3. Formular la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación con el apoyo de la secretaría técnica".
91	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Se recomienda incluir al DANE dentro de la Comisión Nacional	Aceptada	Se acepta el comentario y se incorpora al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en la Comisión Nacional.
92	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Parágrafo 1 (ST de la Comisión Nacional). Se recomienda que sea sólo una entidad, que además tenga capacidad de convocatoria y de movilización de todos los actores del SNCI.	No aceptada	La secretaría técnica de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación será ejercida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cumpliendo con las especificaciones ofrecidas en la sugerencia y en lo determinado en el parágrafo del artículo 172 de la ley 1955 de 2019 que sigue vigente. Adicionalmente, se fortalecerá esta instancia trabajando de manera coordinada con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el objetivo de ofrecer una trazabilidad en todas las instancias del SNCI. Por tanto, el texto quedará de la siguiente manera: (...) El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercerán la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación.
93	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.2.7. Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Se entiende el enfoque asociado con las políticas, pero su principal rol debería estar asociado con la "definición, concertación, implementación y seguimiento de la ANCI"	Aceptada	Se adiciona de manera explícita, en el artículo en mención, la función de "Apoyar la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación en trabajo articulado con los Comités Temáticos y el Comité de Territorialización", como uno de los enfoques principales de esta instancia.
94	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.2.8. Composición del Comité Ejecutivo de la CNCI: Se recomienda que en el Comité Ejecutivo tenga presencia el Ministro de Hacienda y sea quien lo presida. También se recomienda la inclusión del Ministro del Trabajo.	No aceptada	Teniendo en cuenta el alcance del SNCI el Comité Ejecutivo continúa siendo presidido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se realiza la inclusión del Ministerio del Trabajo en esta instancia, como líder del sector trabajo.
95	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.2.8. Composición del Comité Ejecutivo de la CNCI: Se recomienda incluir a CONFECÁMARAS.	Aceptada	Se incluye a Confecámaras en el Comité Ejecutivo.
96	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.2.9. Sesiones del Comité Ejecutivo de la CNCI: Se recomienda mantener sesiones mensuales.	No aceptada	Se ajusta el documento dejando explícito que el Comité Ejecutivo sesionará de manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando sea citado.
97	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.2.10. Funciones del Comité Ejecutivo. Presentar propuestas para la adopción de políticas y programas tendientes a lograr un mejoramiento en materia de productividad, competitividad e innovación. Se recomienda la adopción de "programas y proyectos de la ANCI"	No aceptada	Se deja de manera general como función del comité: "Presentar propuestas para la adopción de políticas y programas tendientes a lograr un mejoramiento en materia de productividad, competitividad e innovación". Dado que el alcance de la ANCI es ser la hoja de ruta del Gobierno Nacional para la implementación de las políticas públicas que buscan impactar la productividad, competitividad e innovación nacional.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
98	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.2.10. Funciones del Comité Ejecutivo. Formular la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación con el apoyo de la secretaría técnica. Además de formular, debería ser función del Comité respecto de la ANCI el "liderar la coordinación, concertación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos de la ANCI"	No aceptada	La función 3 está relacionada con la Agenda Nacional, así: "3. Apoyar la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación en trabajo articulado con los Comités Temáticos y el Comité de Territorialización".
99	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización: Se recomienda establecer qué entidad preside el Comité de Territorialización (en versiones anteriores el liderazgo de la Vicepresidencia de la República fue fundamental para dinamizar el apoyo y diálogo alrededor de los temas estratégicos para los territorios).	No aceptada	De acuerdo al parágrafo 2 del mencionado artículo, la instancia definirá su reglamento y la entidad que la presidirá.
100	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización: Adicionalmente, se recomienda incluir al Ministerio de Hacienda, a la Consejería de Regiones, al Ministerio de Transporte, a Fedemunicipios y a Asocapitales.	Aceptada	Teniendo en cuenta su pertinencia se incorpora a Asocapitales, el Ministerio de Transporte y se deja a un representante de la Presidencia de la República.
101	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización: d) Sector laboral y popular. Se sugiere definir y dar lineamientos en relación con validación de "grupo poblacional"	No aceptada	Como grupo poblacional se entiende: "grupos poblacionales hace referencia a colectivos que dentro de la población comparten unas características similares en razón a la condición étnica, a la edad y al género". No es de alcance de este decreto definir qué es un grupo poblacional.
102	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.3.3. Funciones del Comité de Territorialización. Se recomienda incluir "Coordinar la destinación de recursos y el acompañamiento institucional orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de las ADCI"	No aceptada	No es del alcance de esta instancia coordinar la destinación de recursos.
103	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.3.3. Funciones del Comité de Territorialización. Coordinar junto con las entidades y actores del SNCI acciones que permitan realizar un despliegue territorial de las diversas políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación. Se recomienda incluir "programas y proyectos de las ADCI"	No aceptada	En relación con la propuesta de incluir programas y proyectos se considera que la función 2 y 4 incorporan la sugerencia.
104	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.3.3. Funciones del Comité de Territorialización. Priorizar acciones para mejorar las relaciones Nación-Región que permitan solucionar problemáticas de coordinación y articulación entre entidades de los sectores público, privado, académico y social. Se sugiere acotar a temáticas de competitividad, productividad e innovación.	Aceptada	Se realizan los ajustes en el documento. En consecuencia queda así: "(...) 1. Coordinar junto con las entidades y actores del SNCI acciones que permitan realizar un despliegue territorial de las diversas políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación. 3. Priorizar acciones para mejorar las relaciones Nación-Territorio que permitan solucionar problemáticas de coordinación y articulación entre entidades de los sectores público, privado, académico y popular relacionadas con productividad, competitividad e innovación".

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
105	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación. Se recomienda establecer el alcance técnico de los asuntos que serán abordados en cada uno de los comités temáticos.  Esos asuntos pueden dejarse abiertos a posibles nuevas inclusiones (propias de la evolución técnica en materia de productividad, competitividad e innovación), pareciera que desaparecen temas importantes y algunos otros dan la impresión de ser muy generales.	No aceptada	Los Comités Temáticos buscan atender temáticas de carácter transversal y no sectorial específica, con la flexibilidad de responder a las dinámicas propias de la coyuntura nacional. Esta particularidad busca que el espectro de temas atendidos por cada comité sea lo suficientemente amplio para evitar limitaciones. Tener en cuenta lo referido en el Parágrafo 2: El Comité de Territorialización establecerá su propio reglamento para su organización y funcionamiento (...).
106	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Se recomienda incluir un parágrafo que indique cómo se articulan los Comités Temáticos con el Comité de Territorialización.	No aceptada	Dentro de las funciones del Comité de Territorialización se prevé que esta instancia se apoye en los comités temáticos para articular la Agenda Nacional con las ADCI.
107	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.1. Las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI de que trata el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, son las instancias encargadas de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y dentro del departamento que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en los departamentos en el marco del SNCI. Así mismo, las CRCI son un espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. Se recomienda "coordinar la actualización, gestión, financiación e implementación"	Aceptada	El artículo queda de la siguiente manera: "Las CRCI son también un espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la coordinación para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación".
108	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI. ...Estarán compuestas por programas y proyectos que buscan cerrar brechas de productividad, fomentar y fortalecer encadenamientos productivos, diversificar y sofisticar la oferta interna y exportable. Se recomienda no cerrar su alcance, ya que podrían perderse aspectos asociados con temáticas estratégicas para el SNCI como Capital y Financiamiento; Infraestructura, logística y transporte; Transición Energética y Sostenibilidad; Facilitación del comercio e internacionalización, o Entornos más competitivos.	No aceptada	El alcance está redactado de manera genérica, con objetivos básicos y primordiales que redundan en la mejora de la competitividad y la productividad.
109	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI. Se reitera la recomendación de incorporar una perspectiva temporal para la vigencia de las ADCI.	No aceptada	No se podría dar una vigencia de la agenda que se acomode a todos los territorios pues sus dinámicas son muy distintas. Lo que sí se podría mencionar es el momento en el cual se considera conveniente actualizar las Agendas teniendo además en cuenta las dinámicas propias de cada departamento. Se incluye un parágrafo en este sentido: "La ADCI es un instrumento de corto y mediano plazo por lo que resulta importante revisar el conjunto de proyectos, sus fases, su avance y determinar su permanencia o no dentro de la ADCI".

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
110	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI. Se recomienda rescatar la posibilidad de que los programas y proyectos de las ADCI sean priorizados cuando sean presentados a convocatorias y otras fuentes de financiación del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, tales como los recursos del sector CIT (y otras carteras) o los fondos del Sistema General de Regalías.	No aceptada	No es posible en un decreto incluir estos temas porque excede su alcance. Hacer estos cambios implica realizarlos en leyes y en la Constitución.
111	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Se sugiere incluir a los secretarios de desarrollo económico y planeación de la ciudad capital	Aceptada	Se acoge la recomendación de integrar al secretario de desarrollo económico de la ciudad capital dentro de la CRCI. El de Planeación puede ser invitado a las sesiones, cuando así se considere necesario.
112	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. El director de la Agencia de Promoción e Inversión del Departamento, cuando aplique. Se sugiere cambiar departamento por "Un representante de las agencias de promoción e inversión presentes en el territorio"	Aceptada	Se acoge la propuesta y quedó incluido de la siguiente manera: "Un (1) representante de las agencias de promoción e inversión presentes en el territorio, cuando aplique".
113	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Parágrafo 2. El gobernador y los alcaldes definirán la participación de los representantes de su gabinete en cada sesión, de acuerdo con las necesidades que se requiera abordar. Puede ser contradictorio con la participación de los Secretarios de Planeación y de Desarrollo Económico de cada territorio por temas de quórum o similares. Se recomienda aclarar.	Aceptada	El parágrafo quedará de la siguiente manera para aclarar que otros pueden participar en calidad de invitados: "Parágrafo 2. El gobernador y los alcaldes podrán invitar a secretarios de su gabinete, directores de instituciones u otros actores a participar en las sesiones de las CRCI".
114	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Parágrafo 4. La CRCI establecerá el reglamento interno para su funcionamiento, así como la designación de los representantes del sector público, privado, académico, laboral y popular y de las demás instancias activas relacionadas con temas de productividad, competitividad e innovación. Comentario: se recomienda establecer un plazo para la definición del reglamento.	Aceptada	En el parágrafo 2 de este artículo se incluyó lo siguiente: (...) El reglamento deberá definirse máximo en los siguientes 3 meses a la expedición del sustento normativo que cada departamento debe ajustar para alinearse a las disposiciones de este decreto.
115	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Definir, identificar y gestionar los sectores y apuestas productivas priorizadas incluyendo posibles sectores y apuestas productivas emergentes del territorio. ¿Cómo se gestionan sectores o apuestas productivas?	Aceptada	La función queda redactada de esta manera: "Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio".
116	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines. Se recomienda que la articulación sea de los "programas y proyectos de las ADCI con la oferta..."	No aceptada	Articular los programas y proyectos de la Agenda con la oferta nacional de instrumentos sería limitar la oportunidad que existe de que las comisiones trabajen no solo por sacar adelante la Agenda, sino otros temas de interés para el territorio, relacionados con productividad, competitividad e innovación. Esto de hecho, ya se está haciendo en los territorios.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
117	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	En el Decreto no se establece cuál es la misión de las CRCI. Se recomienda precisarlo o incluirla en función de la ADCI.	No aceptada	La misión de las CRCI se establece a partir de la definición de las comisiones: "instancias encargadas de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y dentro del departamento que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en los departamentos en el marco del SNCI". Su misión esencial es servir como un espacio para la coordinación de actores y de acciones en materia de productividad, competitividad e innovación en un territorio.
118	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Orientar las metas anuales y de largo plazo para el cumplimiento de su misión. Se recomienda precisar sobre qué temas o gestiones deberá ser objeto la rendición de cuentas. ¿Será mejor referirse a la presentación de informe de gestión y resultados? ¿Está asociado al plan anual del Comité Técnico de la CRCI?	Aceptada	Se mejora la redacción de la función. Queda así: "Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse en el plan anual de trabajo de la CRCI, elaborado por la secretaría técnica".
119	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	En caso de mantenerse el hecho de que las CRCI deben estar orientadas a "implementar las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI)"; se recomienda incluir una batería de funciones con herramientas (de gestión y financieras) que les permitan cumplir dicho propósito.	No aceptada	Las herramientas de gestión y financieras no deben ir en un decreto. Las ADCI se seguirán apoyando y gestionando de la misma manera como se ha venido haciendo hasta el momento.
120	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.1. Plenaria de la Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Parece redundante con la CRCI. Tal vez bastaría con referirse a las sesiones de la CRCI y su periodicidad	Aceptada	Se retiró la instancia "plenaria" del decreto. Se acoge el comentario.
121	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.2. Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación; el relacionamiento Nación – Región y la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio; así como la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación ADCI. Esta instancia promoverá la vinculación de actores de acuerdo con las demandas propias del territorio. Se recomienda dejarlo en función de una coordinación para la actualización, gestión, financiación e implementación de las ADCI	Aceptada	Quedará así: "...y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
122	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	El comité técnico sesionará de manera ordinaria 4 veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI. Se recomienda que sesione de manera bimestral o mensual.	No aceptada	La experiencia durante los últimos años ha demostrado que 4 reuniones son suficientes y siempre hay posibilidad de hacer reuniones extraordinarias cuando así se requiera.
123	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Parágrafo 1. Los representantes del Gobierno Nacional que participen en las sesiones del comité técnico tendrán voz, pero no voto en la toma de decisiones. Parágrafo 2. El Gobernador y el Alcalde de la ciudad capital podrán delegar su participación. Estos dos párrafos parecen más relacionados con la composición.	Aceptada	Se elimina el parágrafo 1 y el parágrafo 2 cambia de lugar y pasa a ser parte del artículo 2.2.1.6.5.7.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
124	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: El Gobernador del Departamento. Se recomienda incluir "o su delegado"	Aceptada	Se incluyó en decreto.
125	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: El presidente ejecutivo de las Cámaras de Comercio que represente a las demás, presentes en el territorio. Se recomienda: Un delegado de las Cámaras de comercio presentes en el territorio	No aceptada	Dado que se trata de una instancia de toma de decisiones, resulta importante que participe un presidente ejecutivo y no cualquier persona en representación de las cámaras.
126	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: Un (1) representante de los gremios económicos o de las asociaciones de productores. Sugerimos separar estos dos actores	Aceptada	Se acoge el comentario.
127	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - Un (1) representante de los sectores de la economía popular mercantiles presentes en el territorio. Sugerimos que se defina los sectores de la economía popular	No aceptada	La definición de la economía popular se encuentra en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. Desde el MinCIT se va a apoyar la identificación de estos actores en cada departamento.
128	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación. Un (1) representante de organizaciones de campesinos y asociaciones de productores. ¿Cómo se establece que es una organización campesina o asociación de productores?	Aceptada	La ley 2219 de 2022 regula la normativa para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y agropecuarias. El registro y certificación, según la norma, define que las Cámaras de Comercio llevarán el registro de las asociaciones campesinas y asociaciones agropecuarias.
129	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para solucionar problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio, que busque mejorar el relacionamiento Nación – Región, en concordancia con las funciones de la CRCI. Se recomienda que el plan anual de trabajo sea "para hacer efectiva, oportuna y pertinente la coordinación y articulación" en vez de "para solucionar problemas de..."	No aceptada	El artículo relacionado con el plan de trabajo se ajustó para incluir en un solo plan los "capítulos" que debería tener este instrumento para abordar los temas mínimos. Uno de ellos es el de las "soluciones a problemas de coordinación/articulación". Este tema invita a los miembros de las comisiones a identificar los cuellos de botella que obstaculizan avanzar en productividad, competitividad e innovación y a buscar soluciones entre ellos y con el apoyo del nivel nacional y otras entidades pertinentes.
130	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Coordinar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales. Se recomienda dejarlo en función de "Coordinar la actualización, gestión, financiación e implementación de..."	No aceptada	Se cambió la redacción, así: "y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación".

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
131	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. ¿Se trata del mismo plan anual del numeral 4 previo? De ser así, convendría dejar precisado su alcance.	Aceptada	Se determinó dejar en un solo artículo lo relacionado con el plan de trabajo con capítulos que incluyan, entre otros, los siguientes temas: 1. Soluciones a problemas de coordinación/articulación; 2. gestión e implementación de la ADCI; 3. Acciones para la territorialización de políticas nacionales; 4. Acciones para la formulación de políticas públicas locales; 5. Acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación
132	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI. ¿Qué entidades aportan? ¿Para qué aportan? ¿Cómo aportan?	Aceptada	En la mayoría de casos hay aportes en especie de la gobernación, de alcaldías, de universidades, del SENA. También hay aportes en efectivo por parte de las cámaras de comercio para ciertas actividades que se desarrollan en el marco del plan de trabajo que las secretarías técnicas deben diseñar anualmente.
133	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Parágrafo. El Comité Técnico será presidido por el presidente de la CRCI designado en el periodo. El Comité Técnico de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación podrá optar por un esquema colegiado de hasta tres (3) entidades en donde esté presente el Gobernador o su delegado, el cual podrá ser definido en el reglamento propio de la Comisión Regional. ¿Esta composición colegiada está referida a la presidencia del Comité? De ser así, se recomienda dejarlo explícito o ajustar para dar claridad, porque pareciera que se refiere a la totalidad de la Comisión.	No aceptada	Se decide volver al término de "comité ejecutivo" para esta instancia, dados los numerosos comentarios en este sentido. El esquema colegiado se refiere a la presidencia del comité; el parágrafo queda redactado de la siguiente manera: "El Comité Ejecutivo será presidido por quien tenga la presidencia de la CRCI. Sin embargo, se podrá optar para la presidencia por un esquema colegiado de hasta tres (3) entidades en el que esté presente el gobernador o su delegado".
134	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las CRCI. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será ejercida por el representante del Sector Comercio, Industria y Turismo en el departamento quien será designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se recomienda precisar cómo se designa ese representante, si hace parte de alguna entidad del sector CIT con presencia en el territorio, qué nivel de decisión y gestión tiene y si dispondrá de recursos para cumplir las funciones tácticas y de apoyo administrativo establecidas en el siguiente artículo.	No aceptada	El artículo relacionado con la secretaría técnica queda de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento".
135	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.6. Funciones de la Secretaría Técnica: Las funciones de la Secretaría Técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI). Se sugiere dejar solo gestión y no implementación.	No aceptada	La labor de las secretarías técnicas se extiende no solo a la gestión, sino también al apoyo en la consecución de recursos y la implementación, entendida como el seguimiento para que los proyectos se ejecuten apropiadamente.
136	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.5.6. Funciones de la Secretaría Técnica. Apoyar el diseño o actualización y apoyar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación realizando rendición de cuentas sobre el avance. Se sugiere dejar solo gestión y no implementación.	No aceptada	La labor de las secretarías técnicas se extiende no solo a la gestión sino también al apoyo en la consecución de financiación y la implementación, entendida como el seguimiento para que los proyectos se ejecuten apropiadamente.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
137	8/09/23	Mariana Muñoz Rincón Directora de Competitividad Bogotá Región Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía de Bogotá	Artículo 2.2.1.6.5.7. Mesas Subregionales de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Se recomienda establecer lineamientos para la operación tanto de las mesas temáticas como subregionales y cómo atienden la coordinación institucional de cada territorio.	No aceptada	La operación de estas mesas debe definirse en el seno de cada comisión e incluirse en el reglamento que para ello se establezca. No hace parte de lo que debe contener un decreto.
138	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	ARTÍCULO 2.2.1.6.1.1 Alcance del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI de que trata el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 se encargará de orientar y coordinar las actividades que realizan las instancias públicas, privadas, sociales y académicas relacionadas con la formulación, implementación y seguimiento de las políticas que impulsen la productividad, competitividad e innovación del país para promover el desarrollo económico y social del país mejorar el bienestar de la población. Incluir las palabras en rojo.	Aceptada	Se incorpora de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.6.1.1 Alcance del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI de que trata el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 se encargará de orientar y coordinar las actividades que realizan las instancias públicas, privadas, sociales y académicas relacionadas con la formulación, implementación y seguimiento de las políticas que impulsen la productividad, competitividad e innovación del país para promover el desarrollo incluyente en materia económica y social, y mejorar el bienestar de la población.
139	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	2. Instrumentos de Planeación del SNCI: Para la definición de las metas, que deben corresponder con las prioridades en materia fiscal, se tendrá como insumos el Plan Nacional de Desarrollo, los documentos CONPES vigentes, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, los instrumentos de planeación del SNCI, así como los demás documentos relacionados con productividad, competitividad, ciencia, tecnología e innovación. Comentario: No se hacen vinculantes los demás documentos que en relación a la competitividad se construyen desde el territorio.	No aceptada	Se considera que los documentos de la ANCI relacionados con productividad, competitividad e innovación están vinculados en la propuesta de Decreto en el Artículo 2.2.1.6.1.3. "Organización del SNCI", sin que esto implique excluir a los no mencionados, que quedarían referenciados en la expresión " así como los demás documentos relacionados con productividad, competitividad e innovación." Adicionalmente, los documentos construidos desde el territorio, están relacionados en el segmento correspondiente de la propuesta de Decreto.
140	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	2. Instrumentos de Planeación del SNCI: Plan Regional de Competitividad. El Plan Regional de Competitividad es el instrumento que establece la visión compartida de los actores del desarrollo de los departamentos, orientadas hacia proyectos estratégicos... Comentario: agregar "de largo plazo".	Aceptada	Se realiza el ajuste en el documento. "El Plan Regional de Competitividad es el instrumento que establece la visión compartida de los actores del desarrollo de los departamentos, orientadas hacia proyectos estratégicos de largo plazo que promuevan la inclusión productiva, favoreciendo las ventajas comparativas y el fortalecimiento de los vínculos económicos entre los territorios".
141	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.2.8. Composición del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Comentario: agregar presidente de la federación de municipios a los actores representativos de las regiones	No aceptada	De acuerdo con la solicitud se da prevalencia a representantes de las CRCI y al presidente de la Federación Nacional de Departamentos debido a su alcance departamental similar a las CRCI. Por tanto, relacionamos el artículo correspondiente: 16. Actores representativos de las regiones: 1. Un (1) representante de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, el cual será delegado por parte de los seis (6) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación integrantes del Comité de Territorialización. 17. El presidente de la Federación Nacional de Departamentos.
142	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.1 CRCI: prudente adicionar el artículo sobre los planes regionales de competitividad (visión de largo plazo).	No aceptada	El Plan Regional de Competitividad se menciona como instrumento de planeación del SNCI y se considera como un insumo que nutre a o complementa a otros, dependiendo del momento en el que se encuentra el proceso de planeación en los territorios. También se incluye como una función de las CRCI: "10. Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique".

143	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI. Prudente hablar sobre las apuestas productivas...en algunos casos no son ejercicios desarrollados desde el territorio.	No aceptada	El ejercicio de identificación y priorización de las apuestas productivas se adelantó en todos los casos de manera participativa, en los departamentos, siguiendo la metodología construida para ese fin que está basada en los indicadores del índice de competitividad departamental.
-----	---------	--	--	-------------	---

Proceso: Gestión Jurídica

Página 25 de 63

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
144	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI. Prudente indicar que los planes de desarrollo territoriales (nuevos) deberán considerar las ADCI establecidas.	Aceptada	La periodicidad de ambas herramientas es similar, por lo que a veces estará vigente la ADCI y resulta deseable que el plan de desarrollo territorial incorpore proyectos incluidos en la Agenda para buscar su financiación, pero también se puede presentar que la Agenda deba actualizarse en un momento en el que el plan de desarrollo territorial está vigente y sus contenidos son relevantes para ese ejercicio de actualización. Se incluye lo siguiente en el artículo relacionado con el alcance de las ADCI : "Dependiendo del momento en el que se encuentre el proceso de planeación territorial, las ADCI podrán constituirse en un insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Territoriales, aportando información fundamental para sus lineamientos en materia de productividad, competitividad e innovación".
145	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Ojo con las delegaciones permanentes.	No aceptada	El decreto pretende que cada comisión determine su propio funcionamiento, tal como lo propone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.5.3.: "El presente decreto propone una composición mínima de la CRCI. Teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, los territorios pueden determinar si esta composición se adecúa a sus necesidades y capacidad institucional o la ajustan en función de estos criterios, procurando que la participación sea representativa entre los sectores público, privado, académico y popular, y que aporte al diálogo y a la consecución de acuerdos y materialización de acciones en productividad, competitividad e innovación. La secretaria técnica apoyará la revisión de actores que deben hacer parte de la CRCI".
146	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Incluir las cajas de compensación familiar en el sector privado.	Aceptada	Se incluyó dentro del sector privado de la siguiente manera: "Un (1) representante de las cajas de compensación familiar presentes en el territorio".
147	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Incluir la elaboración actualización del plan regional de competitividad	Aceptada	Se incluyó dentro de las funciones de la CRCI de la siguiente manera: "Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique".
148	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: incluir otra función, así: coordinar, armonizar, orientar el desempeño de las diferentes instancias de competitividad e innovación: mesas subregionales de competitividad, Codecti, CUEE, RRE, entre otras.	No aceptada	La primera función incluye las instancias locales, las cuales se refieren por ejemplo a los CODECTI, CUEE, Red Regional, etc. Se mejoró la redacción de esa función. El alcance puede ser coordinar, más no orientar el desempeño por cuanto estas instancias son autónomas en su funcionamiento.
149	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.5.1. Plenaria de la Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. ¿Esto reemplaza las asambleas de la CRCI?	No aceptada	Se decidió eliminar la instancia "plenaria" que, en efecto es lo mismo que asamblea y se volvió a la expresión de "sesiones de la CRCI".
150	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.5.2. Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. ¿Esto reemplaza los comités ejecutivos de las CRCI?	Aceptada	El proyecto de decreto planteó el cambio de nombre, pero se trataba de la misma figura. Se va a optar por dejar la denominación de "Comité Ejecutivo", pues el término "Comité Técnico" generó confusión.

151	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. ¿Hay lineamientos de cómo se va a estructurar el presupuesto...por acá se desestiman muchos propósitos?	No aceptada	No es posible desde un decreto contemplar lineamientos de este tipo. En todo caso, la función se ajustó de la siguiente manera: "10.Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI y el mecanismo de administración para su funcionamiento".
152	8/09/23	Juan Carlos Santiago Gallo Asesor Caja de Compensación Familiar "COFREM"	Artículo 2.2.1.6.6.1. Articulación de las instancias de competitividad e innovación. Hay que darle vida a las instancias (mencionarlas-reestructurarlas) porque son las que bajan a los interesados todas las decisiones, operativizan o hacen las relaciones con lo territorial y lo nacional.	No aceptada	Esta es precisamente una de las tareas que las comisiones deben adelantar y es revisar las instancias que están conformadas y que funcionan para poder realmente articular y complementar el trabajo que se hace desde cada frente. Pero es un tema que no se detalla en un decreto, sino que se asume que las comisiones deben adelantar.

Proceso: Gestión Jurídica

Página 26 de 63

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
153	8/09/23	Virginia Pantoja. CRCI del Cauca	La CRCI Cauca considera que la Secretaría Técnica de las CRCI debe permanecer en las Cámaras de Comercio o en su defecto ser colegiada entre las Cámaras de Comercio, las Gobernaciones y el Ministerio por los siguientes motivos: 1. Hasta la fecha la Secretaría Técnica en las Cámaras de Comercio ha dado excelentes resultados por lo que no se recomienda cambiar algo que está funcionando correctamente, logrando permanencia, continuidad y sostenibilidad de las comisiones regionales independientemente del gobierno de turno. 2. Las Cámaras de Comercio al ser entidades transversales a los sectores: académico, público, privado y social, tiene acceso y convocatoria a todos los sectores para el desarrollo y fortalecimiento de proyectos de las ADCI y para los espacios donde se desarrollan acciones para fomentar implementación de políticas públicas nacionales, departamentales y municipales. 3. Las Cámaras de Comercio son una plataforma para los integrantes de las comisiones en temas logísticos y de infraestructura (préstamos de auditorios, refrigerios etc.) además del personal de apoyo, lo que significa que no es solo una persona trabajando en la Secretaría Técnica de las Comisiones sino una entidad a disposición. 4. Las secretarías técnicas en las Cámaras de Comercio dan tranquilidad a los sectores al ser entidades que no tienen	No aceptada	El artículo relacionado con la secretaria técnica queda de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento".

			intereses políticos, lo que hace que el accionar de las Comisiones tenga una percepción positiva ante los ojos de los diferentes actores estratégicos, incluyendo inversionistas extranjeros. 5. La Secretaría Técnica en las Cámaras de Comercio apoyan a los representantes del Gobierno nacional (delegados de Fontur, CEEMPRENDE entre otros) en temas logísticos, de convocatoria, articulación entre otros. 6. Es importante que el día a día de las Comisiones Regionales esté a cargo de entidades del departamento quienes tienen acceso permanente a los actores y a la logística necesaria para temas urgentes. 7. Se puede considerar una secretaría técnica colegiada entre la Cámara de Comercio, la Gobernación del Departamento y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este modelo puede apoyar la gestión diaria de la Comisión y el fortalecimiento y avance de los proyectos de las ADCI.		
154	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.1.2. Componentes. Se sugiere la siguiente adición: (...) gestión organizacional, de recursos humanos, materiales y financieros (...). De otra parte, se sugiere el siguiente ajuste en el numeral 2: Las entidades e instancias del orden nacional y territorial responsables de la política y su ejecución en las áreas de competitividad, productividad e innovación.	Aceptada	El texto se ajusta de la siguiente forma: (...) Artículo 2.2.1.6.1.2. Componentes. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación estará integrado por: 1.El conjunto de leyes, normas, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos, que implica la gestión organizacional, de capacidades humanas, materiales y financieros de las entidades de la administración pública en coordinación con los del sector privado y la academia, en los temas relacionados con la política de competitividad e innovación. 2.Las entidades e instancias del orden nacional y territorial responsables de la política y su ejecución en las áreas de productividad, competitividad e innovación. (...)

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
155	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. Se recomienda adicional dentro de los insumos los documentos técnicos vigentes de las políticas, en este punto podrían entrar los resultados de la política orientada por misiones o la Misión de Descentralización	Aceptada	La política orientada por Misiones se incluyó en los insumos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación .
156	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. Adicionalmente, se recomienda incluir el Plan de Ordenamiento de Cuencas.	No aceptada	El artículo menciona los instrumentos principales, pero se se deja claro que se pueden tener en cuenta los "demás documentos relacionados con productividad, competitividad e innovación".
157	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Finalmente, no es claro en el articulado la temporalidad para el Plan Regional de Competitividad y las Agendas, más allá de lo dispuesto en el artículo final de carácter transitorio.	No aceptada	Cada territorio es autónomo en la definición de la temporalidad de estos instrumentos.
158	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.2.1. Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Se sugiere precisar en "hacer seguimiento al desempeño del país", desempeño económico.	Aceptada	El texto es ajustado de acuerdo con la propuesta: (...) Artículo 2.2.1.6.2.1. Comisión Nacional de Competitividad, e Innovación. Es la instancia encargada de asesorar al Gobierno nacional y articular los distintos sistemas que desarrollan actividades en materia de productividad, competitividad e innovación, así como hacer seguimiento al desempeño del país en dichas materias y proponer acciones de mejora.

159	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Asimismo, se recomienda que en el grupo laboral y social se incorpore a los miembros de la Economía Popular y no en el grupo privado, este comentario aplicaría para el Comité Ejecutivo y demás instancias dentro del SNCI. Finalmente, se recomienda considerar el incremento de miembros, algunos pueden ya estar incluidos dentro de gremios que los agrupan.	Aceptada	De acuerdo con los cambios y comentarios surgidos en este proceso, los grupos delimitados que harán parte de todas las instancias del SNCI, incluyendo las CRCI serán: sector público, sector privado, sector académico y sector popular.
160	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Se considera importante revisar la redacción y tilde en lo subrayado del parágrafo 1 por el artículo 172 de la ley 1955 de 2019 que establece que "La coordinación general y secretaría técnica de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación estará a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.", lo anterior teniendo en cuenta que los decretos no pueden exceder la ley. Asimismo, se recomienda que en el grupo laboral y social se incorpore a los miembros de la Economía Popular y no en el grupo privado, este comentario aplicaría para el Comité Ejecutivo y demás instancias dentro del SNCI. Finalmente, se recomienda considerar el incremento de miembros, algunos pueden ya estar incluidos dentro de gremios que los agrupan.	No aceptada	Los criterios del artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 (y su decreto reglamentario) es la base del actual ejercicio de reforma. Los criterios mínimos se mantienen de acuerdo con los establecido, esto quiere decir que el DAPRE mantendrá sus rol como secretaría técnica de la mano con MINCIT en un ejercicio colegiado.  De acuerdo con los cambios y comentarios surgidos en este proceso, los grupos delimitados que harán parte de todas las instancias del SNCI, incluyendo las CRCI, serán: sector público, sector privado, sector académico y sector popular. De acuerdo con la autonomía de los temas tratados en los Comités Temáticos o que se relacionen con temas departamentales, los actores laborales podrán integrarse o ser invitados.  Por último, el hacer un SNCI más incluyente, más transversal y sistémico implica la llegada y vinculación de nuevos actores que ampliarán su composición.
161	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.2.4. Sesiones de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación (CNCI). Se sugiere abrir la opción de que las sesiones puedan ser presenciales o virtuales (aplicaría para las del Comité Ejecutivo y los demás instancias).	No aceptada	El decreto no condiciona que sean presenciales, virtuales o híbridas. Las instancias en el momento de diseñar su reglamento lo determinarán si consideraran pertinente, lo dejar explícito.
162	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.2.5. Funciones de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Se sugiere incluir una función que permita a la Comisión proponer estudios, análisis y propuestas orientados a incrementar la productividad, competitividad e innovación en el país.	Aceptada	Se modifica el decreto de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.6.2.5. Funciones de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. La Comisión Nacional de Competitividad e Innovación tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Proponer estudios, análisis y estrategias orientadas a incrementar la productividad, competitividad e innovación en el país

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
163	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.2.6. Informes al presidente de la República. Sería importante también incluir que los informes deberán reportar también las principales dificultades y estrategias para superarlas, con el fin de llevar control sobre las metas y acciones para garantizarlas.	No aceptada	Se tendrá en cuenta el aporte, pero esta precisión no se considera de alcance de este decreto.

164	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.2.8. Composición del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. En el literal a) Sector público, se sugiere incluir al Ministerio del Trabajo.	Aceptada	Se establece dejar al cabeza de sector Trabajo que es el Ministerio del Trabajo y al SENA dejarlo como invitado permanente.
165	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación. En relación con el numeral 4 "Comité de infraestructura, logística y transporte", se considera importante que se señale que la comisión se coordinará con la comisión de infraestructura de transporte o la que haga sus veces. En este momento esta comisión se encuentra en proceso de modificación a través de un decreto liderado por la Presidencia de la República y en proceso de firma.	Aceptada	Se tendrá en cuenta en el decreto.
166	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Respecto del numeral 6 relacionado con el "Comité de Transición Energética y Sostenibilidad" se sugiere señalar que el citado Comité se coordinará con la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (Decreto 2445 de 2023 y CONPES 3762 de 2013) la cual tiene entre otras funciones, la coordinación y orientación superior de las funciones de las entidades públicas que participan en la estructuración, financiación, contratación y ejecución de proyectos de energía, hidrocarburos y demás proyectos estratégicos de interés nacional. Cabe resaltar que esta comisión es presidida por Presidencia de la República y cuenta con la Secretaría Técnica en el Departamento Nacional de Planeación, a la fecha esta comisión ha venido realizando mesas técnicas de trabajo interinstitucionales que han permitido alinear las prioridades de la comisión a las prioridades planteadas en el PND en materia de transición energética justa. Por lo anterior, se recomienda que se defina de manera explícita la coordinación teniendo en cuenta el alcance del Sistema.	Aceptada	Se modifica el documento de la siguiente manera, aclarando el año de expedición del decreto: Parágrafo 5. El Comité de Transición Energética y Sostenibilidad se coordinará con la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos, creada mediante el Decreto 2445 de 2013.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad

167	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	De otra parte, es importante señalar cuales de los comités se relacionan con Mejora Normativa, teniendo en cuenta que, desde la adopción del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027 (Decreto 979 de 2017), se recomendó crear y poner en funcionamiento “una comisión intersectorial para la mejora de la calidad de la producción normativa, con el objetivo de fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica” que permita suplir parcialmente la ausencia de una política pública integral y transversal en la materia para contrarrestar la baja calidad de la producción normativa, la ineficacia del derecho, la atomización de las normas, la prevención del daño antijurídico, entre otras. En esta medida, las acciones que se lideran en esta instancia por el DNP, con apoyo de entidades como el DAFP, MinJusticia, ANDJE, MinTIC y MinCIT, buscan mejorar la calidad de las regulaciones en cada una de las etapas del Ciclo de Gobernanza Regulatoria: i) planeación de las normas, ii) diseño, iii) consulta pública, iv) revisión de calidad, v) publicación y vi) evaluación sobre resultados y/o impactos de las normas; y por ello requieren de una instancia particular tal como lo menciona el Plan Decenal.	Aceptada	En la propuesta de decreto, en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.4.1 se establece que los Comités Temáticos deberán elaborar sus reglamentos internos y definir los temas que cada uno abordará.  En el momento de realizar este proceso, el tema de mejora normativa se podrá incluir en el comité de Entornos Más Competitivos.
168	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Adicionalmente, se debería incluir un parágrafo en el cual se especifique la transición entre los comités técnicos existentes y el comité temático que lo reemplace. Esto debido a que existen acciones de varios CONPES que deben ser socializadas en comités de esta naturaleza.	Aceptada	El inciso 3 del artículo transitorio quedará así: "A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contarán con seis (6) meses para la migración de los temas, objetivos, entre otros, de los Comités Técnicos del SNCI establecidos en el Decreto 1651 de 2019 y aquellos creados posteriormente, y definir su articulación con las instancias pertenecientes al SNCI".
169	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	En cuanto al Comité Temático de Tecnología contemplado en la Propuesta de Decreto del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), deseamos resaltar algunos aspectos clave que consideramos importantes puesto que este permitirá proponer temáticas relevantes y estratégicas de cara a los temas de Transformación y Economía Digital, así como colaborar con otras entidades participantes en la definición de estas temáticas. Es importante tener en cuenta que la transformación y economía digital son transversales a todos los actores y procesos económicos y sociales del país. La transformación digital es transversal a ciudadanos, gobierno, sectores económicos y sociales, así como a las ciudades y territorios. Por esto, es indispensable que se tenga en cuenta que es crucial la inclusión de temas como la conectividad digital, acceso, uso y aprovechamiento de datos, Inteligencia artificial, economía y transformación digital, entre otros. Esta flexibilidad del comité permitirá una coordinación efectiva con las demás entidades direcciones técnicas involucradas para lograr un enfoque integral y beneficioso para todos los actores.	No aceptada	Se tendrá en cuenta en el momento de definir los temas de dicho comité, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.4.1 el cual refiere que "los Comités Temáticos deberán elaborar sus reglamentos internos (...). La Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del SNCI apoyará la definición de temas y entidades que deberán hacer parte de cada comité temático".

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad

170	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.5.1 Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI. Recomendamos en esta sección tener en cuenta el principio de autonomía territorial establecido en el artículo 287 de la Constitución Política. Consideramos que este capítulo debe definir unos mínimos que respeten la independencia de cada región a partir de los cuales cada comisión pueda definir sus propias reglas de juego, de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada una.	Aceptada	Se revisaron los artículos de la parte territorial del decreto para asegurar este principio de la autonomía territorial y se hicieron los respectivos ajustes.
171	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI. Recomendamos delimitar el número de representantes de las entidades, para mejor organización así: Un (1) Representante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así sucesivamente. Asimismo, sugerimos incluir un párrafo donde se determine que los representantes del sector público sean del nivel Directivo con poder de decisión.	Aceptada	Se revisaron los integrantes de esta instancia para hacerla realmente operativa y con poder de decisión. Se eliminó la posibilidad de incluir como miembros a representantes del gobierno nacional. Serán invitados, si así lo considera la respectiva comisión.
172	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI. Se sugiere considerar como función o como párrafo la creación de las mesas de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de los Sistemas Territoriales de innovación. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de Ley 1876 del 2017 que señala: " MESAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA. Las Comisiones Regionales de Competitividad crearán las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de los Sistemas Territoriales de Innovación. Las mesas estarán conformadas por representantes de las organizaciones de cadenas regionales, las organizaciones de productores agropecuarios, las organizaciones comunitarias, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, del sector agropecuario con presencia en la región, las instituciones de educación superior, especialmente las universidades, las entidades sectoriales de nivel territorial y un representante de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codectis), entre otros, además serán presididas por las Secretarías de Agricultura Departamentales, o quien haga sus veces".	No aceptada	Las mesas están conformadas, pero algunas no están funcionando. Entre los retos que tienen algunas comisiones está el de revisar el funcionamiento de esta mesa y ponerla en marcha en caso de que no esté operando, con el apoyo de sus miembros. Se prefiere no dejar la mención de esta mesa en particular en el decreto, en razón a que sería necesario hacerlo con otras mesas con las que puede estar ocurriendo lo mismo.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad

173	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI. Se sugiere plantear la posibilidad que podría ser también un actor del territorio como por ejemplo actores del sector privado como los consejos intergremiales, o de la Academia como las Universidades o el SENA. Lo anterior en el marco de la reglamentación que defina cada Comisión para su elección. Consideramos valiosa la presencia de actores del orden nacional tal y como lo propone el proyecto, sin embargo podrían permanecer como invitados permanentes con voz y sin voto para apoyar técnicamente a las comisiones según las necesidades que estas manifiesten.	Aceptada	El artículo relacionado con la secretaría técnica queda de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento".
174	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.5.5.6. Funciones de la Secretaría Técnica. Se sugiere agregar dentro de las funciones tácticas publicar o comunicar resultados de las acciones resultadas, así como medir el impacto que tiene en el desarrollo de las SNCI en la incorporación de políticas o desarrollo público.	No aceptada	Esta propuesta está incluida en la función número 2 que queda así: "Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la CRCI que deberá incluir, entre otros, los siguientes capítulos: a. Soluciones a problemas de coordinación/articulación; b. gestión e implementación de la ADCI; c. gestión para la territorialización de políticas nacionales; d. gestión para la formulación de políticas públicas locales; e. gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación. Rendir cuentas sobre su avance de manera periódica al Comité Ejecutivo y a la CRCI". Medir el impacto de la incorporación de las políticas es un ejercicio costoso y complejo. Podría ser algo que las comisiones que estén en capacidad de hacerlo lo hagan, pero sin que quede establecido en el decreto.
175	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.5.8. Coordinación nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI. Considerando que el artículo 2.2.1.6.6.1. hace referencia a la articulación de las instancias de competitividad e innovación; se propone la siguiente redacción: "Los sistemas, subsistemas y demás instancias que se articulan bajo el SNCI alinearán y articularán sus actividades y acciones con las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, para la implementación y cumplimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, bajo los lineamientos que se definan en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación."	Aceptada	Se incorpora en el decreto.
176	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.6.1. Articulación de las instancias de competitividad e innovación. Recomendamos ampliar el alcance a la articulación al interior del Sistema y otras que lo impactan, por ejemplo, el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, los Consejos de la Economía Popular, Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera y demás comités, consejos, comisiones, sistemas, subsistemas que impacten en la competitividad, productividad y la innovación.	No aceptada	El decreto plasma en las Sección 2, artículo 2.2.1.6.2.2. la Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y en el artículo 2.2.1.6.2.3. la articulación con el Consejo Superior de la Microempresa, el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana Empresa y el Consejo Nacional de la Economía Popular, como instancias consultivas de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Adicionalmente, en el Artículo 2.2.1.6.2.7. Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se evidencia como función del Comité Ejecutivo, la (...) coordinación de las actividades del sector público, el sector privado, sector popular y la academia para la definición, concertación, implementación y seguimiento de las políticas asociadas a productividad, competitividad e innovación. Según lo cual, se evidencia la importancia y necesidad del trabajo articulado entre los distintos actores, instancias y sistemas relacionados con productividad, competitividad e innovación.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
177	8/09/23	Mónica Ortiz Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial DNP	Artículo 2.2.1.6.6.4. Articulación con otras entidades del Gobierno Nacional. Se sugiere que el artículo amplíe el alcance a la articulación a entidades del orden local, nacional e internacional. Para ello el Departamento Nacional de Planeación-DNP y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverán, en el marco del Comité Ejecutivo y de Territorialización, la articulación con otras entidades de públicas y privadas, del orden local, nacional e internacional, para la implementación de los programas y proyectos de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. Agradecemos su apoyo en la inclusión de instrumentos para la coordinación de la oferta en competitividad, productividad e innovación, y adicionar elementos para fortalecer el Sistema.	Aceptada	Se modifica el texto, adicionando un nuevo párrafo y modificando el nombre del artículo: "Artículo 2.2.1.6.6.4. Articulación con otras entidades. El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverán, en el marco del Comité de Territorialización, la articulación con otras entidades de la rama ejecutiva para la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación."  El Comité Ejecutivo del SNCI y el Comité de Territorialización del SNCI promoverán la articulación con otras entidades públicas y privadas, del orden local, nacional e internacional, para la implementación de los programas y proyectos de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación."
178	8/09/23	Cesar Augusto García Castaño Gerente Entorno Empresarial Cámara de Comercio de Cali	En la redacción del artículo Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Se menciona que será ejercida por el representante del sector Sector Comercio, Industria y Turismo en el departamento quien será designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se trata de una persona, más no una institución? Es necesario precisar en la redacción pues podría sugerirse que será el Mincit a través de una persona que designe. Siendo así, se estaría creando al interior del Mincit burocracia para la operación de las CRCI del país? Desde la creación del Sistema Nacional de Competitividad han sido las cámaras de comercio quienes han ejercido este rol por su capacidad de articulación de actores públicos y privados en las regiones. Se recomienda considerar la adenda que el Mincit ha firmado con las cámaras de comercio coordinadoras del país donde se reconoce el papel que cumplen en relación con la competitividad en cada una de sus regiones. Se recomienda precisar que la secretaria técnica de todas las comisiones Regionales pueda quedar en cabeza de una institución privada con presencia permanente en el territorio y que entre sus funciones tenga impulsar la competitividad, productividad e innovación en la región. Esto garantizaría que las comisiones no estén sometidas a los vaivenes políticos y que sea ejercida por una institución idónea en la materia, que logre cumplir con los enunciados de las funciones de las comisiones contenidas en el Artículo 2.2.1.6.5.4.	Aceptada	El artículo relacionado con la secretaria técnica queda de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento".

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
179	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. 1.1. Plan Regional de Competitividad. El Plan Regional de Competitividad es el instrumento que establece la visión compartida de los actores del desarrollo de los departamentos, orientadas hacia proyectos estratégicos que promuevan la inclusión productiva, favoreciendo las ventajas comparativas y el fortalecimiento de los vínculos económicos entre los territorios. Se sugiere ahondar en la especificación del PRC, así como sus relaciones y elementos de articulación y diferenciación con la ADCI, con el fin de hacer más clara su importancia y el vínculo estratégico entre estos instrumentos.	No aceptada	No es del alcance de este decreto precisar y definir temas asociados al Plan Regional de Competitividad. Consideramos que las menciones de su significado y las funciones incluidas dentro de las instancias territoriales son suficientes.
180	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación. Se sugiere extender la figura de los comités temáticos al ámbito subregional, con el fin de apoyar la superación de las dificultades en competitividad, propiciando un enfoque de regionalización que permita incentivar las buenas prácticas y aprendizajes que pueden articularse en cada uno de los procesos a disposición del SNCI.	No aceptada	Cada CRCI puede decidir si conforma mesas asociadas a estos temas, teniendo en cuenta la autonomía territorial, sin necesidad de que quede consignado en el decreto.
181	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI. En el proceso de actualización, gestión e implementación de la ADCI deben participar actores públicos, privados, académicos y laborales y populares, a través de las instancias bajo la coordinación de la CRCI. Con el fin de implementar la ADCI se propone especificar la ruta de implementación, el marco normativo, las fuentes de financiación, y los mecanismos de gestión asociados a este instrumento desde los niveles departamental y nacional.	No aceptada	Las ADCI continuarán apoyándose como se ha hecho hasta el momento y con los recursos disponibles en el SGR, recursos propios de las entidades territoriales, recursos de la cooperación internacional, entre otros. Por esta razón, no hay elementos nuevos para incorporar en el decreto, relacionados con la ruta de implementación de las Agendas o las fuentes de financiación.
182	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. En razón de las sinergias logradas a través de la articulación institucional a nivel local, se considera importante la inclusión de los secretarios de planeación y desarrollo económico del municipio o distrito capital del departamento.	Aceptada	Se acoge la recomendación de integrar al secretario de desarrollo económico de la ciudad capital dentro de la CRCI. El de planeación puede ser invitado a las sesiones cuando así se considere necesario.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
183	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	<p>Parágrafo 3. La composición y modelo de gestión de las CRCI podrá ajustarse en cada Departamento teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, sus necesidades y su capacidad institucional, así como las instancias activas relacionadas con temas de productividad, competitividad e innovación.</p> <p>Dando alcance a los principios de autonomía territorial expuestos en el parágrafo 3, se propone que también se incluya a la Secretaría Técnica de las CRCI bajo este atributo, ante lo cual se sugiere el siguiente cambio en la redacción:</p> <p>Parágrafo 3. La composición y modelo de gestión de las CRCI y su secretaria técnica podrá ajustarse en cada Departamento teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, sus necesidades y su capacidad institucional, así como las instancias activas relacionadas con temas de productividad, competitividad e innovación.</p>	No aceptada	Lo relacionado con la secretaria técnica amerita un capítulo aparte que no lleve a malinterpretaciones. Por ello, se abordará lo relacionado con la secretaria técnica en los artículos correspondientes.
184	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	<p>Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Coordinar a las entidades públicas, privadas, sociales, académicas y locales para fomentar la productividad, competitividad e innovación del departamento.</p> <p>Se sugiere el siguiente cambio en redacción con el fin de que el Plan Regional de Competitividad sea el instrumento orientador de las acciones en materia de productividad, competitividad e innovación en el departamento.</p> <p>Coordinar a las entidades públicas, privadas, sociales, académicas y locales para fomentar la productividad, competitividad e innovación del departamento bajo los lineamientos del Plan Regional de Competitividad.</p>	No aceptada	No todos los departamentos cuentan con un Plan Regional de Competitividad. Por ello, no resulta conveniente incluirlo como referente en materia de productividad, competitividad e innovación. Si los departamentos cuentan con este plan, consideramos que de manera autónoma definirán que es su instrumento orientador, sin necesidad de que se mencione en un decreto.
185	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: Se propone la inclusión en la conformación del Comité Técnico del alcalde de la ciudad capital del departamento o del distrito, tal como lo menciona el parágrafo 2 del artículo anterior.	Aceptada	Se incorpora dentro del decreto.
186	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	<p>Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI:</p> <p>d) Sector laboral y popular: Actualmente existen en las regiones espacios creados, organizados y en funcionamiento en temas de empleo y asuntos laborales, tales como la subcomisión departamental de concertación salarial (Mintrabajo) quienes están en capacidad de delegar la participación de un representante en este Sector laboral.</p>	No aceptada	Se decidió dejar solo al sector popular.

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
187	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. 7. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Se sugiere la adición de un numeral específico de seguimiento a la gestión del Plan Regional de Competitividad, de la siguiente manera: Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación del Plan Regional de Competitividad.	Aceptada	Se incorporará una función relacionada con el Plan Regional, así: "Direccionar la formulación y/o actualización del Plan Regional de Competitividad, donde aplique". Esto, en razón a que no todos los departamentos cuentan con un Plan Regional de Competitividad. En el plan de trabajo que la secretaría técnica debe elaborar y que el Comité Ejecutivo debe hacer seguimiento (función 4), se puede incorporar el seguimiento a la ejecución del plan regional.
188	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Se sugiere que, acogiéndose al principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional y estipulado en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.6.5.3 del presente decreto, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la CRCI se defina según cada Departamento, teniendo en cuenta su capacidad técnica instalada, incluyendo un equipo técnico que dinamice las actividades permanentes de gestión y articulación en el territorio, y asegure además sostenibilidad y permanencia.	Aceptada	La presidencia de la CRCI será rotativa entre los sectores público, privado, académico y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un año. Para facilitar la operación de la CRCI, a partir de la entrada en vigor de este decreto, la primera presidencia será ejercida por el gobernador.
189	8/09/23	Isabel Cristina Hernández. Gerente. CRCI de Caldas	Artículo 2.2.1.6.6.3. Trazabilidad y pertinencia de la oferta de instrumentos de productividad, competitividad e innovación: De la forma en la que se enuncian mecanismos para la articulación de la oferta nacional, podría señalarse también otros mecanismos para la articulación del nivel nación-región, inter e intrarregional, tema de amplia demanda institucional y territorial.	No aceptada	El artículo destaca el aporte del nivel nacional por centralizar la oferta y aplicar la metodología ArCo para mejorar la eficiencia de los instrumentos. No entendemos a qué se refiere el comentario con "otros mecanismos para la articulación nación-región". Los mecanismos inter e intrarregional pueden ser variados y los gestionan directamente los territorios.
190	8/09/23	Hernando García Martínez. Director General. Instituto Humboldt	Nos permitimos sugerir tener en cuenta dentro de las instancias del nivel nacional de la Organización del SNCI (artículo 2.2.1.6.1.3), mantener el funcionamiento del Comité de Sostenibilidad, bajo la presidencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con la articulación de los demás actores de la rama ejecutiva relacionados. Consideramos que este es un espacio relevante para garantizar que las decisiones de política pública y otras instancias de competitividad e innovación, cuenten con el impulso a la Bioeconomía y la Economía circular, las cuales guardan relación directa con el desarrollo territorial y el uso sostenible de los recursos naturales.	No aceptada	El comité de Transición Energética y Sostenibilidad abordaría los temas relacionados a sostenibilidad, el cual será presidido por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes en el desarrollo de su ejercicio articularán a los actores incidentes en el tema. Adicionalmente en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.1.3 se establece que los Comités Temáticos deberán elaborar sus reglamentos internos definir los temas y entidades que deberán hacer parte de cada comité temático.
191	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. Los comités técnicos si son instancias y su función debe ser de coordinación y comunicación.	No aceptada	Las funciones de coordinación y comunicación en las CRCI son desarrolladas por la Secretaría Técnica. Adicionalmente se ajusta el documento eliminando los comités técnicos para darle paso al Comité Ejecutivo.
192	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. La Agenda Nacional, Departamental y el Plan Regional debería nombrarse como Agenda Nacional; Agenda Departamental y; Plan Regional de Productividad, Competitividad y Emprendimiento	No aceptada	Plan Regional de Competitividad es el nombre oficial. No es del alcance de la propuesta de decreto cambiar el nombre, sin embargo, los temas que plantea si se abordan en el instrumento. Las otras dos descritas, la ANCI y las ADCI están relacionadas como se entiende.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
193	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. En cuanto a los comités técnicos de las instancias del nivel nacional, considero que el comité TECNOLOGÍA debería configurarse como de CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para de esta forma integrar la cadena de la CTI al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y no únicamente la aplicación de conocimiento. En su defecto, que por lo menos quede la I+D+i para que se tenga en cuenta el papel de la investigación básica, de la investigación aplicada, del desarrollo experimental, el desarrollo tecnológico y la innovación tecnológica, como determinantes de la competitividad.	No aceptada	Inicialmente el nombre es "tecnología" definiéndose como un factor de producción transversal al servicio de la productividad, competitividad y la innovación del país. El decreto no plantea orientar las acciones de CTI, pero si coordinar acciones en aras de mejorar las áreas mencionadas.
194	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.4. Formulación y publicación de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación. La formulación de la Agenda Nacional deberá iniciarse una vez se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo.	Aceptada	Se ajusta el documento dejando explícito en el artículo 2.2.1.6.1.44 que la formulación de la Agenda Nacional, liderada por el Comité Ejecutivo, se dará una vez se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo para cada vigencia.
195	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. 1. La composición de esta comisión es demasiado grande. Se recomienda organizar una Comisión con máximo 15 miembros que representen al Estado, la academia, el sector privado y la sociedad civil.	No aceptada	El centro de las acciones es poder establecer un diálogo sobre los actores representativos del país relacionados con productividad, competitividad e innovación. Por tanto, solo el sector público del nivel nacional supera la propuesta. Cabe recordar que la CNCI solo se reunirá dos veces al año presidida por el Presidente, este implica la necesidad de fomentar la representatividad amplia e incluyente.
196	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. 2. Hace falta incluir a la ANDI	No aceptada	Esta decisión queda a cargo del Consejo Gremial Nacional, a quien en la Sección 2 Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se le asigna la potestad de elegir a tres (3) representantes de sus miembros, para representarlos en las distintas instancias.
197	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.5. Funciones de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Se sugiere que la evaluación se realice por parte de actores externos, para que la Comisión no sea juez y parte.	No aceptada	Las evaluaciones de los objetivos y avances hace parte de los procesos de rendición de cuentas del Sistema por medio de las entidades que liderarán el proceso desde el sector público (DAPRE, DNP, MINCIT, entre otros), por tanto, en primera instancias y por el cumplimiento de sus objetivos internos, las evaluaciones hacen parte del procedimiento.
198	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.8. Composición del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación 1. Se indica que los ministros solo podrán delegar a los viceministros. Esto podría generar mayor carga y responsabilidad de representación en los Viceministerios, por lo cual se sugiere incluir a direcciones técnicas.	No aceptada	Cabe recordar que la CNCI solo se reunirá dos veces al año presidida por el Presidente, esto implica la necesidad de fomentar la representatividad amplia e incluyente. Los ministros/ ministras podrán delegar en otras instancias: Comité Ejecutivo y Comité de Territorialización que tendrán acciones de ejecución constantes.
199	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.8. Composición del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación 2. Se sugiere que el Comité Ejecutivo sea de máximo 11 miembros que representen al sector productivo, el Estado, la academia y la sociedad civil	No aceptada	Se definen más de 11 en cuanto se propone la vinculación de los sectores públicos, privados, populares y académicos, con la finalidad de garantizar representatividad.
200	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Parágrafo 2. Se sugiere que la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo esté a cargo de MCIT	No aceptada	En acuerdos interinstitucionales realizados con DNP y dado su carácter técnico, se propone que sea este departamento el que lleve la ST del Comité Ejecutivo ya que esta instancia será presidida por MINCIT. Lo anterior implica fomentar la coordinación y articulación interna.
201	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.9. Sesiones del Comité Ejecutivo. Se sugiere reuniones cada tres meses para evitar desgaste de los miembros	Aceptada	Se realiza el ajuste el documento de la siguiente manera: "Artículo 2.2.1.6.2.9. Sesiones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo sesionará de manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando sea citado por la secretaría técnica".

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
202	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización. Disminuir el número de miembros. Se sugiere que sean dos miembros de las Comisiones Regionales y los CODECTI a convocar	Aceptada	Se ajustó la composición estableciendo el nombre de las entidades o instancias que hacen parte y al inicio del artículo se dice: "El Comité de Territorialización estará integrado por al menos un representante de:"
203	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Se sugiere que la Secretaría Técnica del Comité de Territorialización esté a cargo de MCIT	No aceptada	Parágrafo 1. La Secretaría Técnica del Comité de Territorialización será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación DNP. Se considera importante que DNP haga la secretaría técnica debido a su rol estratégico interministerial e intersectorial bajo el concepto de "territorialización".
204	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización. Se sugiere reuniones cada tres meses para evitar desgaste de los miembros	No aceptada	No se genera desgaste reunirse cada dos meses (6 veces al año) en el proceso de mantener de forma fluida y constante relación con el nivel subnacional a través de las CRCI y sus actores.
205	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación 1. Se sugiere crear el Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación 2. Este comité deberá ser presidido por Minciencias.	No aceptada	Dado que se creará un comité de tecnología, presidido por MinCiencias en coordinación con MinTIC, se pueden revisar los temas a incluirse en este comité de tal manera que se incorporen los relacionados a ciencia e innovación.
206	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación. Incluir el Comité de Emprendimiento	No aceptada	Emprendimiento debe revisarse a la luz de los compromisos actuales e incluirse en uno de los 8 establecidos en la propuesta. Como se define en la propuesta de Comités Temáticos: (...) el Parágrafo 2, artículo. 2.2.1.6.4.1: "Los Comités Temáticos deberán elaborar sus reglamentos internos", lo que implica que cada comité definirá los temas a tratar de acuerdo a su pertinencia.
207	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Parágrafo 2. Se sugiere que la Secretaría Técnica de los Comités Temáticos esté a cargo de MCIT	No aceptada	La secretaría técnica estará a cargo del DNP teniendo en cuenta los acuerdos realizados con esta entidad y su importancia en el trabajo transversal intersectorial.
208	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.1 Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Se propone que se organicen estas comisiones regionales por las regiones del país y no por departamento.	No aceptada	Se hicieron las consultas y análisis del caso y jurídicamente no es posible. Sin embargo, el SNCI en la práctica no restringe que se trabaje supradepartamentalmente.
209	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI. Se propone elaborar Agendas Regionales (integración de varios departamentos)	No aceptada	El alcance de la ADCI es departamental y así está consignado en el CONPES 3866 de 2016 y en el artículo 172 de la ley 1955 de 2019. Esto no significa que las comisiones puedan acordar la formulación de agendas regionales que contemplen proyectos con alcance supradepartamental solas o apoyando a las Regiones Administrativas y de Planificación que son entidades públicas con esa misión concreta.
210	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación. Incluir como insumo la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM)	Aceptada	Se incluyó el decreto.
211	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI Disminuir el número de miembros para que en las reuniones haya quorum.	No aceptada	Se va a plantear que alguno de los propuestos sean considerados como invitados a las sesiones y no como miembros permanentes. Se mantiene un número representativo de los sectores públicos, privado, popular y académico. Otro punto importante es la presencia subregional. Las reuniones de comisión no requieren quorum porque en esa instancia no se toman decisiones.
212	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Se sugiere que haya representantes de las comunidades étnicas en aquellas regiones donde aplique.	No aceptada	Ya está contemplado este aspecto. El numeral 21 determina: "Un (1) representante de los grupos poblacionales organizados en temas relacionados con productividad, competitividad e innovación, presentes en el territorio". El concepto de grupos poblacionales hace referencia a colectivos que dentro de la población comparten unas características similares en razón a la condición étnica, a la edad y al género.

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
213	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: No se incluye la participación del CODECTI como actor para la articulación	No aceptada	Están incluidos como invitados; así quedará el parágrafo correspondiente: "Parágrafo 4. Los representantes de las instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación como mesas temáticas, Comité Universidad-Empresa-Estado, Red Regional de Emprendimiento, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras; y actores del sector público, privado, de la academia y popular podrán ser invitados a las sesiones del Comité Ejecutivo de manera permanente, o cuando se vayan a tratar temas de su competencia. Tendrán voz, pero no voto."
214	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Revisar y actualizar el término "sectores y apuestas productivas".	No aceptada	Las funciones de las CRCI buscan ampliar la acción de las CRCI hacia la socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales de productividad, competitividad e innovación, entre otros temas, lo que implica que los sectores y apuestas productivas de los territorios se identifiquen y prioricen.
215	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Incluir la siguiente función: Articular los Planes de Desarrollo de las gobernaciones con otros planes de orden territorial.	No aceptada	La articulación de herramientas de planeación es una labor propia de las entidades territoriales. La Comisión debe conocer los insumos que aportan esas herramientas y promover su aplicación en instrumentos como la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y el Plan Regional de Competitividad.
216	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Revisar el término "indicadores sub-nacionales" y validar si estos corresponden a los indicadores departamentales de competitividad.	No aceptada	Los indicadores sub-nacionales hacen referencia a indicadores departamentales y municipales.
217	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. En las funciones no se incluye ninguna relacionada con la alineación con los planes o acciones de CTel en la región	No aceptada	La alineación de la misión de las comisiones se refleja en su instrumento que es la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el artículo de la organización del SNCI, el cual define los instrumentos de planeación.
218	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.5. Gobernanza de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Replantear la creación de las instancias propuestas, debido a que, si se suma las instancias del orden nacional sería inmanejable el número de reuniones y comités a realizar. Se recomienda simplificar a una instancia; esta puede ser el comité técnico de CRCI.	No aceptada	La trayectoria del SNCI durante estos últimos 4 años ha permitido comprobar que la periodicidad de reuniones y el número de instancias son suficientes y le dan gobernabilidad a la comisión.
219	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Para la función 6 se recomienda indicar, de manera explícita, que la Agenda Departamental vincule al Plan de Desarrollo del Departamento.	No aceptada	El artículo "Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI" expresa que las Agendas tendrán como insumo y estarán alineadas a varios instrumentos de planeación, entre ellos los planes de desarrollo territoriales.
220	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Se sugiere eliminar la función 12 "Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI" debido a que este Comité no tiene funciones de ordenador de gasto. Esto le corresponde a los gobernadores, ministros o directores de departamentos administrativos, entre otros.	Aceptada	La función se elimina.
221	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.5.6. Funciones de la Secretaría Técnica. Se recomienda que se ajuste la función Administrativa 4 relacionada con "Certificar y divulgar los actos administrativos.." debido a que el Comité no tiene competencia para certificar actos administrativos; esto es competencia de las oficinas jurídicas o de las secretarías generales de entidades públicas.	Aceptada	Se ajusta la función de la siguiente manera: "Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de las CRCI".

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
222	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.5.6. Mesas Temáticas de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Se recomienda unificar mesas temáticas y mesas subregionales que permitan responder a dinámicas de departamentos que tienen dinámicas bajas en materia de productividad, competitividad, innovación y emprendimiento.	No aceptada	La naturaleza de estas mesas es diferente: las temáticas se refieren al trabajo en apuestas productivas priorizadas por los departamentos, como por ejemplo, turismo, agroindustria, etc. y las subregionales buscan descentralizar la tarea de la comisión en las provincias o subregiones del departamento, las cuales a su vez pueden tener mesas de trabajo en su interior. Las comisiones son por lo tanto autónomas en definir si un solo tipo de mesa se adecúa a sus necesidades o las dos.
223	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.6.1. Articulación de las instancias de competitividad e innovación. Se sugiere ajustar el texto de la siguiente manera: Los sistemas, subsistemas y demás instancias que se articulan bajo el SNCI alinearán y articularán sus actividades y acciones respetando las autonomías consagradas en la normatividad correspondiente...	Aceptada	Se realizan los ajustes en el documento.
224	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.6.2. Articulación de la oferta de productividad, competitividad e innovación. Se sugiere que se ajuste el texto para que este indique que se debe coordinar con las iniciativas provenientes de la Comisión Nacional de Competitividad	Aceptada	Se realizan los ajustes en el documento.
225	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.6.3. Trazabilidad y pertinencia de la oferta de instrumentos de productividad, competitividad e innovación. Más que validación de los instrumentos con la metodología ARCO se sugiere que se utilice esta metodología como referente.	No aceptada	La validación a la que hace referencia el artículo implica justamente que es a la luz de esta herramienta que los programas serán revisados y mejorados.
226	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2. Transitorio. Se sugiere ampliar el plazo a 12 meses para formular la Agenda Nacional	No aceptada	Se establece un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la expedición del decreto.
227	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	ARTÍCULO 2.2.1.6.1.1 Alcance del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI. En los componentes del SNCI no se mencionan los actores de la economía popular que posteriormente son reconocidos. Se sugiere explicitar su existencia como parte de este sistema.	No aceptada	Para la Economía Popular se contará con consejo a su disposición y será acompañado por Mintrabajo y MINCIT. Es de alcance de este decreto incorporarlo como instancia consultiva del Sistema, tal como describe en el Artículo 2.2.1.6.2.3 Instancias consultivas de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación: "El Consejo Superior de la Microempresa, el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana Empresa y el Consejo Nacional de la Economía Popular se integran al SNCI al convertirse en instancias consultivas de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación". Es decir, la propuesta si evidencia a los actores de la economía popular como parte del proceso.
228	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. En relación a que el Decreto 1557 DE 2022 establece que en los CODECTIS habrá Dos (2) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, diferentes al Gobernador del Departamento, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación es necesario anticipar esta relación para: 1) Precisar la relación con los CODECTI, 2) explicitar las funciones de cada instancia y 3) Evitar duplicidad de funciones. Sin embargo, como el nuevo decreto sobre los CODECTI está en construcción deberá armonizarse con el presente decreto.	No aceptada	El SNCI y el SNCTI tienen como objetivo fomentar la coordinación de sus actores e instancias para mejorar las acciones de política pública, por tanto, el diálogo debe fomentarse entre las partes. La creación de los Comités Temáticos tiene ese alcance: coordinación y articulación.
229	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. El sector laboral y popular junto a la academia se encuentran claramente subrepresentado al contar con 2 y 3 participantes respectivamente frente al sector público que cuenta con 28 miembros o al privado que cuenta con 14.	No aceptada	Es importante el comentario, sin embargo, resulta relevante tener en cuenta la realidad nacional en representatividad, y es que las organizaciones que habitualmente no han sido acompañadas en procesos de liderazgo e incidencia en política pública, no tienen mucha representatividad. Esto implica un proceso que llevará varios años de apoyo, lo cual a su vez supondrá un gran esfuerzo y respaldo interinstitucional para facilitar el proceso. Por otro lado, es importante dejar claridad que estos "nuevos" actores estarán presentes en todas las instancias, garantizando la pluralidad del sistema.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
230	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. De la misma manera en Colombia hay múltiples centrales obreras, al menos 3 de ellas grandes que son la CUT, la CGT y la CTC, por lo cual no es claro cómo se elige un solo representante de 3 centrales.	No aceptada	El decreto le da prioridad al sector popular, teniendo en cuenta los propósitos del Sistema. Si el territorio decide incorporar actores laborales, lo pueden hacer.
231	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Finalmente, si bien hay representación de ASCUN, Colegio Máximo de Academias y ACIET por la conformación de estas instancias la participación de sectores de ciencias aplicadas que son claves para la innovación no están necesariamente representados.	Aceptada	Se hicieron modificaciones en la representación de la academia y se prevé mayor articulación con el SNETI. La modificación queda de la siguiente manera: "Dos (2) representantes de actores reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación."
232	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.3 Instancias consultivas de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. La consulta a estas instancias así presentada parece un asunto discrecional con relevancia mínima.	No aceptada	Por decisiones tomadas en el seno del Comité Ejecutivo y directrices del Plan Nacional de Desarrollo, estos espacios deben hacer parte del SNETI como instancias consultivas.
233	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.8. Composición del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. De nuevo están subrepresentados los sectores antes mencionados.	No aceptada	Es importante el comentario, sin embargo, es relevante tener en cuenta la realidad nacional en representatividad, y es que las organizaciones que habitualmente no han sido acompañados en procesos de liderazgo e incidencia en política pública, no tienen mucha representatividad, esto implica un proceso que llevará varios años de apoyo, lo cual a su vez implicará un gran esfuerzo y respaldo interinstitucional para facilitar el proceso. Por otro lado, es importante dejar claridad que estos "nuevos" actores estarán presentes en todas las instancias, garantizando la pluralidad y participativa del sistema. Finalmente, se ajusta el documento para darle prioridad al sector popular, teniendo en cuenta los propósitos del sistema.
234	8/09/23	César Fabián Gómez Vega Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. MinCiencias	Artículo 2.2.1.6.2.8. Composición del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Se debe explicitar que El Ministro de Comercio, Industria y Turismo no puede delegar pues es función esencial de su gestión.	No aceptada	Se puede delegar entendiendo que sería un Viceministro o Viceministra el delegado, quien cuenta con poder de decisión para presidir el Comité.

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
235	9/09/23	<p>Juan Guillermo Salazar Pineda                      Director de Proyectos Estratégicos                      RISVALLEY</p>	<p>Considero que es necesario de conformidad a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia avanzar en la consolidación de sólidas redes colaborativas entre los actores de la cuádruple hélice que permitan optimizar los escasos recursos del Estado y avanzar hacia la especialización y la excelencia con un norte muy claro, mediante la unificación de diferentes instrumentos hoy existentes en una sola figura denominada Sistema Nacional de Innovación con los correspondientes Sistemas Departamentales y Regionales de acuerdo con las RAP existentes que coadyuven en el impulso de proyectos de impacto supra departamental. No es justificable que tengamos una serie de sistemas sectoriales que trabajan de manera desarticulada, con muchos celos y egos, desatendiendo el mandato constitucional de trabajo armónico y que en la actualidad se esté trabajando desde dos Ministerios diferentes en la modificación de los decretos del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y de los CODECTI, en los que al parecer lo más importante es la incorporación de enfoques diferenciales y no el impacto que se debe generar en la sociedad para avanzar hacia la sociedad del conocimiento que ayude en la estrategia de reindustrialización.</p> <p>Hace mucha falta que desde el gobierno nacional se haga una vigilancia e inteligencia de los avances que se están dando a nivel global sobre los Sistemas regionales de Innovación, tal es el caso de Europa que después de trabajar durante muchos años en la especialización inteligente, recientemente actualizó su agenda europea de innovación, expidió el manual de alianzas por la innovación regional, está en ejecución el proyecto de la plataforma Innoespace muy similar a la de Risvalley y está abierta la convocatoria de fortalecimiento de los Valles Regionales de Innovación. Hay que superar la permanente discusión de que si la competitividad es primero que la innovación, toda vez que es un tema resuelto desde la academia y con la experiencia de China, que determina con claridad que para que haya competitividad es requisito fundamental un estrategia de Innovación.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos el comentario sobre el funcionamiento de las redes colaborativas en Colombia y las comparaciones con otros países. El reto del sistema es justamente fortalecer el trabajo colaborativo e ir buscando la simplificación de las instancias que trabajan alrededor de la productividad, la competitividad y la innovación. Es un asunto que no se resuelve tan fácilmente a través de un decreto, pero que debe ir resolviéndose en la práctica con experiencias como las que menciona en su comentarios.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
236	9/09/23	<p>Juan Guillermo Salazar Pineda                      Director de Proyectos Estratégicos                      RISVALLEY</p>	<p>Otro aspecto sobre el que se debe dar una mirada integral desde el Estado es el relacionado con diferentes figuras que han sido implementadas desde el gobierno nacional desde hace décadas tendientes a hacer transferencia de conocimiento y de tecnología al aparato productivo y que no tuvieron la continuidad esperada como los centros de desarrollo tecnológico, los centros de desarrollo productivo, los centros de productividad y los centros excelencia y más recientemente se han venido implementando otras figuras como las Entidades Soporte del Ecosistema de Innovación lideradas por Innpulsa, los ZASCA por el Gobierno Nacional, las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA por Min agricultura; que desconocen la política de actores definida mediante resolución No. 1473 de 2016 que apuntan a la especialización y excelencia mediante su reconocimiento. En este sentido es imperativo que todas las entidades del Estado trabajen por el fortalecimiento de los actores identificados en la política de actores de Minciencias.</p>	No aceptada	<p>Justamente sigue siendo ese el reto en el que debemos continuar trabajando articuladamente en el SNCI y dentro de las CRCI al ser los espacios que reúnen a los actores y entidades que conocen y trabajan alrededor de la competitividad y la innovación en armonía con instancias como los CODECTI y otras.</p>
237	9/09/23	<p>Juliana Stephanie                      Martinez Garcia                      Oficina de Cooperación Internacional                      Gobernación de Cundinamarca</p>	<p>La Gobernación de Cundinamarca expidió El Decreto 217 de 2021 "Por el cual se establece la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. - Cundinamarca y se reglamenta su organización y funcionamiento" es quien establece la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá-Cundinamarca. Reglamenta su organización y funcionamiento.</p> <p>En el cual además se encuentra alineado con los objetivos propuestos en el proyecto de decreto propuesto a excepción de algunos integrantes de la CRCI, Por ejemplo:</p> <p>Como nuevos integrantes de la CRCI el proyecto de Decreto propone a un (1) representante de las entidades del Gobierno Nacional con presencia en el territorio. Entonces que ¿criterio se debe tener en cuenta para vincular el integrante nacional a la CRCI?</p>	Aceptada	<p>Se ajusta el documento de tal manera que se determina que la comisión puede invitar (es decir, que sea opcional y no un lineamiento) de manera permanente o dependiendo del tema que se vaya a tratar, a representantes del gobierno nacional con o sin presencia territorial, a sus sesiones, dejando al delegado del sector comercio, industria y turismo en calidad de invitado, si así lo determina la respectiva comisión.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
238	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Dentro del Decreto 217 de 2021 en el Artículo Noveno se estableció la secretaria técnica como unidad de apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) de Bogotá D.C. - Cundinamarca, y será ejercida por la Cámara de Comercio de Bogotá con el siguiente párrafo: El Comité Ejecutivo podrá considerar la ampliación de la Secretaría Técnica con un representante del sector público distrital y un representante del sector público departamental, en los términos del párrafo1° del artículo 2.1.8.3.9 del Decreto 1651 de 2019. En este evento, deberá solicitarse por El/la alcaldesa Mayor del Distrito Capital y al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, en donde cada uno designe a los delegados permanentes que apoyarán las funciones del equipo de base de la secretaria técnica, en representación tanto del Distrito Capital de Bogotá como del Departamento de Cundinamarca En virtud que existe normatividad departamental y distrital sobre el particular, adoptar la sugerencia del proyecto de decreto frente a la secretaria técnica estaría limitando la autonomía territorial en la toma de decisiones. Por lo cual no lo consideramos prudente.	Aceptada	Se ajusta lo concerniente a la secretaria técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
239	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	En el proceso de descentralización que ha experimentado la nación desde la expedición de la Constitución política de 1991, se estableció la transferencia de competencias siempre y cuando estén definidas las fuentes de la financiación. Hecho que no ocurre tal cual como lo establece la constitución. Cada vez más la nación delega funciones en los territorios sin asignar la respectiva fuente de recursos. Para este caso puntual donde se pretende fortalecer la relación Nación – Territorio y trabajar bajo el esquema de abajo hacia arriba se propone trabajar los temas de competitividad e innovación reforzando la descentralización establecida en la constitución política. Algunas ideas son: Luego de 30 años de expedición de la Constitución Política, es fundamental un voto de confianza en las administraciones territoriales para que puedan decidir sobre el uso y destinación de los recursos de inversión. Conforme a los criterios de la OCDE, es necesario fomentar la integración de las distintas fuentes de financiación (SGP, SGR, ingresos propios) para los proyectos o programas. Esto implica un enfoque más cohesionado de la planeación y el presupuesto. Si hablamos solo del Sistema General de Participación vemos que año tras año se han venido reduciendo los recursos. Para la vigencia 2021 el SGP representó el 15,15% del total del PGN y para la vigencia 2022 el SGP representó el 10,65% del total del PGN. De los cuales el 56,18% se va a educación, el 28,82% a salud y el 13,65% a propósito general (0,10% a alimentación escolar, 0,61% a municipios ribereños, 0,64% a resguardos indígenas) Si logramos visibilizar está problemática los entes territoriales aumentaran su productividad de manera significativa. Para ello también se sugiere incluir a la misión de descentralización del DNP a participar en estos escenarios.	No aceptada	Se acoge la recomendación de vincular y establecer contacto permanente con la Misión de Descentralización y en los procesos de acompañamiento a las comisiones, pero no se incluirá dentro del decreto. Los resultados de esta y de otras misiones que se han adelantado han sido estudiados y algunos incorporados, sin que deba quedar consignado en un decreto.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
240	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Otra de las problemáticas de la descentralización y la falta de competitividad de los entes territoriales es que las políticas fiscales nacionales son demasiado ortodoxas. Apuntan a obtener superávits fiscales, pero resultan ineficientes por que limitan la inversión de los entes territoriales, tanto con sus propios recursos como con otras fuentes como el endeudamiento, lo cual conlleva al aplazamiento en la resolución de sus problemas más urgentes. Lo anterior ha conducido a que no se exploten todas las oportunidades para un apalancamiento mayor de las inversiones mediante el crédito y la colocación de bonos. La falta de discrecionalidad de las autoridades territoriales, refleja desconfianza del centro del poder político frente a las fuerzas regionales que representan intereses legítimos. Conviene adelantar acciones para evitar que el gobierno central haga reducciones del recaudo tributario, ya que esto afectaría el monto de las transferencias a los territorios. Es necesario una reforma integral al sistema tributario territorial, lo cual aunado a una mayor capacidad técnica de los departamentos permitiría aumentar sustancialmente sus ingresos propios y al combinarlos con mayores transferencias. Esto sin duda alguna mejorará la competitividad de los departamentos y estará alineados con los propósitos del nuevo proyecto de decreto. En términos generales, y aunque se hizo una socialización por parte de MinCIT en el Comité Ejecutivo de la CRCI Bogotá Cundinamarca el 29 de agosto de 2023, un ejercicio más participativo con las CRCIs del país habría funcionado para aterrizar los ejercicios departamentales con las propuestas nacionales, con el fin de cumplir con el objetivo de "reconocer las diferencias territoriales y culturales existentes en Colombia planteando transformaciones que deben surgir desde lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas que maximicen los recursos disponibles." En este sentido, surge la pregunta sobre cuál es la relevancia del modelo de gobernanza horizontal y cuál será el rol de toma de decisiones por parte de las comisiones regionales.	No aceptada	El tema tributario es uno que justamente se está abordando también en la Misión de Descentralización liderada por el DNP. En ese sentido, se revisarán los avances de esta misión y se incorporarán los elementos que sean pertinentes para mejorar el SNCI y sus componentes, sin dejarlo de manera explícita en el decreto.
241	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	1.2. Nivel territorial 1.2.2. Comités Técnicos modificar por los Comités Ejecutivos Regionales	No aceptada	Se mantendrá el nombre de Comité Ejecutivo para esta instancia, pero no se agregará el término regional por cuanto el único caso en el país de una comisión que agrupa a dos entidades territoriales es Bogotá-Cundinamarca. Esta es una oportunidad para que las dos entidades territoriales revisen si conservan una sola figura de comisión, o si cada entidad conforma su propia comisión.
242	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. Se evidencia una participación y coordinación mayor del sector público nacional, que puede redundar en una centralización del desarrollo productivo y de innovación del país, por lo cual es importante mantener el concepto de sistema heterogéneo de actores en los que la visión tanto del sector público como del sector privado, popular y de la academia confluyan de manera armónica.	No aceptada	La idea central de la reforma del SNCI tanto en los tomadores de decisiones nacionales como desde los departamentos es iniciar y/o fortalecer los procesos de descentralización, en particular de las temáticas relacionadas con productividad y competitividad. Por su parte, esta propuesta permite fortalecer el rol del Comité de Territorialización como la instancia del Sistema que busca mejorar la relación nación- región y viceversa. Varios artículos dan cuenta de la construcción de abajo hacia arriba que desde la perspectiva de Gobierno Nacional buscan centrar las acciones en los departamentos.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
243	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	2. Instrumentos de Planeación del SNCI 2.2. Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. La Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI) es la hoja de ruta a nivel departamental que prioriza programas o proyectos estratégicos de corto y mediano plazo para fomentar la productividad, competitividad y la innovación. Modificar la palabra "Agenda Departamental" por "Agenda Regional" teniendo en cuenta la existencia de la región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.	No aceptada	El nombre del instrumento principal de gestión e implementación de las CRCI se relaciona desde el Art. 172 de la Ley 1955 de 2019 y se ratifica en su Decreto Reglamentario 1651 del mismo año.
244	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	2. Instrumentos de Planeación del SNCI También, incluir dentro de este mismo numeral párrafo 2 la frase "Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria" que se incluirá después de la frase (PECTIA).	Aceptada	Se ajusta el documento para incluir este instrumento como parte de los elementos a tener en cuenta.
245	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. La Comisión Nacional de Competitividad e Innovación estará integrada por los siguientes miembros En el literal (a) Incluir la Representación de la Áreas y/o Regiones Metropolitanas, como ítem 29. En el literal (d) incluir la frase "Un representante de los institutos de Investigación e Innovación" reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Aceptada	Respecto al literal (d), este quedará ajustado sobre la delegación por parte del SNCTI de entidades que sean representativas de la academia, entre ellas, institutos de investigación e innovación. En relación al literal a, se ajusta el documento de la siguiente manera: "Mínimo un (1) representante de los esquemas asociativos presentes en el territorio."
246	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.3.1. Comité de Territorialización. En relación a la reestructuración del comité de territorialización, con la secretaría técnica ejercida por el DNP, y en general en la gobernanza del SNCI, se puede observar que hay una mayor vinculación hacia la construcción de política pública, así como una presencia más evidente del gobierno nacional en la coordinación de los procesos del sistema, de esta manera se propone no sólo hablar de políticas públicas, sino también de proyecto con financiación público privada para lograr el desarrollo en las regiones, teniendo presente que el ciclo de formulación de una política pública es mayor que el de un proyecto.	No aceptada	Dentro de las funciones del Comité de Territorialización está la de apoyar, acompañar y facilitar la implementación y seguimiento de los programas y proyectos contenidos en las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, apoyando la búsqueda de posibles fuentes de financiación. Garantizar financiación no es posible.
247	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización. El Comité de Territorialización estará integrado por representantes (...): En el literal (a) incluir la frase "Representación de las áreas y/o Regiones Metropolitanas como ítem 15.	No aceptada	Las áreas metropolitanas podrán ser invitadas teniendo en cuenta el Parágrafo 2 que dicta lo siguiente: "El Comité de Territorialización establecerá su propio reglamento para su organización y funcionamiento (...) Podrán ser invitadas otras entidades públicas y privadas, cuando vayan a tratar temas de su competencia"
248	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización. El Comité de Territorialización estará integrado por representantes (...): Y en el literal (e) del mismo art. Numeral 24 seguido de la palabra (delegados) incluir "elegidos democráticamente dentro del seno de la Asamblea de las Comisiones Regionales de Competitividad de los 32 departamentos para un periodo de 4 años.	No aceptada	Dado que el artículo de la composición del Comité de Territorialización reza de la siguiente manera: "El Comité de Territorialización estará integrado por al menos un representante de", los numerales mencionan la entidad o iniciativa y el Comité con su secretaría técnica definirá dentro de su reglamento la manera de designar a esos representantes.
249	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación – ADCI Modificar las palabras Agendas Departamentales por "Agendas Regionales".	No aceptada	La comisión Bogotá-Cundinamarca es un caso excepcional y único entre las comisiones del país, pues reúne a dos entidades territoriales. Por ello, se prefiere mantener el término departamental y para el caso concreto de Bogotá-Cundinamarca es válido mencionar el concepto de Agenda Regional, sin que quede incorporado en un decreto.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
250	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación – ADCI. También incluir dentro de este mismo numeral párrafo 2 la frase "Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria" que se incluirá después de la frase (PECTIA).	Aceptada	Se ajusta el documento para incluir este instrumento como parte de los elementos a tener en cuenta.
251	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI estarán conformadas por representantes de los sectores público, privado, académico, laboral y popular y de otras instancias locales, relacionadas con competitividad, productividad e innovación, así: Mantener el nombre de Comité Ejecutivo.	Aceptada	Se mantiene el nombre de Comité Ejecutivo en vez de Comité Técnico.
252	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. a) Sector público: 2. Un alcalde en representación de los municipios del departamento - definir el mecanismo de elección	No aceptada	Cada comisión es libre y autónoma para definir el mecanismo de elección que estime conveniente.
253	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. 11. El delegado del Sector Comercio, Industria y Turismo (CIT). ¿quién define el delegado del sector de CIT?, más adelante se manifiesta que este delegado es quien ejercerá la secretaría técnica, por lo cual es importante definir un mecanismo para su elección.	No aceptada	La propuesta de que la secretaría técnica fuera ejercida por un representante del Ministerio de Comercio se ajustó de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
254	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Así mismo, se debería tener un representante de la secretaria de agricultura o un representante del sector (Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca ACIDC)	Aceptada	Se incorporó al decreto.
255	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	b) Sector privado: Sería importante definir el mecanismo de elección de estos participantes: 14. Mínimo 1 representante de los gremios económicos o de asociaciones de productores de sectores estratégicos. 15. Mínimo un (1) representante de zonas francas, cuando aplique. 16. Mínimo un (1) representante de aglomeraciones productivas, encadenamientos productivos o iniciativas clústeres existentes, cuando aplique. 17. Mínimo un (1) representante de organizaciones de campesinos y pequeños productores.	No aceptada	Cada comisión es libre y autónoma para definir el mecanismo de elección que estime conveniente.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
256	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. En general en las funciones se puede ver que se amplía el accionar de las CRCI hacia la socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales de productividad, competitividad e innovación como garante de las mismas en el territorio. Esta orientación de funciones debería no sobrepasar el concepto de autonomía territorial consagrado en la CPN y que no sólo se convierta en un escenario de interlocución entre el orden nacional y territorial. Es decir que, para las CRCI el fortalecimiento de la presencia de las entidades del orden nacional en el territorio, se vea en la articulación de las políticas o proyectos entre el nivel nacional y departamental (o regional) y el apoyo en materia de financiación de los mismo.	Aceptada	Para que un proceso de articulación sea exitoso, no solo se requiere de presencia del nivel nacional en la región, sino también de la voluntad del nivel territorial en trabajar por ese objetivo. Adicionalmente, se mejora el alcance de las funciones de cada instancia de las CRCI para precisar lo que cada una de ellas debe hacer para complementar la operación de la Comisión.
257	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.5.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. "(...) será ejercida por el representante del Sector Comercio, Industria y Turismo en el departamento quien será designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La selección de la secretaría técnica por parte de MinCIT debe contemplar las particularidades y las sinergias de las instituciones presente en la Comisión para que se logre un trabajo articulado y armónico en la región o departamento, es decir, debería tener el consenso de todas las partes, y no deberá ser un actor que no integre a los diferentes stakeholders del ecosistema.	Aceptada	La propuesta de que la secretaría técnica fuera ejercida por un representante del Ministerio de Comercio se ajustó de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
258	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	Artículo 2.2.1.6.5.5. Gobernanza de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Cada CRCI se constituirá, como mínimo, por las siguientes instancias: Plenaria, Comité Técnico y Secretaría Técnica. Se sugiere que la Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad sea ejercida por las Cámaras de Comercio presente en cada Región.	No aceptada	El artículo de la secretaría técnica se ajustó de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
259	9/09/23	Juliana Stephanie Martinez Garcia Oficina de Cooperación Internacional Gobernación de Cundinamarca	"Artículo 2.2.1.6.5.6. Mesas Temáticas de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. La mesa temática de agro-industria debería ser liderada por la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, al ser de carácter regional."	No aceptada	Cada comisión y las mesas que bajo su seno se conformen, tiene libertad y autonomía para definir su marco de trabajo y la o las entidades que la liderarán. En el decreto nacional no se pueden hacer especificaciones como la propuesta en el comentario.
260	9/09/23	Daniel Gómez Gaviria Vicepresidente Técnico Consejo Privado de Competitividad	Se sugiere construir definir un horizonte de más largo plazo para la Agenda Nacional de Competitividad que vaya más allá del periodo de gobierno y que defina metas de largo plazo a las cuales deban aportar varios gobiernos. La Agenda se podría ajustar al principio de cada gobierno en términos de prioridades, pero evitaríamos formular nuevas agendas cada 4 años.	No aceptada	Se dejará la misma temporalidad como está descrita en la propuesta de decreto y con la base del Decreto 1651 de 2019.

261	9/09/23	Daniel Gómez Gaviria Vicepresidente Técnico Consejo Privado de Competitividad	Recomendamos revisar la propuesta metodológica de construcción de la agenda presentada por Fedesarrollo al SNCEL durante el gobierno pasado y retomar su implementación.	No aceptada	Se tendrán en cuenta las acciones registradas en los últimos años sobre la ANCI, así mismo, las acciones desarrolladas por la CPCGPP (hoy inexistente) sobre la ANCI. Para este caso se deja explícita la idea de construir la ANCI teniendo en cuenta las 32 ADCI para alimentar el sistema en las vías: abajo-arriba y arriba-abajo. Este comentario no implica modificaciones en el decreto.
-----	---------	---	--	-------------	---

Proceso: Gestión Jurídica

Página 48 de 63

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
262	9/09/23	Daniel Gómez Gaviria Vicepresidente Técnico Consejo Privado de Competitividad	Sugerimos recuperar la figura de un Gerente del SNCEL adscrito al DAPRE, quien puede tener estatus de Alto Consejero, para facilitar la interlocución con la Presidencia y la gestión administrativa y ejecutiva de la Comisión Nacional y del Comité Ejecutivo del Sistema. El Gerente se apoyará en la secretaría técnica ejercida por el DNP, brazo técnico de la Presidencia, para acelerar y monitorear el cronograma y agenda anual de las instancias y articular con el DAPRE y el Consejo de Ministros.	No aceptada	El SNCI tendrá mayor representatividad del sector CIT que implicará una mayor transversalización de las acciones, trabajo conjunto con el DNP y establecer procesos de coordinación con DAPRE para mejorar la visión estratégica. Adicionalmente y de acuerdo al artículo 172 de la ley 1955 de 2019 que sigue vigente, el DAPRE tiene a cargo la secretaría técnica de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y así se establece en el artículo 2.2.1.6.2.2, parágrafo 1. "El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercerán la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación".
263	9/09/23	Daniel Gómez Gaviria Vicepresidente Técnico Consejo Privado de Competitividad	Comisiones Regionales de Competitividad: en línea con el espíritu flexible y la autonomía territorial, sugerimos permitir que cada CRCEL asigne la secretaría técnica. Nos preocupa la capacidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de cumplir con esta función en todos los departamentos y vemos capacidades ya formadas en instituciones como las Cámaras de Comercio, que ejercen adecuadamente la secretaría en muchas Comisiones además de facilitar espacios y recursos locales. El papel del MinCIT podría ser más focalizado ayudando a gestionar la secretaría técnica donde haya debilidades, y acompañando a todas como enlace y apoyo desde el gobierno central.	Aceptada	El artículo de la Secretaría Técnica quedará de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
264	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. Dentro de los comités temáticos que hacen parte de las instancias a nivel nacional del SNCI, se propone el comité: "Facilitación del comercio e internacionalización" el cual consideramos NO sería el espacio propicio para adelantar asuntos sobre la política de promoción de inversión nacional o extranjera en el país y/o remover obstáculos y barreras del entorno que afectan las decisiones de inversión. Se sugiere incluir, dentro de los comités temáticos, uno ESPECÍFICO para la "Facilitación de la Inversión". Lo anterior, por ser un asunto amplio y relevante que contribuye al proceso de reindustrialización del país, al desarrollo socioeconómico, la competitividad y la calidad de vida de la población.	No aceptada	Los "comités temáticos" se establecieron para mejorar la vinculación de temáticas de carácter transversal. Esto implica que la visión sobre "facilitación de inversión" debe verse reflejado en alguno de ellos. Por lo anterior y de acuerdo con el comentario, se tendrá en cuenta como parte del proceso de definición de temas en los 8 comités. Adicionalmente, en la sección 2 del artículo 2.2.1.6.2.10. Funciones del Comité Ejecutivo, se precisa como una de sus funciones: "aprobar la creación, modificación o supresión de los comités temáticos", por lo cual, la creación y supresión de comités temáticos es flexible, según se considere.
265	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Celebramos que entre los miembros del sector privado esté un representante de las cámaras binacionales pero falta incluir en la lista de miembros que integrarán la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación un representante de las agencias regionales de promoción. Proponemos ajustar el Art 2.2.1.6.2.2. de la siguiente forma: "43. Un (1) director de Agencias Regionales de Promoción de Inversión, representante de la Red INVEST, designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo." □	No aceptada	Las APRI serán vinculadas en el Comité de Territorialización del SNCI que tendrá el objetivo de servir de intermediario entre la CNCI y las 32 CRCI. Se considera que su rol se potencializa desde esta instancia.

266	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. También se podría considerar un representante de las zonas francas.	No aceptada	Se ajusta el texto incorporando como miembros de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (Artículo 2.2.1.6.5.3), en el literal correspondiente al sector privado, a mínimo un (1) representante de las Zonas Francas, cuando aplique.
Proceso: Gestión Jurídica					
<b>Consolidado de observaciones y respuestas</b>					
<b>No.</b>	<b>Fecha de recepción</b>	<b>Remitente</b>	<b>Observación recibida</b>	<b>Estado</b>	<b>Consideración desde entidad</b>
267	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. De igual forma, en el literal e) de este artículo se propone agregar en la lista de actores representativos de las regiones que integrarán el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, a un (1) delegado de la Red INVEST, Agencias Regionales de Promoción de Inversión.	No aceptada	Las APRI serán vinculadas en el Comité de Territorialización del SNCI que tendrá el objetivo de servir de intermediario entre la CNCI y las 32 CRCI. Se considera que su rol se potencializa desde esta instancia.
268	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización. Por considerar que esta es la instancia encargada de la interlocución entre el nivel nacional y el territorial, también se solicita incluir al delegado de las agencias regionales de promoción de inversión - Red INVEST.	Aceptada	Las APRI serán vinculadas en el Comité de Territorialización del SNCI que tendrá el objetivo de servir de intermediario entre la CNCI y las 32 CRCI. Se considera que su rol se potencializa desde esta instancia.
269	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación En la definición de la organización y el funcionamiento de dicho Comité de Facilitación de la Inversión sería muy valioso indicar, de manera explícita, que el representante o delegado de la Red INVEST pueda participar como invitado permanente, dada la relevancia de su vocería, desde lo regional, en materia de promoción de la inversión.	No aceptada	Cada entidad (es) líder (es) del Comité Temático encargado, posterior a la firma del Decreto debe establecer miembros, reglamento, entre otros, de su funcionamiento. Lo anterior no implica que no se tenga en cuenta la propuesta de vincular la Red en este o en otros comités.
270	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación Proponemos dos nuevos comités temáticos: Por una parte, un Comité de Competitividad Internacional, con la presencia de los actores correspondientes (cámaras binacionales, Red INVEST, ProColombia, ANALDEX, FITAC, Zonas Francas, entre otros).	No aceptada	Los "comités temáticos" se establecieron para mejorar la vinculación de temáticas de carácter transversal. Teniendo en cuenta lo anterior, esta temática se podría ver reflejada en el comité de "Facilitación del comercio e internacionalización". Adicionalmente, en la Sección 2 del Artículo 2.2.1.6.2.10. Funciones del Comité Ejecutivo, se precisa como una de sus funciones: aprobar la creación, modificación o supresión de los comités temáticos, por lo cual, la creación y supresión de comités temáticos es flexible, según se considere.
271	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación Por otra parte, resulta necesario conformar un Comité para la Mejora Normativa, con el fin de atender el clima de negocios desde la óptica legal y reglamentaria, incluyendo estos y otros actores relevantes.	No aceptada	Los "comités temáticos" se establecieron para mejorar la vinculación de temáticas de carácter transversal. Teniendo en cuenta lo anterior, esta temática se podría ver reflejada en el comité de "Entornos más competitivos". Adicionalmente, en la Sección 2 del Artículo 2.2.1.6.2.10. Funciones del Comité Ejecutivo, se precisa como una de sus funciones: aprobar la creación, modificación o supresión de los comités temáticos, por lo cual, la creación y supresión de comités temáticos es flexible, según se considere.
272	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.5.1 Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI Pensando en las particularidades de Bogotá y de Cundinamarca, solicitamos analizar la posibilidad de separarlos en dos comisiones regionales, una solo para Bogotá y otra para Cundinamarca. Esto con el fin de movilizar de manera más eficaz y eficiente la agenda de competitividad.	No aceptada	Las entidades territoriales que conforman la actual comisión de Competitividad de Bogotá-Cundinamarca son autónomas para definir si continúan bajo una misma comisión o si cada entidad conforma su propia comisión. Se sugiere también analizar en Cundinamarca la opción de conformar Mesas Subregionales de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI.

273	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI Proponemos asignarles a las comisiones regionales de competitividad la función de proponer los planes regionales de exportaciones y promoción de inversiones, de acuerdo con la visión regional, que permita conectarlas con el mundo.	No aceptada	Dado que no todas las comisiones tienen dentro de sus prioridades el tema de internacionalización, no podría incluirse una función de esta naturaleza. En todo caso, en el marco de la mesa de internacionalización que exista o, en ausencia de ella, en el seno de la CRCI misma, los actores interesados pueden promover que se aproveche la plataforma de la comisión para apoyar la construcción de los planes de promoción de inversiones, sin que tenga que quedar consignado en el decreto.
-----	---------	---	--	-------------	---

Proceso: Gestión Jurídica

Página 50 de 63

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
274	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI Observamos que las APRIs de cada región sí hacen parte de las comisiones regionales de competitividad (Artículo 2.2.1.6.5.3-12) pero es notoria su ausencia en los comités técnicos de las comisiones regionales de competitividad e innovación (Art 2.2.1.6.5.5.3 b) Allí también debería estar un representante de las zonas francas.	No aceptada	Por la naturaleza decisoria del comité técnico, su composición debe ser reducida para lograr acuerdos alrededor de las decisiones que debe tomar.
275	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación . Causa sorpresa que la COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL del país y de sus regiones no se menciona (salvo en un comité temático de manera marginal), a pesar de que es el gran reto de Colombia.	No aceptada	La propuesta de decreto incorpora una comité temático específico para abordar los temas relacionados a la internacionalización (productos, servicios, inversión, entre otros) y las comisiones regionales de competitividad e innovación tienen la autonomía de conformar mesas temáticas relacionadas con sus apuestas priorizadas. Si la competitividad internacional es una prioridad, la comisión tiene las competencias de conformar una mesa asociada al tema.
276	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Tal como está formulado, el capítulo 6 que modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de mayo 2015, parece una norma de competitividad LOCAL, omitiendo el concepto de competitividad que nos compara con nuestros principales competidores y en general, con el MUNDO.	No aceptada	La propuesta de decreto propone un sistema nacional que busca facilitar la implementación de las políticas y/o programas de internacionalización (actuales y futuros) articulando las acciones de los diferentes actores, instancias e instituciones que impactan la productividad nacional en pro de la internacionalización.
277	9/09/23	Mauricio Romero Gerente de Apoyo Estratégico Red Invest	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Finalmente, es extraño que gremios especializados en industria y exportaciones, como son la ANDI y ANALDEX, están ausentes, siendo que tienen oficinas por todo el territorio nacional y podrían ayudar a impulsar la competitividad.	No aceptada	Si bien estos no se mencionan de manera explícita, su participación se garantiza a través del Consejo Gremial Nacional, quien debe acordar quien será su delegado a nivel nacional, de acuerdo a la Sección 2 - Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. Actualmente estos gremios hacen parte del SNCI participando de manera activa en las CRCI.
278	9/09/23	María Carvajal iNNpulsa Colombia	Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. En el sector laboral y popular debería haber un representante del campesinado Se requiere que llegue la competitividad y la innovación al sector primario de la producción y ellos también tienen algo que decir al respecto. Campesino con tierra y sin innovación está condenado a mantener condiciones de pobreza y a reproducirla.	No aceptada	Actualmente se está en proceso de reglamentar el Consejo Nacional de Economía Popular-CNEP con el acompañamiento de MINCIT, se deberá validar si el "campesinado" hace parte del proceso. A su vez, el CNEP, tendrá acciones transversales en la Comisión Nacional y el nombramiento de delegados en todas las instancias del SNCI. La propuesta de decreto facilita la inclusión de nuevos actores, particularmente aquellos de menor tamaño (micro, pequeñas y medianas empresas, economía popular, etc.) sin que esto signifique una exclusión de los primeros. Por lo anterior en la Sección 2, Artículo 2.2.1.6.2.2. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se menciona de manera explícita: Un (1) representante de la economía popular designado por el Consejo Nacional de Economía Popular.

279	9/09/23	María Carvajal iNNpulsa Colombia	Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización. Un representante del campesinado. Ellos hacen parte del territorio y representan un sector importante que requiere que los esfuerzos del Estado en innovación como lo explicita el plan nacional de desarrollo les llegue, pero ellos deben ser artífices también de las propuestas y consolidación de la política.	No aceptada	En la propuesta de decreto, la composición del comité de territorialización especifica lo siguiente la vinculación de "un (1) representante de los grupos poblacionales organizados" en su Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización, en el ítem 26 donde se relaciona los miembros del Sector popular.
-----	---------	-------------------------------------	---	-------------	--

Proceso: Gestión Jurídica

Página 51 de 63

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
280	9/09/23	María Carvajal iNNpulsa Colombia	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI, estarán conformadas por representantes de los sectores público, privado, académico, laboral y popular y de otras instancias locales, relacionadas con competitividad, productividad e innovación, así: La conformación de las comisiones regionales de competitividad permanece en el Esquema de ordenamiento político administrativo, que coarta la visión del desarrollo de macroproyectos y macroprocesos territoriales de innovación, en territorios que están articulados cultural, económica y socialmente Tampoco obedece a la consolidación y planificación del territorio alrededor del agua, como es el mandato del Plan Nacional de Desarrollo. El ordenamiento jurídico debe ir en armonía con la visión de país que se propone en el Plan de Desarrollo 2022-2026 y con las tendencias mundiales que buscan armonizar territorios.	No aceptada	No se coarta la visión, se deja a libre potestad de la comisión el desarrollo de su enfoque de planeación. Adicionalmente, se busca que las comisiones trabajen de manera conjunta con los esquemas asociativos territoriales para abordar asuntos que trascienden los límites territoriales departamentales y municipales.
281	9/09/23	María Carvajal iNNpulsa Colombia	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Las funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación. Presentar al SNCI la agenda de competitividad e innovación del territorio, para que hagan parte de la ANCI	No aceptada	Quien tiene la función de articular la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación con las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación es el Comité de Territorialización. Este comité hace seguimiento a la actualización de las ADCI y es el responsable de ejercer la respectiva articulación para que sus insumos hagan parte de la ANCI.

282	9/09/23	María Carvajal iNNpulsa Colombia	<p>Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI, estarán conformadas por representantes de los sectores público, privado, académico, laboral y popular y de otras instancias locales, relacionadas con competitividad, productividad e innovación, así:</p> <p>Participación de las entidades del orden nacional. Incluir parágrafo</p> <p>Parágrafo: Las entidades del orden nacional que dependan de un Ministerio, con presencia en territorio, deberán articular y complementar las propuestas a desarrollar en el mismo, para ello conformarán una secretaría técnica que llevará la vocería colegiada a la CRCI, sin detrimento de la participación de las entidades en dicha instancia.</p>	No aceptada	Dado que las entidades del orden nacional podrán ser invitadas y no serán miembros formales de las comisiones, no se estima necesario incluir este parágrafo.
-----	---------	-------------------------------------	--	-------------	---

Proceso: Gestión Jurídica Página 52 de 63

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
283	9/09/23	Marisol Tupaz Sánchez Asesora Asocapitales	<p>Se sugiere modificar el literal a) y b) del artículo 2.2.1.6.2.2 del Proyecto de Decreto para que la Dirección Ejecutiva de la Federación Nacional de Departamentos, que se encuentra incluida en los integrantes del sector público, sea igualmente clasificada en el componente b), que establece los integrantes del sector privado, como sucede con Asocapitales y Fedemunicipios. Por lo tanto, se propone que el literal b) del artículo 2.2.1.6.2.2 disponga:</p> <p>b) Sector Privado:</p> <p>32. El presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – CONFECÁMARAS.</p> <p>33. El director ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios.</p> <p>34. El director ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.</p> <p>35. El Director ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos.</p> <p>36. El presidente ejecutivo de FEDECAJAS</p> <p>37. El presidente ejecutivo de ASOCAJAS.</p> <p>38. El presidente de ANDESCO.</p> <p>39. El presidente de FASECOLDA.</p> <p>40. El presidente de la Cámara Colombiana de la Economía Social y Solidaria.</p> <p>41. El presidente de la Confederación Nacional de Acción Comunal.</p> <p>42. Un (1) representante de Alianza de Asociaciones y Gremios (ALIADAS),</p> <p>43. Un (1) Director de Cámaras binacionales, designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>	Aceptada	Se acoge el comentario y se realizan los ajustes al documento en el ítem referenciados.

284	9/09/23	Marisol Tupaz Sánchez Asesora Asocapitales	<p>En segundo lugar, en relación con el literal a) del artículo 2.2.1.6.5.3, se destaca que el proyecto de Decreto incluya en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación a los alcaldes de las ciudades capitales. Sobre el particular, en Asocapitales consideramos que es necesario que los Secretarios de Desarrollo Económico de las ciudades capitales (o quienes hagan sus veces) sean partícipes de esta instancia, al igual que sucede con los departamentos. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 2082 de 2021 establece que:</p> <p>"Las políticas públicas nacionales deberán procurar un desarrollo territorial armónico, equilibrado, equitativo y sostenible, para lo cual incluirán, dentro de los criterios de asignación de recursos y de focalización, reglas diferenciadas y medidas de acción afirmativa dirigidas a reducir las desigualdades en la calidad de vida entre los habitantes de las distintas ciudades capitales."</p>	Aceptada	Se acoge la recomendación de integrar al secretario de desarrollo económico de la ciudad capital dentro de la CRCI.
-----	---------	--	--	----------	---

Proceso: Gestión Jurídica

Página 53 de 63

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
285	9/09/23	Marisol Tupaz Sánchez Asesora Asocapitales	<p>En tercer lugar, el literal a) del artículo 2.2.1.6.5.3 establece que el Comité Técnico de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación estará conformado por el gobernador del Departamento, un alcalde en representación de los municipios del Departamento y el director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. En este sentido, desde Asocapitales se sugiere la inclusión del alcalde de la ciudad capital del departamento que haga parte de este comité, teniendo en cuenta que las ciudades capitales son los epicentros del desarrollo económico a nivel subregional y pueden realizar aportes y observaciones significativas para el buen funcionamiento del comité técnico.</p>	Aceptada	Se acoge la recomendación de integrar al alcalde de la ciudad capital y un representante de los demás alcaldes. El mecanismo de selección deberá ser definido en el reglamento que se elabore para el funcionamiento de esta y de las demás instancias de la CRCI.
286	9/09/23	Natalia García CRCI de Risaralda	<p>1. Que exista una Secretaría Técnica colegiada, que acoja en cada uno de los departamentos a todas las instancias del MinCit (Innpulsa, Colombia Productiva, Procolombia, Fontur, Artesanías de Colombia y CRCI). Logrando con ello aumentar el impacto del Ministerio en los territorios y evitando las acciones atomizadas y desarticuladas como hoy sucede.</p>	No aceptada	El artículo de la secretaría técnica queda de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
287	9/09/23	Natalia García CRCI de Risaralda	<p>2. Que los directores de estas instancias cumplan como función ser delegados por el SNCI ante las juntas de las organizaciones como el Sena, Cámaras de Comercio, Universidades Públicas, entre otras.</p>	No aceptada	En el presente decreto no tiene ese alcance.

288	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Consideraciones: Se debe revisar los elementos marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), para que exista coherencia y correspondencia entre los puntos de encuentro entre ambos sistemas. En los textos de las consideraciones, se menciona "en el marco de este sistema, y por medios del SNCI, se articularán los siguientes sistemas, SNCTI, SNIA, SINA, entre otros.... sin embargo en el desarrollo de los articulados, esta articulación se toca parcialmente.	No aceptada	Se considera que los acuerdos interministeriales y el trabajo conjunto deben desarrollarse en otro espacio/documento que implique mejorar los procesos de la Rama Ejecutiva. Adicionalmente, los Comités Temáticos del SNCI tendrán la capacidad de organizar las acciones conjuntas, ejemplo de ello, se propone que MINCTI o MADR presidan Comités y desde allí se pueda articular acciones de política pública.
289	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 1, Artículo 2.2.1.6.1.1. Alcance del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI: El componente de innovación debe ser compartido y coliderado con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de una instancia conjunta interministerial. Se da a entender que el SNCI, más que coordinar con el SNCTI, le da línea a este último y es el SNCI el que orienta el accionar de la CTI por lo que se sugiere que se precisen los alcances y relacionamientos jerárquicos de estos dos subsistemas sombrillas en materia de competitividad, innovación y ciencia, tecnología e innovación.	No aceptada	Se considera que los acuerdos interministeriales y el trabajo conjunto debe desarrollarse en otro espacio/documento que implique mejorar los procesos de la Rama Ejecutiva. Adicionalmente, los Comités Temáticos del SNCI tendrán la capacidad de organizar las acciones conjuntas, ejemplo de ello, se propone que MINCTI o MADR presidan Comités y desde allí se pueda articular acciones de política pública.

Proceso: Gestión Jurídica

Página 54 de 63

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
290	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 1, Artículo 2.2.1.6.1.2. Se sugiere incluir actores de desarrollo tecnológico e innovación reconocidos por Minciencias. Cómo a partir de estos articulados se proponen los espacios de relacionamiento entre sistemas, en relación con la orientación de la política pública, herramientas, mecanismos, fuentes de recursos, etc. para que sean más eficientes y pertinentes y no se dupliquen sus esfuerzos.	Aceptada	Se tiene en cuenta el comentario y se incorporan dichos actores en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación como actores del sector académico, de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.6.2.2. "36. Dos (2) representantes de actores reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación", igualmente en el comité ejecutivo.

291	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 1, Artículo 2.2.1.6.1.3. Pág. 5 y 6, numeral 2.1, último párrafo: Respecto a la ANCI, incluir que la formulación, implementación y seguimiento se haga bajo la coordinación del Comité ejecutivo del SNCI - de acuerdo con las funciones asignadas a este, con el sector público, privado y de la sociedad civil (lo laboral, popular y la academia están implícitos en uno de estos tres grupos, por lo tanto para no deberían mencionarse para no ser redundantes), en coherencia con los demás instrumentos de planeación nacional de los sistemas relacionados. (esta sugerencia se hace teniendo en cuenta que la Agenda nacional al igual que las departamentales deben guardar esta coherencia, que si bien se nombra en las agendas departamentales - numeral 2.2, falta decirse explícitamente desde el instrumento nacional). En el mismo sentido de articulación entre los sistemas, en los niveles nacionales como se generan los espacios de coordinación dado que cada uno considera una gobernanza en sus Consejos superiores o nacionales, et. De la misma manera en el nivel territorial donde también existen las instancias de gobernanza como las CRC, Codecti, MCTIA?	No aceptada	La vinculación en la norma y documentos de política pública de actores que habitualmente no han sido parte de la toma de decisiones hace parte de los procesos de visibilización de acciones de los nuevos enfoques. La coherencia en los niveles nacional y territorial se pretende desarrollar a lo largo de la propuesta de la reforma del decreto.
292	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 1, Artículo 2.2.1.6.1.3. Organización del SNCI. El SNCI se encuentra organizado por las siguientes instancias e instrumentos de planeación, con el objetivo de fortalecer la competitividad en el país: En la comisión y el comité ejecutivo debe existir representación de Minciencias.	No aceptada	En la propuesta de decreto presentada se evidenció que tanto en la CNCI como en el Comité Ejecutivo está la representación del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación. Las dos instancias hacen parte del SNCI.
293	9/09/23	Ingeniero Geovanny Carvajal Representante CRCI Región Pacífico Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación Región Pacífico y CRCI Valle del Cauca	Artículo 2.2.1.6.5.3. Parágrafo 1. Establece que: "La presidencia de la CRCI será rotativa entre los representantes de los sectores público, privado, académico y laboral y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un (1) año." La elección será realizada en el marco del Comité Técnico Ordinario Anual realizado por la CRCI de cada departamento. Resaltar en este parágrafo el ejercicio de la presidencia, la cual debemos ser conscientes y realistas que un año es un período muy corto, debido a que no habría una continuidad que nos conlleve a cumplir las metas propuestas en el plan regional de competitividad y la responsabilidad que ella conlleva en este lapso de tiempo. Por lo cual se propone que se ejerza por un período de dos (2) años.	No aceptada	Se deja 1 año para que los 4 sectores puedan ejercer la labor de la presidencia durante el tiempo de la administración territorial.

Proceso: Gestión Jurídica

Página 55 de 63

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
294	9/09/23	Ingeniero Geovanny Carvajal Representante CRCI Región Pacífico Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación Región Pacífico y CRCI Valle del Cauca	Artículo 2.2.1.6.5.4. Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Punto 3. Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional. Se propone cambiar la palabra promover por coadyuvar.	No aceptada	El verbo coadyuvar se ajusta más a las funciones que debe adelantar el Comité Ejecutivo. Se tendrá en cuenta este verbo para las funciones de esta última instancia. Promover, en cambio, está bajo el alcance de lo que la CRCI en conjunto puede hacer.

295	9/09/23	Ingeniero Geovanny Carvajal Representante CRCI Región Pacífico Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación Región Pacífico y CRCI Valle del Cauca	Punto 4. Promover el desarrollo económico local, propiciando la integración entre los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores. Se propone cambiar la palabra promover por coadyuvar.	No aceptada	Promover significa "impulsar el desarrollo o la realización de algo". Se deja este verbo en línea con el comentario anterior.
296	9/09/23	Ingeniero Geovanny Carvajal Representante CRCI Región Pacífico Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación Región Pacífico y CRCI Valle del Cauca	Artículo 2.2.1.6.5.5.4. Funciones del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Punto 2. Promover la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional. Se propone cambiar la palabra promover por coadyuvar.	Aceptada	Se acoge la propuesta de cambiar el verbo por la contundencia de su significado y la pertinencia para las funciones que debe cumplir el Comité Técnico (que volverá a denominarse Ejecutivo).
297	9/09/23	Ingeniero Geovanny Carvajal Representante CRCI Región Pacífico Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación Región Pacífico y CRCI Valle del Cauca	Punto 3. Fomentar el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional. Se propone cambiar la palabra fomentar por coadyuvar. El verbo coadyuvar alude a realizar una contribución para que algo se concrete o se desarrolle.	Aceptada	Se acoge la propuesta de cambiar el verbo por la contundencia de su significado y la pertinencia para las funciones que debe cumplir el Comité Técnico (que volverá a denominarse Ejecutivo).
298	9/09/23	Ingeniero Geovanny Carvajal Representante CRCI Región Pacífico Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación Región Pacífico y CRCI Valle del Cauca	Las propuestas serían las siguientes con relación a quien debería ejercer las secretarías técnicas de las comisiones regionales: 1.- Primera propuesta: Secretarías técnicas TRIPARTITAS, es decir una secretaria colegiada entre Cámara de comercio y Gobernación sumándole la participación del representante (enlace) del Sector Comercio, Industria y Turismo. 2.- Segunda Propuesta: Una Secretaría Colegiada entre Cámaras de Comercio y el representante (enlace) del Sector Comercio, Industria y Turismo De esta manera las Comisiones regionales estaríamos contando con un enlace permanente, lo cual nos conlleva a una presencia territorial del estado o de este ministerio de manera constante. Obteniendo más herramientas e insumos para las gestiones de nuestros proyectos regionales y locales.	No aceptada	El artículo de la secretaría técnica quedó establecido de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI la defina".
299	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	En los considerandos se mencionan las Redes Regionales de Emprendimiento (RRE), establece que su creación será potestad de cada departamento lo cual es claro. Sin embargo, no se establece la posibilidad de tener un respaldo o acompañamiento de alguna instancia de nivel nacional. Sería importante considerar la posibilidad de enlazar las RRE con alguna instancia del nivel nacional para fortalecer los espacios.	No aceptada	No es alcance de este decreto definir la o las instancias de acompañamiento a nivel nacional de las Redes Regionales de Emprendimiento.

Proceso: Gestión Jurídica

Página 56 de 63

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
-----	--------------------	-----------	----------------------	--------	-----------------------------

300	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Vale la pena destacar la participación de 6 representantes de las CRCI en el Comité de Territorialización, sin embargo, no es clara la forma de elección de estos representantes. Se entiende en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.3.2. que este aspecto se establecerá en un reglamento, de ser así, es importante que ese reglamento contemple la forma de elección de los 6 miembros, el periodo por el cual hacen parte y la forma de asistir a las reuniones pues son 6 al año para lo cual se requieren recursos en caso de ser presenciales.	No aceptada	La propuesta de decreto define que el Comité de Territorialización establecerá su propio reglamento para su organización y funcionamiento, en el cual se definirá la forma de elección y periodicidad de sus miembros. El decreto no condiciona que sean presenciales, virtuales, o híbridas, si la instancia en el momento de diseñar su reglamento considera dejar explícito, así lo determinarán.
301	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	La sección 4 referente a los Comités Temáticos no establece en ningún artículo la posibilidad de las CRCI de participar de estos espacios, se sugiere dejar abierta esa posibilidad para poder relacionarse desde las CRCI con los temas de interés de cada territorio.	No aceptada	Las CRCI, como instancias del sistema, podrán ser partícipes de este escenario teniendo en cuenta lo mencionado en el parágrafo 3: Los Comités Temáticos estarán conformados por equipos técnicos definidos por cada entidad. Cada comité podrá invitar otras instancias o entidades públicas, privadas, populares y académicas, según los temas a tratar. Lo anterior, como parte del ejercicio de articulación que propicia el sistema.
302	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Las siguientes recomendaciones están relacionadas con el artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: El literal a) Sector Público, en su numeral 3 sugiere como miembros a los alcaldes delegados de subregiones o provincias. Se sugiere dejar establecido que sean los alcaldes de las cabezas o capitales provinciales ya que dejar abierta una delegación implica determinar la forma para definir o elegir esos representantes y su periodicidad. Para departamentos como Santander en los que hay un número considerable de municipios (87) esta selección implica un desgaste, mientras que si se deja establecido en las capitales de provincia se facilita su definición.	No aceptada	Dejar la selección fijada en las alcaldías de cabezas o capitales provinciales impediría que otras alcaldías puedan ejercer ese papel. Por ello, se solicita que cada departamento analice e identifique el mecanismo de selección para la participación de los alcaldes en la CRCI. Se dará la oportunidad a cada provincia o subregión para elegir al alcalde que los represente.
303	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: El literal a) Sector Público, en sus numerales 9 (Representantes de los esquemas asociativos presentes en el territorio) y 10 (Representantes de las entidades del Gobierno Nacional con presencia en el territorio), no establece unos mínimos, se sugiere incluir "mínimo 1 representante" para los dos numerales.	Aceptada	Se incluyó la propuesta del representante de los esquemas asociativos. El del gobierno nacional se eliminó del listado como miembro y se determinó que la CRCI puede definir si los invita de manera permanente o dependiendo del tema que se vaya a tratar.
304	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: para el numeral 9, es importante dejar claro qué tipo de esquemas asociativos deben considerarse en aras de establecer un marco para la definición de los miembros de ese renglón, más aun considerando que ya está incluido el miembro de la RAP.	No aceptada	Cada departamento debe analizar, aparte de las RAP, qué otros esquemas asociativos tienen, si están activos, si resulta importante la articulación con esos esquemas, etc. Por lo tanto, no debe un decreto delimitar o determinar con cuáles esquemas asociativos se debe trabajar en el marco de una instancia como la comisión. Es un análisis y una decisión propia de cada territorio.
305	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: Por otro lado, en cuanto al numeral 10 es necesario también definir qué tipo de entidades del Gobierno Nacional con presencia en el territorio pues hay bastantes y eso puede abrir la puerta a confusiones.	No aceptada	Este actor se va a sacar del listado de miembros con asiento en la Comisión y se le dará un tratamiento como invitado permanente o no (es decir, invitarlo cuando los temas que se traten, estén relacionados con sus competencias). Y puede tratarse de funcionarios o colaboradores de los Ministerios con o sin presencia en el territorio.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
-----	--------------------	-----------	----------------------	--------	-----------------------------

306	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: El literal b) Sector Privado, en su numeral 17, establece un (1) representante de organizaciones de campesinos y pequeños productores, en aras de tener claridad del marco en el cual se debe seleccionar ese representante debe ser claro de qué manera se establecen esas organizaciones, donde están registradas, quién las avala entre otros detalles importantes para saber dónde están y quien las representa. Adicionalmente se debe dejar claro si la selección de ese representante es potestad de esas organizaciones o es necesario dejar eso establecido dentro de los reglamentos de la CRCI.	Aceptada	La ley 2219 de 2022 regula la normativa para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y agropecuarias. El registro y certificación, según la norma, define que las Cámaras de Comercio llevarán el registro de las asociaciones campesinas y asociaciones agropecuarias, en el que se inscribirán los actos de constitución, aprobación y reforma de estatutos, elección de órganos directivos, representante legal, disolución y liquidación y los demás actos respecto de los cual se requiera su inscripción.
307	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: El literal b) Sector Privado no establece la participación de ningún empresario, si bien están sus representantes vía los gremios, se sugiere considerar la posibilidad de incluir mínimo un empresario que puede ser elegido por alguna instancia regional como un gremio.	No aceptada	Se incluyó al director o presidente del comité intergremial y a un representante de gremios. Consideramos que ellos, junto con los otros representantes constituyen un grupo relevante del sector privado. El decreto incluye los "mínimos", pero las comisiones tienen libertad y autonomía para involucrar a otros actores que sean representativos de sus territorios y aporten al diálogo y a las acciones en materia de competitividad, productividad e innovación.
308	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: El literal d) Sector laboral y popular, en su numeral 24, establece un (1) representante de los grupos poblacionales organizados, en aras de tener claridad el marco en el cual se debe seleccionar ese representante debe ser claro de qué manera se establecen esos grupos, donde están registrados, quién los avala entre otros detalles importantes para saber dónde están y quien los representa. Adicionalmente se debe dejar claro si la selección de ese representante es potestad de esos grupos o es necesario dejar eso establecido dentro de los reglamentos de la CRCI.	Aceptada	El concepto de grupos poblacionales hace referencia a colectivos que dentro de la población comparten unas características similares en razón a la condición étnica, a la edad y al género. En el decreto se menciona que la CRCI establecerá el reglamento interno para su funcionamiento con el apoyo de la Secretaría Técnica, "el cual incluye la designación de los representantes del sector público, privado, académico, popular y de las demás instancias locales activas". El MinCIT apoyará la identificación de estos actores en los departamentos.
309	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: El literal e) Otras instancias locales, en su numeral 26, deja abierta la posibilidad a "entre otras" con lo cual se deja abierta una ventana a que sean muchas las instancias relacionadas con temas de productividad, competitividad e innovación que consideren legítima su participación en el espacio. Se sugiere dejar establecida las instancias para tener mayor claridad en la composición de las CRCI.	No aceptada	No se considera pertinente establecer un listado "fijo" de instancias porque cada departamento, de acuerdo con sus particularidades, tiene algunas, y no necesariamente las que se enuncian en el numeral; pueden existir otras creadas de manera autónoma por el territorio que desconocemos en el Ministerio, pero que resultan relevantes para sus intereses. Con esto queremos decir que lo importante es que en la Comisión puedan tener asiento aquellas instancias activas que le aporten al diálogo y la ejecución de acciones que contribuyan a la productividad, competitividad e innovación del territorio.
310	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	El párrafo 1, relacionado con la presidencia de la CRCI no establece la forma de elección, se sugiere dejar algunos lineamientos mínimos para este propósito en aras de la transparencia, se puede establecer que se elija en una sesión plenaria, mediante la postulación de los miembros presentes y su respectiva votación. Se sugiere que el plazo de la presidencia sea de 2 años para que atienda al menos 4 reuniones.	No aceptada	Se dejó establecido lo siguiente: "La presidencia de la CRCI será rotativa entre los sectores público, privado, académico y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un año. Para facilitar la operación de la CRCI, a partir de la entrada en vigor de este decreto, la primera presidencia será ejercida por el gobernador".

Proceso: Gestión Jurídica

Página 58 de 63

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
-----	--------------------	-----------	----------------------	--------	-----------------------------

311	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	El párrafo 2, relacionado con la participación del gobernador y los alcaldes deja abierta la posibilidad de delegar su participación. Se sugiere dejar que sea indelegable pues son solo dos reuniones al año y es importante asegurar su participación, además el literal a) Sector Público establece como miembros a 2 secretarios de la gobernación, lo cual asegura la participación de la instancia.	No aceptada	Si bien reconocemos que la delegabilidad puede hacer que los mandatarios no se hagan presentes, también es cierto que si se obliga su presencia, puede existir el riesgo de que las reuniones no se puedan adelantar por no lograr encontrar espacios para su participación por sus agendas.
312	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	El párrafo 3, relacionado con la composición y modelo de gestión de las CRCI debe ser lo suficientemente claro pues se entiende que se pueden incluir miembros adicionales según el territorio y además que la forma de gestionar los recursos económicos para sostener la instancia es libre en cada territorio. Esta propuesta implica un retroceso con respecto a las garantías establecidas a través del convenio con MINCIT en el que se aseguraba que las Cámaras de Comercio financiaran el funcionamiento de las CRCI, se sugiere revisar este aspecto para no poner en riesgo el sostenimiento y funcionamiento del sistema a nivel regional.	No aceptada	El espíritu del párrafo es reiterar la autonomía y la independencia con la que cuentan los departamentos para organizar sus comisiones teniendo en cuenta sus capacidades y necesidades. Este decreto no pretende ser una camisa de fuerza; todo lo contrario, busca aportar elementos mínimos para que sobre ellos los departamentos revisen si son suficientes, o si requieren vincular otros actores que resulten relevantes para adelantar sus labores. No vemos que la redacción incluya elementos de tipo económico. En todo caso, este aspecto económico se seguirá manejando como venía funcionando en el decreto anterior y se incluirá un párrafo al respecto para que exista claridad.
313	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	El párrafo 4, relacionado con el reglamento interno de las CRCI no establece ningún lineamiento para este reglamento, en aras de tener algún esquema se sugiere definir algunos lineamientos o dejar como responsable alguna instancia (puede ser MINCIT) para que los defina.	No aceptada	Dentro de las funciones administrativas que tiene la secretaría técnica se menciona la de apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.
314	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	El artículo 2.2.1.6.5.4 en su numeral 7 establece que una función de las CRCI es la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas priorizadas, sin embargo, no se define un presupuesto para tal fin, además sería una función más para la secretaría técnica.	No aceptada	No es una función asignada a la secretaría técnica de la CRCI. Es, como se indica una función de la CRCI, habida cuenta de que ella está compuesta por diversos actores, entre ellos centros de investigación, universidades, SENA o gremios. Lo que se plantea es que algunas de estas entidades aporten estos insumos a la CRCI.
315	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Las siguientes recomendaciones están relacionadas con el artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del comité técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: • Se sugiere incluir en el literal a) sector público, numeral 1 y 2 una aclaración "o su delegado".	Aceptada	Se incluye en el decreto.
316	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Artículo 2.2.1.6.5.5.3. Composición del comité técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI: Es importante tener en cuenta que la composición de los miembros del comité técnico debe derivarse de los miembros de la plenaria, es decir no deberían ser miembros distintos. En ese sentido, se sugiere que los numerales 5, 6 y 7 del literal b) sector privado dejen claro que esos representantes deben ser elegidos entre los miembros de la plenaria.	Aceptada	Se tuvo en cuenta en el decreto.

## Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
-----	--------------------	-----------	----------------------	--------	-----------------------------

317	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	En el mismo sentido del comentario anterior, los numerales 8 y 9 establecen 1 representante de universidad pública y otro de privada (son 2 miembros), sin embargo, el literal c) del artículo 2.2.1.6.5.3 relacionado con la Composición de la CRCI, establece un mínimo de un (1) representante de rectores de universidades públicas y privadas. Esto implicaría que dado el caso de definir solo 1 rector en la plenaria, sería necesario adicionar otro para el comité que no corresponde a la plenaria. Se sugiere entonces, dejar en la plenaria que exista un representante de la universidad pública y otro de la privada para que exista coherencia.	No aceptada	En la comisión se dejarán dos representantes: uno de las universidades públicas y otro de las universidades privadas. En el Comité Técnico (que se denominará de nuevo Comité Ejecutivo) se dejará solamente un representante de las universidades públicas y privadas.
318	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Se sugiere que los numerales 11 y 12 del literal d) sector laboral y popular dejen claro que esos representantes deben ser elegidos entre los miembros de la plenaria.	No aceptada	El mecanismo de elección deberá definirlo el mismo comité ejecutivo con sus representantes fijos y ser apoyados por la secretaría técnica. Uno de los párrafos incluidos así lo determina: "El Comité establecerá el reglamento interno para su funcionamiento, así como para la designación de los representantes del sector público, privado, académico, laboral y popular".
319	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Los numerales 10 y 12 del artículo 2.2.1.6.5.4 relacionados con las funciones del comité técnico se refieren a los recursos para el funcionamiento de las CRCI pero no establece ningún mecanismo específico sino que deja abierto el tema. Nuevamente se hace énfasis en la relevancia de dejar claro este aspecto por los comentarios realizados anteriormente.	No aceptada	Se deja una sola función en estos términos: "Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI y su mecanismo de administración para su funcionamiento". Cada CRCI debe revisar y establecer estos asuntos de manera autónoma.
320	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	El único párrafo del artículo 2.2.1.6.5.4 hace referencia al presidente del comité técnico de la CRCI y establece que es el mismo presidente de la CRCI, sin embargo, este no hace parte de la composición del comité técnico según el artículo 2.2.1.6.5.3. Se sugiere incluir dentro de la composición del comité técnico al presidente de la CRCI para el periodo designado, pues se puede presentar el caso que quien presida la CRCI no haga parte de las instancias que componen el Comité Técnico, ejemplo Zona Franca o CAR para lo cual es necesario contemplar un miembro de más. Adicionalmente, el párrafo establece un esquema colegiado pero no es claro si es una opción adicional pues al inicio establece que quien preside es el presidente de la CRCI, es importante revisar la redacción para que sea claro y no se preste para confusiones.	Aceptada	En el artículo de la composición y antes de comenzar a enumerar a los integrantes, se menciona lo siguiente: "El presidente del Comité Ejecutivo, quien es el mismo presidente de la CRCI". Se ajusta el párrafo 1 con este comentario: "El Comité Ejecutivo será presidido por quien tenga la presidencia de la CRCI. Sin embargo, se podrá optar para la presidencia por un esquema colegiado de hasta tres (3) entidades en el que esté presente el gobernador o su delegado". Esto significa que es opcional.
321	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Las siguientes recomendaciones que están relacionadas con el artículo 2.2.1.6.5.5. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad: Los considerandos del decreto mencionan que esta propuesta hace especial énfasis en lo territorial, sin embargo, este artículo propone nacionalizar una instancia regional en el rol más importante para el funcionamiento de la CRCI que son sus secretarías técnicas, responsables de coordinar todas las actividades, de hacer seguimiento a los planes de trabajo y de organizar las mesas temáticas y sub regionales. Se sugiere entonces mantener las secretarías técnicas en una instancia regional en la que pueda existir algún acompañamiento del representante del MINCIT.	Aceptada	El artículo relacionado con la secretaría técnica queda de la siguiente manera: "La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento".

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
322	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	El artículo no establece ninguna composición mínima de esta secretaría, se entiende que solamente estaría compuesta por una persona. De ser así, sería muy complejo cumplir todas las funciones tácticas y administrativas designadas en esta propuesta de decreto. Se sugiere establecer un equipo en esta secretaría técnica, pues son serias las responsabilidades que se asignan pero no se definen recursos económicos para su funcionamiento ni un equipo que permita cumplirlas, lo anterior pone en riesgo el funcionamiento del sistema a nivel regional.	Aceptada	Se establece que la CRCI definirá su secretaría técnica, lo cual implica que cada una defina su equipo de trabajo mínimo, teniendo en cuenta sus particularidades y dinámicas propias territoriales.
323	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Las siguientes recomendaciones están relacionadas con el artículo 2.2.1.6.5.5.6. Funciones de Secretaría Técnica: El literal a) en su numeral 9 establece un modelo de gestión y plan de acción. Es importante homologar el lenguaje pues a lo largo del decreto se menciona un plan de trabajo de la CRCI, y en este punto un plan de acción, ¿hace referencia al mismo instrumento o son distintos?; ahora bien, se plantea como función de la secretaría técnica establecer el modelo de gestión pero a su vez se definen funciones del comité técnico para establecer su presupuesto, es necesario revisar que exista coherencia en estas funciones pues en este caso la secretaría no establece sino que propone y es el comité el que aprueba.	Aceptada	Se revisan los términos para homologar, así como la coherencia de las funciones entre la comisión, el comité técnico y la secretaría técnica.
324	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	Artículo 2.2.1.6.5.5.6. Funciones de Secretaría Técnica: El literal b) establece una serie de funciones administrativas que difícilmente podrá cumplir una sola persona, por tal razón se sugiere revisar la composición de la secretaría técnica.	No aceptada	La Secretaría Técnica debe ser asumida por un equipo de trabajo de al menos 2 personas. Cada comisión debe definir este equipo mínimo. Las funciones no varían en esencia con el actual decreto (1651 de 2019).
325	9/09/23	Juan Hernando Puyana Director CRCI de Santander	El artículo 2.2.1.6.5.6. Mesas temáticas de las CRCI no contempla el enlace de dichas mesas regionales con las instancias nacionales, se sugiere establecer una relación de los espacios regionales con las instancias nacionales relacionadas con cada mesa en aras de contar con apoyo y gestión del nivel nacional, además de poder contar con un canal que permita transmitir las necesidades locales al Gobierno Nacional.	No aceptada	El trabajo de las Mesas Temáticas debe canalizarse a través de la secretaría técnica y el Comité Técnico (que se volverá a denominar "Comité Ejecutivo"). Estas instancias a su vez tienen interlocución con el Comité de Territorialización cuya función es justamente servir de puente entre el nivel nacional y el territorial. No se considera necesario vincular de forma explícita la relación.
326	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 1, Artículo 2.2.1.6.1.3. 2. Instrumentos de Planeación del SNCI: Deberían ser explícitas las políticas por misiones de Minciencias. Como se propone la articulación entre otros instrumentos de planeación relacionados como las demandas territoriales que definen los Codecti para la financiación a través de los recursos de regalías, el PECTIA y la Agenda Nacional de I+D+i del sector agropecuario y la Agenda Regional de Competitividad. Claramente en el caso Agropecuario, hay puntos de encuentro toda vez que el sector agropecuario es estratégico y prioritario en la mayoría de los territorios del país.	No aceptada	Se acoge la recomendación de vincular y establecer contacto permanente con las políticas por misiones del Ministerio de Ciencia y en los procesos de acompañamiento a las comisiones, pero no se incluirá dentro del decreto. Los resultados de esta y de otras misiones que se han adelantado han sido estudiados y algunos incorporados, sin que deba quedar consignado en un decreto.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
327	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 1, Artículo 2.2.1.6.1.3. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación: Incluir un representante de los centros de investigación públicos – privados y de los centros de desarrollo tecnológico.	Aceptada	Se realiza ajuste en el documento sobre la delegación por parte del SNCTI de entidades que sean representativas de la academia, entre ellas, institutos de investigación e innovación, de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.6.1. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, en el ítem donde se relacionan los actores del sector académico "Dos (2) representantes de actores reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación."
328	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 1, Artículo 2.2.1.6.1.3. Composición del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación: Incluir un representante de los centros de investigación públicos – privados y de los centros de desarrollo tecnológico. Cómo se integra estas instancias con las instancias que se proponen en sistemas como el Consejo Superior del SNIA quizás podría haber un representante de estas instancias?	Aceptada	Se realiza ajuste en el documento en el Sector Academia en el Comité Ejecutivo, sobre la delegación por parte del SNCTI de entidades que sean representativas de la academia, entre ellas, institutos de investigación e innovación, de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.6.2.8. Composición del Comité Ejecutivo, c) Academia (...) "Dos (2) representante de la academia designado por el SNCTI"
329	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 2, Artículo 2.2.1.6.2.10. Página 10. Dentro de las funciones del Comité ejecutivo se debería incluir la coordinación de la formulación, implementación y seguimiento a la ANCI, no solo formular.	Aceptada	Se ajusta el documento de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.6.2.10. Funciones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación tendrá las siguientes funciones: 2. Formular la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación con el apoyo de la secretaría técnica. 3. Apoyar la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación ejerciendo la interacción con los Comités Temáticos, el Comité de Territorialización y las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación
330	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 3, Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización: Incluir representante de los centros de investigación públicos y privados o representante de los actores reconocidos por Minciencias del SNCTI.	Aceptada	Se ajusta el documento de la siguiente manera: Artículo 1, Capítulo 6, Sección 3, Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización, ítem 24.Un (1) representante de actores reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, designado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
331	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 3, Artículo 2.2.1.6.3.2. Composición del Comité de Territorialización: Se menciona 6 representantes de los Codecti, podría proponerse por lo menos un representante de las Mesas de CTI Agro, que tiene gestión en el territorio según lo definido por la Ley 1876 de 2017. Explicitar los roles en función de la articulación con los sistemas relacionados	No aceptada	Actualmente en la propuesta de Decreto se cuenta con representación de los CODECTI priorizando a esta instancia como representante del sector. En cuanto a la solicitud de explicitar los roles en función de la articulación con los sistemas relacionados, esto se definirá de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2. "El Comité de Territorialización establecerá su propio reglamento para su organización y funcionamiento, en el cual se definirá su presidencia, la forma de elección y periodicidad de sus miembros (...)".
332	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 4, Artículo 2.2.1.6.4.1. Página 13, parágrafo 3: No es claro cuando se dice que su conformación será definida por "cada entidad", ¿a cada entidad se refiere a las entidades que presiden cada comité? Se debería ajustar la redacción de manera precisa. ¿Quiénes conformen estos comité son solo de las entidades que hacen parte de las instancias nacionales del SNCTI o tiene cabida aquí otras como por ejemplo las agencias o entidades vinculadas o adscritas a los sistemas relacionados, como por ejemplo, en el caso del SNIA la participación del ICA, ADR, UPRA, ADR, AGROSAVIA?	No aceptada	A lo largo de la propuesta de Decreto se deja claridad sobre la participación de actores privados, académicos, otros. Por lo anterior el Artículo 2.2.1.6.4.1. Parágrafo 3, se refiere a las entidades del SNCTI.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
333	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 4, Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación: (i) 2. Capacidades Humanas, el cual será presidido por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio del Trabajo --> Incluir a Minciencias en este comité por el componente de formación de capacidades para la CTI. (ii) 1, Capital y Financiamiento (...) 8. Entornos más competitivos, el cual será presidido por el Departamento Nacional de Planeación --> Incluir consultores científicos expertos en las líneas de trabajo de cada comité.	No aceptada	Minciencias podrá ser parte del Comité, teniendo en cuenta las facultades de los líderes de los Comités Temáticos, para, en apoyo con el Departamento Nacional de Planeación, definir las entidades que deben hacer parte de cada comité, de acuerdo al parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.6.4.1.  Se tendrá en cuenta la recomendación sobre la vinculación de actores cuando la entidad líder y DNP generen las acciones para su funcionamiento.
334	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 5, Artículo 2.2.1.6.5.2. Alcance de las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación - ADCl: Incluir los planes departamentales de CTI	No aceptada	Ya están incluidos los "ejercicios de planeación de CTI" que reemplazan a los PAED (planes y acuerdos estratégicos departamentales).
335	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 5, Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición de las CRCI: Se debería plantear articulación con las MECTIA MESAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	No aceptada	Ya se encuentran contempladas estas instancias en el numeral 29 dentro del artículo de la composición de las CRCI que menciona: "Un (1) representante por cada una de las instancias conformadas que están relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación en el Departamento, tales como Mesas Subregionales de Competitividad, CODECTI, CUEE, CONSEA, RRE, entre otras". No se mencionan todas, pero cabe en el "entre otras". Cada comisión debe revisar y definir qué mesas, comités, instancias incluye dentro de su conformación.
336	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 5, Artículo 2.2.1.6.5.3. Composición del Comité Técnico de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: Incluir consultores científicos expertos en las líneas de trabajo del comité.	No aceptada	Por ser este un espacio de toma de decisiones, se debe ser cuidadoso en incluir actores relevantes y que apliquen a la mayoría de condiciones de los departamentos. Los científicos expertos pueden ser actores que sean invitados a ciertas sesiones, pero no miembros permanentes de esta instancia y se pueden vincular a las líneas de trabajo sin que tenga que quedar consignado en el decreto.
337	9/09/23	Angélica María Ramírez Beltrán. Profesional de Planeación y Cooperación Institucional. Agrosavia	Artículo 1, Capítulo 6, Sección 5, Artículo 2.2.1.6.5.4. PÁG. 16. Incluir entre las funciones de las CRCI la de coordinar la articulación con las instancias departamentales de los demás sistemas relacionados, por ejemplo con las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (MCTIA) del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA).	Aceptada	El numeral 1 del artículo de las funciones de la CRCI reza: "1.Coordinar a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento". Las instancias locales se definen en el parágrafo 2 anterior a ese artículo para aclarar a qué se refieren esas instancias. Las MCTIA deben entenderse como una instancias local que trabaja por la productividad, competitividad e innovación del departamento, por eso ya estaría incluida dentro del concepto.



Camilo Rivera Pérez  
Director de Productividad y Competitividad  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo